

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
DISPOSICIONES	69
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	75
JUNTA ELECTORAL	75
LICITACIONES	136
COLEGIACIONES	157
TRANSFERENCIAS	158
CONVOCATORIAS	160
SOCIEDADES	163
VARIOS	175

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1070/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-22731354-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia el reconocimiento de los servicios prestados por Orlando Daniel CIPPITELLI, como Personal Temporario - Contrato de Locación de Servicios, y la declaración de legítimo abono de las sumas percibidas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente tramita el reconocimiento de los servicios prestados por Orlando Daniel CIPPITELLI en la Dirección Regional Junín, como Personal de Planta Temporaria - Contrato de Locación de Servicios, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de julio de 2015 inclusive, y la correspondiente declaración de legítimo abono las sumas percibidas en tal concepto;

Que la mencionada contratación se encuadró en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 y su reglamentación;

Que se agrega en el expediente copia del Contrato de Locación de Servicios oportunamente suscripto por las partes, sin haber sido aprobado;

Que se tiene por acreditado que el agente prestó servicios entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de julio de 2015 inclusive, habiendo percibido los haberes correspondientes;

Que, en consecuencia, a fin de regularizar la situación, corresponde reconocer los servicios prestados por Orlando Daniel CIPPITELLI como Personal Temporario - Contrato de Locación de Servicios y declarar de legítimo abono las sumas percibidas;

Que prestó conformidad con la gestión el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia - en un caso análogo- y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección Regional Junín, y bajo la exclusiva responsabilidad del/de la funcionario/a que certificante, los servicios desempeñados por Orlando Daniel CIPPITELLI (D.N.I. 12.542.965 - Clase 1956), como Personal de Planta Temporaria - Contrato de Locación de Servicios, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de julio de 2015 inclusive, y declarar de legítimo abono las sumas percibidas en tal concepto.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1106/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-07011593-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a Marina ARIAS en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico - Decreto Ley N° 9688/81, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas, y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que en esta instancia se propicia designar, a partir de la fecha de notificación, a Marina ARIAS, en la Categoría Investigadora Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, del Decreto Ley N° 9688/81;

Que dicha designación se efectúa en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, Decreto Ley N° 9688/81, CICINV-OR22;

Que la postulante fue considerada apta para su ingreso por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente y evaluada por la Junta de Calificaciones pertinente;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2022, mediante Acta N° 1567, el Directorio de la Comisión y su correspondiente Anexo I, se aprobó la nómina de postulantes evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria y se resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la designación de la persona citada;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que Marina ARIAS no podrá tomar posesión del cargo en que se la designa, hasta tanto acredite fehacientemente el cese en los cargos que actualmente ostenta;

Que se acredita en autos la vacante correspondiente;

Que obra la imputación presupuestaria con la que se atenderá el gasto correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al presente trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 4° a 10 del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Marina ARIAS (DNI N° 33.910.197 - Clase 1989) en la Categoría Investigadora Asistente del plantel básico de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, en los términos de los artículos 4° a 10 del Decreto Ley N° 9688/81.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que Marina ARIAS (DNI N° 33.910.197 - Clase 1989) no podrá tomar posesión del cargo en que se la designa, hasta tanto acredite fehacientemente el cese en los cargos que actualmente ostenta.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent. 033 - U.E. 311 - Prg 1 - ACT 3 - Fin 3 - Fun 5 - Subfunción 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - P.P. 1 - RE 11 - A.O 5 - U.G. 999 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 1112/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-11699929-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona la designación de Lautaro BIFANO en el cargo de Director de Sistemas de Información, dependiente de la Dirección Provincial de Informática y Tecnologías Previsionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 8587/76 y modificatorias fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 224/23;

Que se solicita la designación de Lautaro BIFANO, a partir del 1° de abril de 2023, en el cargo de Director de Sistemas de Información, dependiente de la Dirección Provincial de Informática y Tecnologías Previsionales;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo propuesto;  
Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cuenta con el cargo vacante correspondiente, aprobado por Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido en forma favorable;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2023, a Lautaro BIFANO (DNI N° 33.433.768 - Clase 1987) en el cargo de Director de Sistemas de Información, dependiente de la Dirección Provincial de Informática y Tecnologías Previsionales, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1121/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-09044814-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia la aprobación del Convenio de Préstamo de uso, celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Asesores del Gobernador, y

**CONSIDERANDO:**

Que en su artículo 1° el Decreto-Ley N° 7385/68 y modificatorios establece que la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, contará con capacidad para actuar pública y privadamente y funcionará como ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con autarquía circunscripta al manejo de sus fondos y a la realización de sus fines científicos;

Que el artículo 6° de la citada norma prevé que el gobierno y la administración de la citada Comisión estarán a cargo de un Directorio compuesto por el Presidente y cuatro (4) Directores;

Que, por su parte, en el artículo 18 del decreto mencionado se regulan las atribuciones de su Presidente, entre las cuales se encuentra la de representar a la Comisión en todos sus actos;

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 804/21 se crea la Jefatura de Asesores del Gobernador, con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, aprobándose su estructura orgánico-funcional;

Que, por la mencionada norma, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la citada Jefatura tiene, entre sus funciones, la de entender en la planificación y ejecutar las obras y los servicios, propios o de terceros, que fueran necesarios para el normal funcionamiento de la Jefatura de Asesores del Gobernador;

Que, en ese contexto, el 10 de abril de 2023 la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Asesores del Gobernador suscribieron un Convenio de Préstamo de uso, mediante el cual la citada Comisión otorga en forma gratuita el uso de las oficinas N° 107 y N° 109, ubicadas en el primer piso del Edificio Central de la Comisión -sito en calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata- con destino al funcionamiento de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Asesores del Gobernador;  
Que, se establece, que el permiso de uso tendrá vigencia a partir de la suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que podrá extinguirse en forma anticipada por decisión unilateral de la Subsecretaría, como se detalla en la cláusula segunda;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en su sesión del 21 de abril de 2023, por medio del Acta N° 1576, toma conocimiento y presta conformidad con la aprobación del Convenio de Préstamo de uso mencionado;

Que se expidió en el presente la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica prestó conformidad con la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia proceder a la aprobación del Convenio de Préstamo de uso suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Asesores del Gobernador;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Préstamo de uso, celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Asesores del Gobernador, que como Anexo Único (CONVE-2023-12888106-GDEBA-SSTAYLJAGGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

CONVE2023-12888106-GDEBA-  
SSTAYLJAGGP

024d385cd14235a706e04804932f63881af0472cc0648a459ea019eb764689c7 [Ver](#)

**DECRETO N° 1129/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-16882736-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona la designación de Lilian Romina SPINELLI en el cargo de Directora de Planificación y Mejora Tecnológica, dependiente de la Dirección Provincial de Informática y Tecnologías Previsionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 8587/76 y modificatorias fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 224/23;

Que se solicita la designación de Lilian Romina SPINELLI, a partir del 1° de abril de 2023, en el cargo de Directora de Planificación y Mejora Tecnológica, dependiente de la Dirección Provincial de Informática y Tecnologías Previsionales;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo propuesto;

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cuenta con el cargo vacante correspondiente, aprobado por Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de abril de 2023, a Lilian Romina SPINELLI (DNI N° 32.869.379 - Clase 1987) en el cargo de Directora de Planificación y Mejora Tecnológica, dependiente de la Dirección Provincial de Informática y Tecnologías Previsionales, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1143/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-19511015-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se propicia la designación interina de Leonardo Adrián FERNANDEZ PEREIRA en el ámbito de la Unidad Estructural Vocalía Municipalidades "A", y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia limitar la designación interina de Leonardo Adrián FERNANDEZ PEREIRA en el cargo de Relator y la reserva de su cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 1733/19;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente FERNANDEZ PEREIRA no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, el Vocal Titular de la Vocalía Municipalidades "A" solicita la designación interina de Leonardo Adrián FERNANDEZ PEREIRA en el cargo de Auditor de la Delegación Zona XV - Pehuajó, quien reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo propuesto;

Que la designación interina tiene origen en la renuncia del agente Claudio Alejandro PAGELLA para acogerse al beneficio jubilatorio, dispuesta por Resolución N° 137/2021 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación interina de Leonardo Adrián FERNANDEZ PEREIRA (DNI N° 22.158.390 - Clase 1971), en el cargo de Relator y la reserva de su cargo de revista, ambas dispuestas por Decreto N° 1733/19, de conformidad con lo normado en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar interinamente, a partir de la fecha de notificación, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Unidad Estructural Vocalía Municipalidades "A", Delegación Zona XV - Pehuajó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a Leonardo Adrián FERNANDEZ PEREIRA (DNI N° 22.158.390 - Clase 1971) en el cargo de Auditor, con idéntica jerarquía que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y con una remuneración equivalente al noventa (90%) de la correspondiente a los/as Directores/as Generales de la citada norma, en virtud de lo establecido en los artículos 20 bis de la Ley N° 10.869 y 3° inciso c) del Decreto N° 3948/94, quien reserva un cargo en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Contador "D", en la mencionada jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2191-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-03124324-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y

seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Cecilia Vanesa SERAFINI VILLAGRA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2152/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "San Carlos" dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cecilia Vanesa SERAFINI VILLAGRA (D.N.I. N° 30.115.165 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2152/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cecilia Vanesa SERAFINI VILLAGRA (D.N.I. N° 30.115.165 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "San Carlos" dependiente de la Municipalidad de Sarmiento, a partir del 9 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2192-MJGM-2023**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-08091564-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Silvina Mariel GRECO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2483/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Silvina Mariel GRECO (D.N.I. 26.601.432 - Clase 1978), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2483/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvina Mariel GRECO (D.N.I. 26.601.432 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2193-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2020-08110177-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía Cardiovascular periférica, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 22 de octubre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cirugía Cardiovascular periférica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que en autos obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Hernán Daniel RIOS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de octubre de 2014, la designación de carácter interino del agente mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo y lugar de prestación de servicios, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2748/14.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de octubre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Hernán Daniel RIOS (D.N.I. 27.369.989 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Cirugía Cardiovascular Periférica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2748/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud a partir del 22 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Hernán Daniel RIOS (D.N.I. 27.369.989 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cirugía Cardiovascular Periférica, treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 -

Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.  
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2194-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-12479397-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir del 6 de diciembre de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ingrid Eva Berenice COSTAMAGNA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4094/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 6 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ingrid Eva Berenice COSTAMAGNA (D.N.I. 39.747.223 - Clase 1996), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4094/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ingrid Eva Berenice COSTAMAGNA (D.N.I. 39.747.223 - Clase 1996), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de

labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2196-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 30 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2020-17055651-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Valeria Soledad HOLT en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Soledad HOLT como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 16 de octubre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 380/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Darío BIANCHI, concretado mediante Resolución 11112 N° 28/2016, rectificadas por Resolución N° 934/2008 ambas del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Valeria Soledad HOLT (D.N.I. N° 31.461.865- Clase 1985) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 -

Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - PartidaPrincipal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 2197-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-14709029-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Gastroenterología, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 14 de diciembre de 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Daniela Andrea ORELLANA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4797/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/2020, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Daniela Andrea ORELLANA (D.N.I. N° 30.074.905 - Clase 1982) como Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4797/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Andrea ORELLANA (D.N.I. N° 30.074.905 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección

Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2198-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-08857426-GDEBA-HIAVLPMPSALGP, por el cual se tramita la designación de Jimena Graciela VANIN en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jimena Graciela VANIN en el cargo de Licenciada en Terapia Física Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marta Silvina AGUERRE, concretado mediante Resolución N° 3632/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo resulta procedente otorgarle a la agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/2015.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Física - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Jimena Graciela VANIN (D.N.I. N° 33.784.708 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección

Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/2015.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo bajo el régimen de la Ley 10.430, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2199-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-07570758-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual se tramita la designación de Karen Anabella MOLINA en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karen Anabella MOLINA en el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Manuel ALVAREZ, concretado mediante Resolución N° 5005/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)  
Karen Anabella MOLINA (D.N.I. 38.700.655 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2200-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-02217316-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología Pediátrica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 14 de diciembre de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud, y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Alejandra Rocío FONTENLA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 5000/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Alejandra Rocío FONTENLA (D.N.I. 34.180.603 - Clase 1988 - Legajo de Contaduría 373.580), como Médico - Especialidad: Cardiología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución



N° 5000/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alejandra Rocío FONTENLA (D.N.I. 34.180.603 - Clase 1988 - Legajo de Contaduría 373.580), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2202-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-05675370-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Daniela Analía FEDERICO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3785/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela Analía FEDERICO (D.N.I. 33.441.626 - Clase 1987), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda,

dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3785/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Analía FEDERICO (D.N.I. 33.441.626 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2203-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-09743131-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 29 de noviembre de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Kinesiología - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Alejandro Guillermo KEPLER, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1799/2020.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Alejandro Guillermo KEPPLER (D.N.I. 25.608.029 - Clase 1976) como Licenciado Kinesiólogo Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1799/2020.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alejandro Guillermo KEPPLER (D.N.I. 25.608.029 - Clase 1976) para desempeñar el cargo de Licenciado Kinesiólogo Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2204-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17271986-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Myriam ESTIGARRIBIA FERREIRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Myriam ESTIGARRIBIA FERREIRA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1 de julio de 2018;

Que mediante Resolución N° 1902/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Zunilda Araceli ZAQUELLI, concretado mediante Resolución 11112 N° 233/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Myriam ESTIGARRIBIA FERREIRA una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Myriam ESTIGARRIBIA FERREIRA (D.N.I. 19.078.693 - Clase 1971) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de julio de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 14 - Subprogramas: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2206-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-10781326-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 14 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Odontóloga Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Yessica Lorena RODRIGUEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 76/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Yessica Lorena RODRIGUEZ (D.N.I. 32.614.125 - Clase 1986), como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 76/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Yessica Lorena RODRIGUEZ (D.N.I. 32.614.125 - Clase 1986) para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2208-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-08807478-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Bárbara Edith GOMEZ GUTIERREZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Gustavo Manuel GIORDANO concretado mediante Resolución N° 5097/2022 del Ministerio de Salud.

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Bárbara Edith GOMEZ GUTIERREZ (D.N.I. 31.951.116 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2209-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-07215999-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Lucia VILLALBA en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Lucia VILLALBA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y

hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Florencia Lucía VILLALBA (D.N.I. 37.386.179 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2210-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-15668385-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la designación de Adriana Isabel MOSTAJO en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adriana Isabel MOSTAJO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la agente cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes en un cargo de Planta Permanente, a partir del 2 de enero de 2012.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1558/20 del Ministerio de Salud se le reconocieron a la postulante los servicios prestados en tal carácter, desde el 2 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 60 de la Ley N° 14331 - Presupuesto General Ejercicio 2012, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Adriana Isabel MOSTAJO (D.N.I. 27.530.208 - Clase 1979) - Categoría 5 - Clase 4 - GradoXIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4-cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2211-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-10430148-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Eugenia VITALE CUPPARO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Hematología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente María Eugenia VITALE CUPPARO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Eugenia VITALE CUPPARO (D.N.I. N° 28.768.830 - Clase 1981),



como Médica - Especialidad: Hematología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 308/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Eugenia VITALE CUPPARO (D.N.I. N° 28.768.830 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Hematología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

### **RESOLUCIÓN N° 2213-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-05172099-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Andrea GHIGLIONE para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Bioquímica Asistente en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 29 de noviembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Carla Andrea GHIGLIONE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Carla Andrea GHIGLIONE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla Andrea GHIGLIONE (D.N.I. 38.104.510 - Clase 1994), como Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 291/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla Andrea GHIGLIONE (D.N.I. 38.104.510 - Clase 1994) para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 29 de noviembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2214-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-09534822-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Alcira Magali ROSSI, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Sabrina Belén WITTING, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y

sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sabrina Belén WITTING (D.N.I. 38.852.777 - Clase 1995), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4850/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alcira Magali ROSSI (D.N.I. 34.882.259 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de Alcira Magali ROSSI, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2215-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 31 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-04602964-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 30 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco; Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Fátima Beatriz RAMIREZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;  
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fátima Beatriz RAMIREZ (D.N.I. 37.257.409 - Clase 1993), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4888/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fátima Beatriz RAMIREZ (D.N.I. 37.257.409 - Clase 1993), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2713-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 27 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-23352229-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el cual se gestiona la designación de la Licenciada Lucero MANOCCIO en un cargo de Directora de Gestión de Bienes Muebles, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia designar a la Licenciada Lucero MANOCCIO (D.N.I. N° 37.710.570, Clase 1993), a partir del 1° de junio de 2023 en el cargo de Directora de Gestión de Bienes Muebles, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Bienes, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo.

Que el cargo se encuentra vacante mediante RESO-2022-2321-GDEBA-MJGM.

Que la agente Lucero MANOCCIO solicita en el orden N° 5 la reserva de su cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, 5-0000-XIV-4, Inicial (Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales), y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Administración de Bienes, quien fuera designada mediante DECRE2022-1643-GDEBA-GPBA.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°272/17E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 1º de junio de 2023, a la Licenciada Lucero MANOCCIO (D.N.I. N° 37.710.570, Clase 1993), en el cargo de Directora de Gestión de Bienes Muebles, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Bienes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.

ARTÍCULO 2º. Conceder, en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, Dirección Provincial de Administración de Bienes, a partir del 1º de junio de 2023, la reserva de cargo a favor de Lucero MANOCCIO (D.N.I. N° 37.710.570, Clase 1993), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, 5- 0000-XIV-4, Inicial (Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales), y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera designada mediante DECRE-2022-1643-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 905-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-28493355-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual se propicia una reglamentación sobre el Sistema de Impuestos Provinciales de Energía, que entre otras cosas contempla el empadronamiento de los agentes de percepción, las modificaciones a los formularios de declaraciones juradas, sus instructivos, las normas de actuación para los agentes de percepción de los gravámenes establecidos por los Decretos-Leyes N° 7290/67 y N° 9038/78 y por la Ley N° 8.474 y el establecimiento de normas reglamentarias del domicilio fiscal electrónico a aplicarse en el marco del Sistema de Impuestos Provinciales de Energía, en los términos del artículo 33 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires- Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Energía informa que resulta necesario el desarrollo de un sistema para la carga de datos y liquidación en forma automática de los impuestos provinciales de energía, considerando el domicilio fiscal electrónico como medio de comunicación oficial que reemplazaría a los medios de comunicación actuales;

Que la presente medida obedece a la necesidad de desarrollar un sistema informático para el empadronamiento de los agentes de percepción y la presentación de las declaraciones juradas;

Que asimismo, se constituirá una base de información muy importante para la Provincia de Buenos Aires, dado que tendrá digitalizadas todas las declaraciones de las prestadoras de los servicios de electricidad y gas de la provincia, recaudaciones y pagos, información vinculada a subsidios otorgados, entre otros;

Que la implementación del Sistema de Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA) permitirá mayor eficiencia en la recaudación de los tributos previamente legislados, bajo la órbita del organismo competente;

Que el sistema permite conocer la información de consumos en relación a categoría de usuarios, compras, ventas y producción de energía, facturaciones, cobros, entre otros, evitando que las empresas omitan información;

Que de esta forma, se contará con una herramienta precisa para el análisis de gestión y la medición de recursos, como así también de control y proyección presupuestaria;

Que por otro lado, se eliminará el uso de papel, promoviendo el desarrollo sustentable;

Que la implementación de un sistema digital de presentación de información acarreará múltiples ventajas, ya que no se pueden omitir datos, se elimina el error humano de cálculo debido a que los mismos se realizarán de manera automática, notificando oportunamente a los agentes de percepción cuando no se realicen presentaciones o pagos, a través de la implementación de un domicilio fiscal electrónico en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía, lo que agilizará considerablemente los tiempos en la persecución de pagos y las notificaciones, implicando menores costos para la provincia y mayor recaudación;

Que en lo que respecta al domicilio fiscal electrónico, el citado artículo 33 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) lo define como el sitio informático personalizado, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza;

Que la norma indicada establece que dicho domicilio producirá, en el ámbito administrativo y judicial, los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen;

Que dicho artículo también dispone que la constitución, implementación, funcionamiento y cambio del domicilio fiscal electrónico se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, pudiendo la misma disponer la constitución obligatoria del mismo;

Que en la actualidad, la aplicación de la tecnología se ha extendido notablemente, siendo masiva y recurrente su utilización como canal de comunicación;

Que, por ello, se considera oportuno disponer la constitución obligatoria de un domicilio fiscal electrónico a aplicarse en el marco del Sistema de Impuestos Provinciales de Energía, para los agentes de percepción de los gravámenes dispuestos

por los Decretos-Leyes N° 7290/67 y 9038/78 y Ley N° 8.474;

Que, una vez constituido el domicilio fiscal electrónico para la utilización en el ámbito del SIPEBA, se remitirán al mismo aquellos avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, que corresponda efectuar a los sujetos involucrados;

Que la constitución de este domicilio fiscal electrónico no relevará a los agentes de percepción de su obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el artículo 32 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires- Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), ni implicará una limitación a las facultades del organismo competente para enviar a este último, avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones, por medio de soporte papel;

Que las medidas referenciadas precedentemente permitirán al organismo competente garantizar una comunicación efectiva, logrando una reducción de los costos en papel, impresión y envío postal que conllevan los medios tradicionales de comunicación, logrando de esta forma un efecto positivo sobre el ahorro de recursos y protección del medio ambiente;

Que, la aplicación de esta herramienta traerá aparejados notables beneficios, al brindarles la posibilidad de acceder a los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones cursadas por este organismo en forma inmediata, ágil y sencilla, evitando el extravío de documentos, permitiéndoles una comunicación más fluida, certera y dinámica con el organismo competente, viéndose así facilitado el cumplimiento en tiempo y forma de los deberes a su cargo;

Que la presente gestión ha tramitado conjuntamente mediante los EX-2022-28493355-GDEBA-DPTLMIYSPGP, EX-2022-28493566-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2022-28495114-GDEBA-DPTLMIYSPGP;

Que interviene la Dirección de Informática del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dejando constancia de la incorporación al expediente del DECTO-2018-174-GDEBA-GPBA por el que fuera aprobado el convenio celebrado entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la AFIP, convenio utilizado por el sistema SIPEBA para la autenticación del ingreso de usuarios al sistema;

Que la Dirección Provincial de Mejoras Administrativas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, han tomado intervención en el marco de su competencia;

Que conforme lo dispuesto por los artículos 1° y 8° del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires- Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del referido código respecto a los gravámenes de la Ley N° 8474 y de los Decreto Leyes N° 7290/67 y 9038/78;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 (Texto según Ley N° 15.309), el artículo 33 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires- Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) y por el Decreto N° 36/2020 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 323/22);

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Manual del Usuario para Agentes de Percepción del Servicio de Electricidad, el Manual del Usuario para Agentes de Percepción del Servicio de Gas y Normas de Actuación de los Agentes de Percepción correspondientes a los Decretos-Leyes N° 7290/67 y N° 9038/78 y Ley N° 8.474, que como Anexo Único (IF-2023-24640211-GDEBA-DPEMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe el organismo competente a los agentes de percepción de los gravámenes de la Ley N° 8.474 y de los Decreto Leyes N° 7290/67 y N° 9038/78, serán practicadas digitalmente en los domicilios fiscales electrónicos que constituyan en el marco del Sistema de Impuestos Provinciales de Energía.

ARTÍCULO 3°. A los efectos de la constitución de un domicilio fiscal electrónico, los agentes de percepción de los gravámenes de la Ley N° 8.474 y de los Decreto Leyes N° 7290/67 y N° 9038/78 deberán seguir los pasos indicados en el punto 1 del Manual para Agentes de Percepción del Servicio de Electricidad y del Servicio de Gas, que como Anexo Único (IF-2023-24640211- GDEBA-DPEMIYSPGP) forman parte integrante de la presente, debiendo seleccionar de manera obligatoria el recuadro con la leyenda "Adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico".

ARTÍCULO 4°. El domicilio fiscal electrónico constituido en el marco del Sistema de Impuestos Provinciales de Energía, gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y vinculantes los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen.

ARTÍCULO 5°. A fin de tomar conocimiento de las notificaciones que digitalmente efectúe el organismo competente, los agentes de percepción a través de las personas debidamente autorizadas, deberán ingresar a la sección "Domicilio Fiscal Electrónico" del sitio web SIPEBA y abrir la notificación correspondiente.

Dicho ingreso o consulta podrá efectuarse las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.

Las notificaciones remitidas por el organismo competente contendrán como mínimo, los siguientes datos:

1. Fecha desde la cual la comunicación se encuentra disponible.
2. Identificación del destinatario: Razón o denominación social del agente de percepción, CUIT y domicilio fiscal.
3. Identificación precisa del contenido de la notificación, con su texto completo, indicando además fechas de emisión, asunto, área emisora, nombre y cargo del funcionario que la emite.
4. Fecha de disponibilidad en el sistema.
5. Fecha en que se considere perfeccionada la comunicación o notificación.

A los fines de facilitar la toma de conocimiento de las notificaciones que se efectúen digitalmente, el Organismo Competente podrá informar dicha circunstancia mediante un mensaje dirigido a la casilla de correo electrónico del agente de percepción.

ARTÍCULO 6°. Las notificaciones que se efectúen en el domicilio fiscal electrónico se considerarán perfeccionadas en el

siguiente momento, lo que ocurra primero:

- a. El día en que el agente de percepción proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente día hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.
- b. Los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.

En caso de verificarse desperfectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet del organismo competente, expresamente reconocidos por la misma, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considerará perfeccionado el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente - en su caso-, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento.

Será responsabilidad exclusiva del agente de percepción acceder a su domicilio fiscal electrónico del sitio web SIPEBA con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, allí enviados.

**ARTÍCULO 7°.** A fin de acreditar la existencia y materialidad de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, el sistema registrará dichos eventos y posibilitará la emisión de una constancia impresa detallando la fecha de disponibilidad del archivo o registro que los contiene; datos de identificación del destinatario (Razón o denominación social, CUIT y domicilio fiscal); datos del aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación efectuado (fecha de emisión, asunto, área emisora, nombre y cargo del funcionario que lo emite); la transcripción completa de su contenido y fecha de apertura del archivo o registro digital, si la misma se hubiera producido.

Dicha constancia constituirá prueba suficiente de la notificación, pudiendo a tal fin ser agregada en copia impresa a los antecedentes administrativos respectivos.

Asimismo, el sistema habilitará al/la usuario/a la posibilidad de obtener una constancia que detalle los datos mencionados en el primer párrafo de este artículo.

**ARTÍCULO 8°.** Todas las notificaciones remitidas al domicilio fiscal electrónico del SIPEBA, permanecerán disponibles en el mismo durante un plazo máximo de cinco (5) años desde su perfeccionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la presente. Superado dicho lapso, las mismas serán removidas.

Se enviarán a un archivo histórico de registro aquellas notificaciones que el organismo competente determine en cada caso, en el marco de los procedimientos administrativos en los cuales intervenga, y por el plazo que especifique para cada caso.

**ARTÍCULO 9°.** La constitución de un domicilio fiscal electrónico en el SIPEBA, no releva a los agentes de percepción de los gravámenes de la Ley N° 8.474 y de los Decreto Leyes N° 7290/67 y N° 9038/78 de su obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el artículo 32 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires- Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), ni implica una limitación de las facultades del organismo competente para practicar en este último avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en soporte papel.

En aquellos casos en los cuales este organismo competente practique el mismo aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación en el domicilio fiscal electrónico y en el domicilio previsto en el artículo 32 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires- Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias) y modificatorias, el mismo se considerará perfeccionado en la fecha del que hubiera ocurrido primero.

**ARTÍCULO 10.** El organismo competente adoptará las medidas técnicas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones de información.

**ARTÍCULO 11.** Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, el domicilio fiscal electrónico previsto en el artículo 33 del Código Fiscal quedará obligatoriamente constituido respecto de los siguientes sujetos:

- a. Agentes de percepción del Gravamen Ley N° 8474 y modificatorias.
- b. Agentes de percepción del Gravamen Decreto-Ley N° 7290/67.
- c. Agentes de percepción del Gravamen Decreto-Ley N° 9038/78.

**ARTÍCULO 12.** Los sujetos mencionados en el artículo precedente deberán acceder a su domicilio fiscal electrónico sitio web SIPEBA, en la forma regulada por la presente, a partir de la entrada en vigencia de esta resolución.

**ARTÍCULO 13.** La falta de acceso al domicilio fiscal electrónico de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior no obstará a su constitución y plena vigencia y validez, ni implicará obstáculo o limitación a las facultades del Organismo Competente para enviar al mismo todos los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones que estime corresponder.

**ARTÍCULO 14.** Dejar sin efecto la Disposición N° 752/2006 del Director Provincial de Energía.

**ARTÍCULO 15.** Modificar el artículo 2° inc. A de la Resolución N° 267/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección Provincial de Energía las siguientes facultades y atribuciones, con los alcances y limitaciones que en cada caso se consignan, dictando los actos administrativos conducentes a tal fin:*

*a) Las conferidas a la Autoridad de Aplicación en el Título II, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XV del Libro Primero del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires- Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), referidas a la interpretación, consultas y procedimientos para la determinación de las obligaciones fiscales y la aplicación de multas por infracción a los deberes fiscales, concerniente al cumplimiento de los Decretos-Leyes N° 7290/67, N° 9038/78, la Ley N° 8.474 y modificatorias, sin perjuicio de las previsiones establecidas por el Decreto N° 351/18”.*

**ARTÍCULO 16.** Delegar en la Dirección Provincial de Energía las futuras modificaciones al Sistema de Impuestos Provinciales de Energía de Buenos Aires (SIPEBA) y Normas de Actuación de los Agentes de Percepción correspondientes a los Decretos-Leyes N° 7290/67 y N° 9038/78 y Ley N° 8.474.

**ARTÍCULO 17.** Establecer que, a través del sitio web SIPEBA, los agentes de percepción deberán, cuando corresponda, actualizar y rectificar sus datos de contacto, tales como número de teléfono fijo y/o móvil, casillas de correo electrónico y todo otro que estimen conveniente.

**ARTÍCULO 18.** Establecer que la presente resolución comenzará a regir a partir de la registración en el SIPEBA que realice

cada usuario/a, la cual deberá realizarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 19. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-24640211-GDEBA-  
DPEMIYSPGP

b8865adf4209f4d44766dfe3ec50a6a8c190fdbcce806d1bf7e07a9c9ff9f595 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1511-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-9933334-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Escobar, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Escobar, representada por su Intendente Municipal, Lic. Carlos Alberto Ramil;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato cuatro (4) camionetas marca Ford modelo Ranger 4x2, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos, contra todo riesgo, quedando a cargo del Ministerio la transferencia del monto equivalente a la póliza de cobertura 4- por responsabilidad civil en forma trimestral a la cuenta que la Municipalidad indique;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 31), Contaduría General de la Provincia (orden 36) y Fiscalía de Estado (orden 44), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Escobar, representada por su Intendente Municipal, Lic. Carlos Alberto Ramil, cuyo objeto material resultan ser cuatro (4) camionetas marca Ford modelo Ranger 4x2, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-26086433-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Escobar, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-26086433-GDEBA-  
DRIYCMSGP

0acbcfa337e5703ca813b8cc4f189418dda3ca3fc41fa40441ac4a7afbb270e0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1512-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Junio de 2023



**VISTO** el EX-2023-7364436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de San Fernando, representada por su Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato un (1) vehículo marca Fiat modelo Cronos 1.3, de su propiedad, que será destinado como móvil policial, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional, la reparación de dichas unidades, y la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 49), Contaduría General de la Provincia (orden 55) y Fiscalía de Estado (orden 63), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de San Fernando, representada por su Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti, cuyo objeto material resulta ser un (1) vehículo marca Fiat modelo Cronos 1.3, de su propiedad, que será destinado como móvil policial, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-26089518-GDEBA-DRIYCMMSGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de San Fernando, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-26089518-  
GDEBA-DRIYCMMSGP

ca6c9213c5928b61ba5ffcc6b2d740864dc70b9d8e29b64c1404fc23bd061d27 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1517-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-19614596-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, en el marco de la Resolución N° 317/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo este Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);

Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);

Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 16), Contaduría General de la Provincia (orden 20) y Fiscalía de Estado (orden 25), sin objeciones que formular; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-26055287-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Lanús, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-26055287-  
GDEBA-DRIYCMSGP

c2cadd75fcd68886607e2f96b4c73da797bfeaa0befaea65a24a563b87a6cbb8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1518-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-11484268-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Escobar, en el marco de la Resolución N° 317/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);

Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);

Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 15), Contaduría General de la Provincia (orden 23) y Fiscalía de Estado (orden 30), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Escobar, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-26057217-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de Escobar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

GDEBA-MSGP-IF-2023-26057217- d70ae8dd8114d44d9d1b3a470beee30f288a8a020b58c7b353492569af149ca1 [Ver](#)  
GDEBA-DRIYCMSGP

**RESOLUCIÓN N° 1519-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-12214763-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de José C. Paz, en el marco de la Resolución N° 317/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Ministerio pone a disposición del Municipio cinco (5) agentes por cuadrícula, mencionadas en el Anexo, que cumplan funciones de conductor motorista de móvil identificable, pudiendo éste requerir al Ministerio la afectación de personal adicional y siendo a cargo del Municipio la realización de exámenes psicofísicos, bajo los parámetros que establezca el área competente del Ministerio (cláusulas primera y segunda);

Que el Municipio pondrá a disposición las instalaciones necesarias para efectuar los cursos de capacitación al personal, quedando a cargo del Ministerio la asignación de los docentes necesarios (cláusula tercera);

Que ambas partes mantienen su individualidad y autonomía y por consiguiente la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que las partes se comprometen a celebrar actas específicas para determinar otros compromisos que deban asumir (cláusula quinta);

Que la vigencia del mismo es de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por acuerdo de partes, así como puede ser rescindido, mediante notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, debiendo asimismo, mantener las obligaciones a cargo hasta su cumplimiento (cláusula sexta y novena);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 14), Contaduría General de la Provincia (orden 23) y Fiscalía de Estado (orden 30), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de José C. Paz, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-26056423-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Municipio de José C. Paz, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-26056423-GDEBA- 1c803a31023f76cb282f03627b9f32813f888f0ea1f3d22649c6d6ba280b465b [Ver](#)  
DRIYCMSGP

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****RESOLUCIÓN N° 1249-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-18194042-GDEBA-DPALMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Específico y su Anexo Único, suscriptos por la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente, este Ministerio celebró con la Empresa EDEA S.A. un Convenio Marco, que fuera aprobado por RESO-2022-347-GDEBA-MJYDHGP, con la finalidad de promover acciones de colaboración, cooperación y asistencia

técnica, que propendan a la eficientización energética en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense y en Alcaldías Departamentales;

Que el objetivo del proceso precitado, es colaborar en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad que poseen los establecimientos que integran el sistema penitenciario de esta Provincia, que ha generado, entre otras cuestiones, sucesivas declaraciones de emergencia penitenciaria;

Que, en ese contexto, con fecha 15 de marzo de 2023, se celebró el Convenio Específico cuya aprobación se propicia, con el objeto de continuar con el proceso de eficientización energética y seguridad eléctrica en las Unidades Penitenciarias N°15 y N°50 del Servicio Penitenciario Bonaerense, ubicadas en el partido de General Pueyrredón;

Que dicho instrumento entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo por parte de este Ministerio y mantendrá su vigencia por el plazo previsto para la ejecución total de su objeto seis (6) meses;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado y la Dirección General de Administración;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 18, apartado 2, inciso s) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su reglamentación aprobada por el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS  
MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico y su Anexo Único de fecha 15 de marzo de 2023, suscriptos por la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A) y este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en el IF-2023-18393080-GDEBA-DPALMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Específico aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 7 - Act 1 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - UE 164 - Partida 311 (\$54.161.524) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-18393080-GDEBA-  
DPALMJYDHGP

8d6759f707335915e4b3a44909f447211bff7b95e8b86c1f8e8cd4c1d962f4e2 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1250-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-18196918-GDEBA-DPALMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Específico y su Anexo Único, suscriptos por la Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP) y este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente, este Ministerio celebró con la Empresa EDELAP S.A. un Convenio Marco, que fuera aprobado por RESO-2021-285-GDEBA-MJYDHGP, con la finalidad de promover acciones de colaboración, cooperación y asistencia técnica, que propendan a la eficientización energética en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense y en Alcaldías Departamentales;

Que la finalidad del proceso precitado, es colaborar en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad que poseen los establecimientos que integran el sistema penitenciario de esta Provincia, que ha generado, entre otras cuestiones, sucesivas declaraciones de emergencia penitenciaria;

Que, en ese contexto, con fecha 27 de marzo de 2023 se celebró el Convenio Específico cuya aprobación se propicia, con el objeto de continuar con el proceso de eficientización energética y seguridad eléctrica en la Unidad Penitenciaria N° 9 del Servicio Penitenciario Bonaerense y la Alcaldía Departamental N° 2, ubicadas ambas dependencias en el partido de La Plata;

Que dicho instrumento entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo por parte de este Ministerio y mantendrá su vigencia por el plazo previsto para la ejecución total de su objeto seis (6) meses;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección General de Administración;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 18, apartado 2, inciso s) de la Ley N° 13.981 y

modificatorias y su reglamentación aprobada por el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS  
MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico y su Anexo Único de fecha 27 de marzo de 2023, suscriptos por la Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP) y este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en el IF-2023-18390207-GDEBA-DPALMJYDHGP forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Específico aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog 7 - Act 1- Fuente de Financiamiento: 1.1 - UE 164 - Partida 311 (\$69.247.357) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-18390207-GDEBA-  
DPALMJYDHGP

923f052d5b9ce3b1d7f92d90a63720755bd36f3cda124b9f3f1d65e57f6cf8af [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 331-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2021-23825912-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Castelli, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la Resolución N° RESO-2021-325-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESO-2021-325-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Castelli un subsidio por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000.-) con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto Estabilizado del Camino a "La California", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 95 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Castelli solicitando reprogramar el plazo del referido Convenio;

Que en la mencionada presentación se expone la necesidad de modificar los materiales convenidos por faltante de stocks en el mercado;

Que por lo expuesto se propicia aprobar de la Addenda al Convenio celebrado entre éste Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Castelli;

Que en el orden 104 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 108 la Municipalidad de Castelli informa que tomó conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad, indicando que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de la ejecución de la obra;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de

Castelli, que como Anexo Único (INLEG-2023-23987106-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.  
ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Castelli deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.  
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

INLEG-2023-23987106-GDEBA-DSTAMDAGP

f0574b55bddeb3627026380a031a0b9b4daea8a3c06a7ba3f05796613252d1af [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 332-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-15098229-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Pila, para financiar la adquisición de maquinaria destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Pila solicitando un subsidio para financiar la adquisición de maquinaria con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que mediante el documento N° IF-2023-23523183-GDEBA-DGAMDAGP la Dirección General de Administración se expidió respecto de la razonabilidad económica del subsidio a otorgar;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos treinta y dos millones (\$32.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Municipalidad de Pila, para financiar la adquisición de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá adquirir en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2023-15434465-GDEBA-MDAGP) e informar por medio fehaciente a ésta cartera ministerial su efectiva adquisición como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Pila deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 334-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-42854885-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Alvarado para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de maquinaria y materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de General Alvarado, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar

los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Alvarado solicitando a este Ministerio un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.-) para llevar a cabo el proyecto de obra "Mejoramiento de Caminos Rurales";

Que como documento electrónico N° IF-2023-03990170-GDEBA-MDAGP se acompaña el Formulario Perfil del Proyecto a ejecutarse;

Que a orden 16 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 20 la Municipalidad de General Alvarado toma conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad, indicando que las mismas serán atendidas oportunamente al momento de la ejecución de la obra;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 63 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvarado y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2023-24720270-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.-) a la Municipalidad de General Alvarado con el objeto de financiar la adquisición de maquinaria y materiales para la realización del proyecto "Mejoramiento de Caminos Rurales", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de General Alvarado deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 343-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 20 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-09500963-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Especifico para la Práctica Pre-profesional celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Departamento de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de Moreno, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 25/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 25/22 se aprobó el "Acuerdo Marco", entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y Universidades Nacionales con asiento en la Provincia;

Que entre dichas Casas de Altos Estudios se encuentra la Universidad Nacional de Moreno;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Departamento de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de Moreno, acordaron llevar adelante la celebración de un Convenio Especifico para la práctica pre-profesional entre las partes;

Que, según lo acordado, el Convenio tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación y colaboración para la realización del trabajo de campo de la Práctica Pre-profesional de los estudiantes del Departamento de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad en las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en ese sentido, a través del mencionado Convenio se brindará a cada estudiante los instrumentos, medios, conocimientos o apoyos necesarios para el cumplimiento de su práctica, realizando los mejores esfuerzos para cumplir



acabadamente con los fines de la Práctica Pre-profesional establecidos;  
Que el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente;  
Que a orden 7 (IF-2023-09490783-GDEBA-DPIPEYTTMDAGP) se acredita la personería invocada por quien suscribe el Convenio por parte del Departamento de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de Moreno;  
Que a orden 11 prestó conformidad a la gestión que se propicia la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;  
Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 25/22;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 25/22 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio del Convenio Especifico para la Práctica Pre-profesional celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Departamento de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de Moreno, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2023-24747805-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 346-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2021-23825578-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Balcarce, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la Resolución N° RESO-2021-331-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESO-2021-331-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Balcarce un subsidio por la suma total de pesos dieciocho millones treinta y cuatro mil quinientos (\$18.034.500.-) con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado en tramo inicial RP N° 77", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 89 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Balcarce solicitando una reprogramación en el plazo de ejecución del Convenio;

Que por otra parte el MUNICIPIO solicitó que, debido a que el ítem "Puente" tuvo un costo menor al esperado, el monto de pesos quinientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte (\$549.220.-) sea afectado a la adquisición de tosca/arena de cantera;

Que por lo expuesto se propicia aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre éste Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Balcarce.

Que en el orden 103 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 104 el Municipio informa que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno,

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Balcarce, aprobado por la RESO-2021-331-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-25758368-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Balcarce deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

### **RESOLUCIÓN N° 347-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-14137507-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda N° 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó un subsidio de pesos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con 95/100 (\$40.968.604,95) a la municipalidad de Carlos Tejedor, para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una sala de faena, sala de desposte y cámara frigorífica para la especie porcina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que con fecha 9 de febrero de 2022 se suscribió la Addenda N° 1 al Convenio oportunamente celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que a orden 14 obra la presentación efectuada por la mencionada municipalidad solicitando se amplíe el monto del subsidio otorgado, en la suma de pesos ciento treinta y dos millones (\$132.000.000.-) para ser destinado a la terminación y puesta en marcha de un matadero para la especie porcina y ovina, todo ello en virtud del aumento en el valor presupuestado oportunamente y se extienda del plazo para la finalización de la obra de referencia;

Que en el orden 20 se expidió la Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otras sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la nueva solicitud presentada por el municipio, recomendado el otorgamiento de la ampliación del monto del subsidio requerido y la extensión del plazo para la finalización de la obra por el término de 90 días contado desde la fecha del dictado del acto que apruebe la adenda;

Que a orden 24 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto, se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en función de ello se receptaron en esta medida las adecuaciones planteadas por el organismo asesor y Fiscalía de Estado, y mediante el documento N° IF-2023-22393702-GDEBA-DCVAPYOMDAGP la Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otras un acompañó el correspondiente informe de avance de obra;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 4° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda N° 2 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por la RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-25759340-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Ampliar el monto del subsidio otorgado por la RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP en la suma de pesos ciento treinta y dos millones (\$132.000.000.-) conforme resulta de la Adenda precedentemente aprobada.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Carlos Tejedor deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

### **RESOLUCIÓN N° 348-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-10338298-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Juan Madariaga y el otorgamiento de un subsidio para financiar la obra "Construcción de una Sala de Extracción de Miel", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de General Juan Madariaga, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que la presente gestiona se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador;

Que el mencionado programa impulsa la industrialización y agregado de valor local, mediante la construcción y/o finalización de plantas de extracción de miel, usinas lácteas de procesamiento de pescado, de elaboración de alimentos y/o productos regionales con incidencia en las economías locales;

Que de esta manera se busca alcanzar de manera directa a productores, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, mientras que de manera indirecta se busca beneficiar a consumidores, trabajadores y trabajadoras;

Que en el orden 5 obra presentación efectuada por la Municipalidad de General Juan Madariaga solicitando a este MINISTERIO un subsidio para llevar a cabo el proyecto de obra "Construcción de una Sala de Extracción de Miel", acompañando Planos de obra del establecimiento, memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que en el orden 18 la Dirección Apícola indica que "En razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad en el monto presupuestado del proyecto impulsado para la construcción y puesta en marcha de una sala de extracción y fraccionamiento de miel en el Parque Industrial perteneciente al Municipio de General Madariaga";

Que a orden 22 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que a orden 28 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Juan Madariaga, que como Anexo Único (CONVE-2023-25769211-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar un subsidio de pesos treinta y seis millones (\$36.000.000.-) a la Municipalidad de General Juan Madariaga para financiar la obra "Construcción de una Sala de extracción de miel", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la municipalidad de General Juan Madariaga, deberá comunicar la presente resolución al

Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **RESOLUCIÓN N° 349-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2021-26083776-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual se propicia aprobar la Addenda N° 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2021-355-GDEBA-MDAGP y RESO-2022-367-GDEBA-MDAGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de diciembre de 2021 las PARTES celebraron un Convenio, aprobado por RESO-2021-355-GDEBA-MDAGP, mediante el cual se otorgó a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales un subsidio por la suma total de pesos dieciocho millones (\$18.000.000.-) con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilización de calles del paraje Calderón/ Colocación de alcantarillado aliviadoras con respaldo de hormigón en camino corto a Pehuen-co", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que posteriormente, con fecha 16 de septiembre de 2022 se suscribió la Addenda N° 1 al Convenio mencionado precedentemente con el objeto de aumentar la cantidad de material acordado en el Convenio, a los efectos de realizar la obra "Estabilización de calles del paraje Calderón/ Colocación de alcantarillado aliviadoras con respaldo de hormigón en camino corto a Pehuen-co", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que a orden 164 se acompaña una nota donde el municipio realiza una nueva presentación, solicitando a este Ministerio una segunda Addenda;

Que, en dicha nota de solicitud el Municipio expresa que en el camino Paraje Calderón se dejará sin efecto la colocación de alcantarilla, por lo que el monto que se iba a utilizar para adquirir las mencionadas alcantarillas será utilizado para adquirir tosca;

Que por lo expuesto, se propicia aprobar la Addenda N° 2 al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales;

Que en el orden 173 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 177 el Municipio informa que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que a orden 207 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Addenda N° 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, autorizando la modificación en la cantidad de material solicitado por el Municipio para llevar adelante la ejecución de la obra conforme el Anexo Único (INLEG-2023-25762240-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 350-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-15060090-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Patagones para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la adquisición de maquinaria para la reparación y mejora de caminos rurales, Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Patagones, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Patagones solicitando a este MINISTERIO un subsidio por la suma total de veinticuatro millones setecientos cincuenta y dos mil (\$24.752.000.-), para llevar a cabo el proyecto de obra "Mejoramiento de Camino Los Álamos" y adquirir una pala cargadora;

Que como documento electrónico N° NO-2023-15078272-GDEBA-MDAGP e IF-2023-15079335-GDEBA-MDAGP se acompaña la nota de solicitud y el Formulario Perfil del Proyecto a ejecutarse;

Que a orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 20 la Municipalidad de Patagones informa que tomó conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al efecto de la ejecución del proyecto;

Que a orden 26 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 63 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2023-25766458-GDEBA-

DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones setecientos cincuenta y dos mil (\$24.752.000.-), a la Municipalidad de Patagones con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejoramiento de Camino Los Álamos" y adquirir una pala cargadora en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Patagones deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

### **RESOLUCIÓN N° 351-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-10330104-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Florencio Varela y el otorgamiento de un subsidio para financiar la obra "Construcción de una Sala de Extracción de Miel", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que la presente gestiona se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador;

Que el mencionado programa impulsa la Industrialización y agregado de valor local, mediante la Construcción y/o finalización de plantas de extracción de miel, usinas lácteas de procesamiento de pescado, de elaboración de alimentos y/o productos regionales con incidencia en las economías locales;

Que de esta manera se busca alcanzar de manera directa a productores, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, mientras que de manera indirecta se busca beneficiar a consumidores y trabajadores/as;

Que en el orden 5 obra presentación efectuada por la Municipalidad de Florencio Varela solicitando a este Ministerio un subsidio para llevar a cabo el proyecto de obra "Construcción de una Sala de Extracción de Miel", acompañando Planos de obra del establecimiento, memoria descriptiva y operativa del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;

Que en el orden 18 la Dirección Apícola indica que "En razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad en el monto presupuestado del proyecto impulsado para la construcción y puesta en marcha de una sala de extracción y fraccionamiento de miel en el Parque Industrial perteneciente al Municipio de Florencio Varela";

Que la mencionada Dirección destaca que el partido de Florencio Varela cuenta actualmente con cuarenta y cinco (45) productores apícola con unas novecientas treinta y siete (937) colmenas, que se encuentran distribuidas en treinta y nueve (39) apiarios;

Que dentro del partido no se encuentran habilitadas salas de extracción de miel y salas de fraccionamiento por lo cual los productores extraen sus mieles desarrollando sus producciones en otros municipios de la provincia de Buenos Aires, lo que implica un mayor costo de transporte;

Que a orden 22 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que a orden 28 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Florencio Varela, que como Anexo Único (CONVE-2023-25765098-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio de pesos treinta y seis millones (\$36.000.000.-) a la Municipalidad de Florencio Varela para financiar la obra "Construcción de una Sala de extracción de miel", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la municipalidad de Florencio Varela, deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 353-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-23282375-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la municipalidad de Berisso para ser destinado a solventar gastos de la "20° Edición de la Fiesta del Vino de la Costa", la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 1.037/03, la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03;

Que en orden 5 obra nota de la Municipalidad de Berisso solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implique la "20° Edición de la Fiesta del Vino de la Costa", que se celebrará entre los días 7 y 9 de julio de 2023;

Que a orden 6 se aduna el Documento Nacional de Identidad del intendente de la municipalidad de Berisso y su respectiva designación como intendente;

Que a orden 7 se adjunta la Certificación bancaria de cuenta registrada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 9 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca el interés y la relevancia de la Fiesta del Vino de la Costa que se viene realizando desde el año 2004 permitiendo la recuperación productiva y cultural de la localidad de Berisso, además de su difusión y afianzamiento en el ámbito local, regional y nacional;

Que asimismo se indica que el trabajo conjunto de productores, profesionales y técnicos con participaciones de Instituciones y empresas permite la incorporación beneficiosa de familias del ámbito rural y periurbano, fortaleciendo la identidad local;

Que también se destaca que es de sumo interés de este Ministerio de Desarrollo Agrario fomentar la producción de vinos artesanales, y contribuir al agregado de valor local;

Que la producción del vino en la provincia de Buenos Aires, forma parte de las economías regionales, puesto que parte de la actividad económica de las distintas localidades se mueve en torno a esta producción vitivinícola;

Que, cabe destacar que la provincia de Buenos Aires ocupa el puesto N° 11 a nivel nacional entre las provincias productoras de vino, encontrándose el sector en expansión, triplicando su superficie desde el año 2011 (54 hectáreas a 162 hectáreas en la actualidad);

Que en lo que respecta a la localidad de Berisso, la misma cuenta con veintitrés (23) viñedos, es decir que ese municipio concentra el cuarenta y seis por ciento (46 %) del total de los viñedos de la provincia de Buenos Aires y el trece por ciento (13 %) de la superficie total;

Que a nivel nacional, nuestro país exporta vino a ciento veintisiete (127) países, siendo Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Brasil y Países Bajos los mayores importadores. Además, el país es el principal exportador mundial de mosto de uva. Para el año 2021, las exportaciones en dólares tuvieron un crecimiento interanual de un veintidós por ciento (22 %) en el caso de los vinos y una caída del seis por ciento (6 %) en el caso de los mostos. A nivel general, esto significa un crecimiento del dieciocho por ciento (18 %) respecto a 2020;

Que como innovación del sector se puede destacar que en el año 2021, por primera vez se fraccionó vino en las bodegas de la provincia en lata y "bag in box", y en el caso del vino en lata corresponde al Varietal, mientras que, el "bag in box" es Sin Mención Varietal en su totalidad;

Que por otro lado, en los últimos años, se observa una tendencia de gran crecimiento del embotellado, en tanto que, se ha reducido la producción de vino en damajuana;

Que la Municipalidad de Berisso queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares realizó la respectiva imputación presupuestaria;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) a favor de la Municipalidad de Berisso, destinado a solventar gastos de la "20° Edición de la Fiesta del Vino de la Costa", que se desarrollará entre el 7 y 9 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 1, Actividad. 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La Municipalidad de Berisso queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 355-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-24608468-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que



garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;  
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);  
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;  
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;  
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;  
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;  
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-26191655-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-26191655-GDEBA-  
DSTAMDAGP

ac57df05ec4a8b20ff1fa82950a46d7d65450efdc6b4a08c7e44cb79e2f36d2c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 358-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-21408062-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;  
Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las

solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-25854886-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-25854886-GDEBA-  
DSTAMDAGP

a2c0d0d660e33c2b925e41224aa6c8f92781b747c1532f7ba835a3c059056d78 [Ver](#)

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 207-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-22836418-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de 25 de Mayo, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 112/22, N° 201/22, N° 360/22 y N° 151/23, la Disposición N° 168/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que consecuentemente este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de 25 de Mayo de la Provincia de Buenos Aires celebraron un Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento, el cual fue aprobado por Resolución N° RESO 2022-360-GDEBA-MAMGP;

Que para avanzar en medidas de gestión interdisciplinarias y coordinadas que permitan instrumentar una política de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires aprobó mediante Resolución N° RESO 2022-112-GDEBA-MAMGP, el Programa Mi Provincia Recicla;

Que para la implementación de dicho programa se crea el componente "emergencia en basurales a cielo abierto", planteado como estrategia para el abordaje a corto plazo de la problemática de los basurales en la provincia;

Que el saneamiento y reconversión de basurales en celdas sanitarias es una política de tratamiento de esta emergencia ambiental en los sitios de disposición final en aquellos Municipios con menos de 50.000 habitantes;

Que por RESO-2022-201-GDEBA-MAMGP, de fecha 30 de junio de 2022 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado "CEAMSE";

Que por Disposición N° DISPO 2022-168-GDEBA-DGAMAMGP este Ministerio aprobó la contratación a favor de Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado "CEAMSE" a efectos de realizar un análisis de las características geológicas, geotécnicas e hidrológicas de los municipios preseleccionados los que serán sintetizados en un estudio de prefactibilidad;

Que oportunamente mediante Resolución N° RESO-2023-151-GDEBA-MAMGP, se aprobó el modelo de convenio a celebrar entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y distintos Municipios de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa "Mi Provincia Recicla" para desarrollo de la temática expuesta precedentemente;

Que, en el contexto referido, se suscribió en fecha 1 de junio de 2023, el Convenio Específico entre este Ministerio de

Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de 25 de Mayo de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado como CONVE-2023-22835424-GDEBA-SSTAYLMAMGP;  
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 - incorporado por la Ley Nº 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto en fecha 1 de junio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de 25 de Mayo de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-22835424-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-22835424-GDEBA-  
SSTAYLMAMGP

5998ff5d291df79cc7d4cf3aee9e07532c6276e19a39101609ac70ece043f665 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN Nº 208-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-22989784-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Benito Juárez, las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309 y los Decretos Nº 272/17 E y Nº 89/22, las Resoluciones Nº 112/22, Nº 201/22, Nº 374/22 y Nº 151/23, la Disposición Nº 168/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios Nº 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley Nº 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;

Que consecuentemente este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Benito Juárez de la Provincia de Buenos Aires celebraron un Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento, el cual fue aprobado por Resolución Nº RESO-2022-374-GDEBA-MAMGP;

Que para avanzar en medidas de gestión interdisciplinarias y coordinadas que permitan instrumentar una política de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos este Ministerio de Ambiente aprobó mediante Resolución Nº RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, el Programa Mi Provincia Recicla;

Que para la implementación de dicho programa se crea el componente “emergencia en basurales a cielo abierto”, planteado como estrategia para el abordaje a corto plazo de la problemática de los basurales en la provincia;

Que el saneamiento y reconversión de basurales en celdas sanitarias es una política de tratamiento de esta emergencia ambiental en los sitios de disposición final en aquellos Municipios con menos de 50.000 habitantes;

Que por RESO-2022-201-GDEBA-MAMGP, de fecha 30 de junio de 2022 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado “CEAMSE”;

Que por Disposición Nº DISPO-2022-168-GDEBA-DGAMAMGP este Ministerio de la Provincia de Buenos Aires aprobó la contratación a favor de Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado “CEAMSE” a efectos de realizar un análisis de las características geológicas, geotécnicas e hidrológicas de los municipios preseleccionados los que serán sintetizados en un estudio de prefactibilidad;

Que oportunamente mediante Resolución Nº RESO-2023-151-GDEBA-MAMGP, se aprobó el modelo de convenio a celebrar entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y distintos Municipios de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa “Mi Provincia Recicla” para desarrollo de la temática expuesta precedentemente;

Que, en el contexto referido, se suscribió en fecha 8 de junio de 2023, el Convenio Específico entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Benito Juárez de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado como CONVE-2023-24030446-GDEBA-SSTAYLMAMGP;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 -

incorporado por la Ley N° 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto en fecha 8 de junio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Benito Juárez de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-24030446-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-24030446-GDEBA-  
SSTAYLMAMGP

e7570edfc3835b521f07114bd09ad29d6474516d67775d048f09f48564e96047 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 324-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-20551740-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobado por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Proyectos de Integración Cooperativa", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/areas\\_de\\_trabajo/cooperativas](https://www.gba.gov.ar/produccion/areas_de_trabajo/cooperativas), resultando pre-seleccionado el proyecto de Nodocoop Federación de Cooperativas Ltda. (CUIT N° 30- 71018639-8);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Federación (IF-2023-20947315-GDEBA-SSIPYCMPCITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.), destinado a la construcción de una red de fibra óptica para vincular a la localidad de Azopardo a la red regional de NODOCOOP y, en San Miguel hacer la red desde el nodo de la cooperativa de Puán a unos 10 Km. para evitar interferencias urbanas de radiofrecuencia, con la participación de las Cooperativas de Trabajo: Cooperativa Electricidad y Otros Servicios Públicos de Azopardo Ltda,

Cooperativa Servicio Eléctrico y Públicos de San Miguel Arcángel Ltda y Cooperativa De Servicios y Obras Públicas Ltda de Puán;

Que asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la Federación donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio, no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial y que la Federación se compromete a rendir el aporte no reembolsable una vez otorgado en el plazo de 120 días hábiles administrativos;

Que en órdenes 5 a 32 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y complementaria; Que, en el orden 47, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22682536-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Federación mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), en el marco de la Resolución 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, 191/2022 y N° 566/2022, manifestando que ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 55, mediante documento N° IF-2023-23381984-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 11870/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de Nodocoop Federación de Cooperativas Ltda. (CUIT N° 30-71018639-8), por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.), destinado a la construcción de una red de fibra óptica para vincular a la localidad de Azopardo a la red regional de NODOCOOP y, en San Miguel Arcángel hacer la red desde el nodo de la cooperativa de Puán a unos 10 Km., con la participación de la Cooperativa Electricidad y Otros Servicios Públicos de Azopardo Ltda., Cooperativa Servicio Eléctrico y Públicos de San Miguel Arcángel Ltda. y Cooperativa De Servicios y Obras Públicas Ltda. de Puán, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del Municipio N° 15456/2, CBU: 1910111055011101545628, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 13 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.).

ARTÍCULO 4º. La Federación efectuará la rendición de cuentas ante esta Cartera Ministerial en los términos previstos por el artículo 9º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar al Federación beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 157-MTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-02857050-GDEBA-DSTEMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), los Decretos N° 6.864/58 (reglamentario de la L.O.T.P.), N° 272/17 y N° 1.813/18, la Resolución N° 234/22 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Ley N° 16.378/57, "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), se establece que el transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderán a organizar en todo el territorio bonaerense un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (cfrs. arts. 1º y 2º de la L.O.T.P.);

Que, en materia tarifaria, mediante el artículo 34 del referido marco regulatorio, se determina que las "...tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones y serán aprobadas por la Dirección..." (actual

Ministerio de Transporte) "...con arreglo a las bases establecidas por el Poder Ejecutivo y lo dispuesto en sus artículos 15, 17 y 24 sobre coordinación y secciones...";

Que a su vez, el artículo 35 dispone que, "Sin perjuicio de las tarifas básicas aprobadas con carácter general, la Dirección podrá autorizar tarifas especiales en los siguientes casos: a) (Texto según Ley N° 7396) Cuando de las condiciones especiales de su aplicación se obtenga una efectiva economía operativa o un aprovechamiento óptimo del trabajo industrial requerido, b) (Texto según Ley N° 7396) En los contratos de exclusividad especialmente concertados, con su intervención, c) En las licitaciones de transporte que para su propia actividad realice el Estado, d) Cuando mediare un interés público o social o razones de coordinación y combinación de transporte que especialmente lo justifiquen";

Que a través del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58, se establece que "Los índices tarifarios, y los kilometrajes mínimos promedio por sección, serán fijados por el Poder Ejecutivo a base de los estudios técnico-económicos que realice la Dirección General del Transporte, la que podrá consultar al efecto a los organismos asesores creados o a crearse en el futuro, que representen, conjuntamente, a los usuarios, y a los sectores de la producción, la industria y el comercio, como así también a las entidades representativas de los transportadores...";

Que asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 "...las tarifas serán determinadas por la Dirección General del Transporte, conforme a los índices aprobados y previa certificación de autoridad competente sobre el tipo y características de las rutas y caminos y kilometrajes, parciales y totales...";

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, en su artículo 32 bis inciso 2, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte";

Que por medio del Decreto N° 9.589/86, modificado por su similar N° 2.270/06, se determinan para los servicios interurbanos definidos en el artículo 47, inciso l) del Decreto N° 6.864/58, la siguiente clasificación: a) Servicio Común, b) Servicio Común con Aire Acondicionado, c) Servicio Semi Cama, d) Servicio Cama Ejecutivo, y e) Servicio Cama Suite;

Que asimismo, resulta importante señalar, el particular impacto económico, que tuvieron las medidas adoptadas como consecuencia de la declaración de emergencia sanitaria, destinadas a mitigar la propagación y contagio del virus (COVID-19), sobre los servicios de carácter interurbano, conforme la Resolución N° 21/20 y sucesivas prórrogas de la entonces Subsecretaría de Transporte;

Que en ese contexto, y a los fines de morigerar las secuelas ocasionadas, mediante la Resolución N° 234/22 se modificaron los valores de las bases tarifarias de cada categoría de servicio, como así también el valor del factor de corrección de estacionalidad, tarifa mínima y el límite máximo de corrección de la banda tarifaria para los servicios interurbanos de autotransporte público de pasajeros de su jurisdicción, previstos en el artículo 2 de la Resolución N° 2.335/18;

Que, en esos términos, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, procuró generar una recomposición tarifaria que a través de la readecuación de las variables aplicables al cálculo no genere un impacto en la economía de las personas usuarias del servicio.

Que a través de la mentada norma se ha procedido a actualizar el valor de referencia para aplicar el Canon por utilización de dársena, por parte de las Estaciones Terminales;

Qué asimismo, deviene necesario destacar, el esfuerzo que implica para la Provincia el sostenimiento del sistema de transporte, a través de la destinación de recursos a los prestadores de servicios de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18, de Jurisdicción Provincial, de acuerdo a lo aprobado por el artículo 2° del Decreto Provincial N° 6/21, y que se encuentran determinados en el IF-2021-20534762-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la Resolución N° 66/21 de la entonces Subsecretaría de Transporte, con el propósito de asegurar su economía, continuidad y eficiencia, esta parte;

Que sin perjuicio de las erogaciones efectuadas en materia de recursos por el Estado Provincial, se ha evidenciado un considerable incremento en los costos operativos de la actividad desde el dictado de la Resolución N° 234/22, principalmente en lo referido al precio del combustible y en materia salarial, dado que mediante audiencia presencial del 11 de Mayo de 2023, celebrada entre Unión Tranviarios Automotor - U.T.A, la Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor (AAETA), la Cámara Argentina del Transporte Automotor de Pasajeros (CATAP), la Cámara Empresaria del Autotransporte de Pasajeros (CEAP) y la Cámara Empresaria de Larga Distancia (CELADI), (IF-2023-22960971-GDEBA-DPTMTRAGP), se acordaron, en el marco del convenio colectivo de trabajo CCT N° 460/73, incrementos para el personal de conducción de larga distancia, fijados a partir del 1° de Junio de 2023;

Que en virtud de lo expuesto, se entiende que resulta necesario y precedente propender al desarrollo de políticas que tiendan a compensar el desfasaje tarifario producido, toda vez que se produce una alteración negativa de la ecuación económico-financiera de los prestadores de los servicios provinciales mencionados en la misma, cuya incidencia sólo es posible equiparar mediante una adecuación de la base tarifaria, conforme lo regido por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57;

Que, en razón de ello, se estima conveniente establecer la readecuación de los valores vigentes para la tarifa mínima, con el propósito de equilibrar la tarifa provincial para las categorías de prestación de servicios, previstas por el artículo 1° del Decreto N° 2.270/06;

Que a su vez, corresponde actualizar los valores del canon por utilización de estaciones centralizadoras de ómnibus en la jurisdicción, tanto para los servicios "Interurbanos" como los "Suburbanos o Interurbanos de media distancia aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", toda vez que dichos valores se hallan sujetos a los ajustes efectuados a los ingresos de los prestadores de transporte público usuarios de las estaciones, sea por medio de incrementos de tarifas y/o de subsidios;

Que el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Instancia de Consulta Ciudadana, ha sometido a conocimiento de las personas usuarias de los servicios públicos, los cuadros tarifarios propuestos para su aprobación, con el fin inmediato de fortalecer la confianza pública y garantizar los principios de igualdad de los participantes, publicidad y transparencia en la gestión, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 38 y 42 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina;

Que, en ese sentido, se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires N° 29.522 y N° 29.523, "SECCIÓN OFICIAL" - Apartado "VARIOS" - correspondientes a las fechas 8 y 9 de junio de 2023, respectivamente, los detalles correspondientes a la consulta ciudadana;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58, y artículo 32 bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309; el Decreto N° 272/17;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer las Bases Tarifarias aplicables por pasajero-kilómetro para los Servicios Interurbanos y/o Rurales de la jurisdicción provincial, para cada una de las categorías de servicios, a saber:

Servicios Ordinarios:..... 2,0074 \$/km./pas.  
Servicios con Aire Acondicionado:..... 2,4032 \$/km./pas.  
Servicios Semi Cama:..... 2,8273 \$/km./pas.  
Servicios Cama Ejecutivo:..... 3,2232 \$/km./pas.  
Servicios Cama Suite:..... 3,7320 \$/km./pas.

ARTÍCULO 2º. Determinar que para el cálculo de las tarifas se aplicará un redondeo de veinticinco centavos (\$0,25).

ARTÍCULO 3º. Fijar una Tarifa Mínima para los servicios Interurbanos y/o Rurales de Pesos treinta y uno (31) con cuarenta (40) centavos (\$31,40).

ARTÍCULO 4º. Disponer los nuevos valores del canon en concepto de utilización de Estaciones Centralizadoras de servicios intercomunales de autotransporte de pasajeros, según el siguiente detalle: Aplicable a Estaciones Centralizadoras de Servicios de autotransporte público de pasajeros, cuya infraestructura física admita en materia de dársenas y oficinas o despachos destinados al expendio de pasajes a la totalidad de la demanda de las empresas de transportes requirentes:

- Para líneas Interurbanas y/o Rurales con menos de cinco (5) unidades habilitadas \$77,42.
- Para líneas Interurbanas y/o Rurales con cinco (5) o más unidades habilitadas \$114,07.
- Para líneas con tarifas tipo Suburbanas o "Interurbanas de Media Distancia Aledañas a Capital Federal" \$23,52.
- Aplicable a Paradores y/o Estaciones Centralizadoras de Servicios de autotransporte público de pasajeros, cuya limitada infraestructura física en materia de dársenas y oficinas o despachos destinados al expendio de pasajes no cubra la totalidad de la demanda de las empresas requirentes:
  - Para líneas Interurbanas y/o Rurales con menos de cinco (5) unidades habilitadas \$37,04.
  - Para líneas Interurbanas y/o Rurales con cinco (5) o más unidades habilitadas \$89,18.
  - Para líneas con tarifas tipo Suburbanas o "Interurbanas de Media Distancia Aledañas a Capital Federal" \$13,72.

ARTÍCULO 5º. Las empresas permisionarias deberán presentar ante la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, los cuadros tarifarios resultantes con motivo de la presente, detallando la adecuación a la categoría y denominación de los servicios que se encuentran prestando conforme la clasificación, conteniendo el texto obligatorio que exige el artículo 32 del Decreto Ley 16.378/57 y su modificatoria, y en consonancia a las exigencias de la Disposición N° 574/10 de la Agencia Provincial del Transporte, dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente en carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 6º. Determinar que las empresas estarán obligadas a la aplicación de las tarifas cuyos cuadros se hubieren aprobados conforme lo dispuesto en el artículo anterior, cumpliendo los plazos y las pautas de publicidad establecidos en el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58

ARTÍCULO 7º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para su comunicación a las autoridades comunales, las empresas afectadas y a las entidades representativas del sector empresario de transporte público de pasajeros. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N° 55-SSPYSVMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Julio de 2023

**VISTO** los Expedientes N° EX-2023-22047306-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles,

cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado el Ministerio de Transporte en materia de tránsito y seguridad vial y a efecto de encomendar en forma interina y hasta tanto se designe formalmente al/la titular de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 120/22 se encomendó, a partir el 1° de julio del corriente, la atención y firma del despacho de las acciones referenciadas en el acápite pre-antecedente a la titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, dependiente a aquella repartición;

Que la Disposición N° 2/10 creó el “Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito”, mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el “Certificado de Conformidad”;

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante las Disposición N° 29/22, se emitió el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la VIAL CONTROL S.A.

Que, asimismo, la mencionada empresa tramita, en el expediente de marras, la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha intervenido en el marco de su respectiva competencia la Dirección Provincial Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, otorgado mediante la Disposición N° 29/22, en favor de la firma VIAL CONTROL S.A., CUIT: 30-71193758-3, con domicilio constituido en Calle 71 No 1532, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

Detalle de los equipos a renovar:

1. TIPO: CINEMOMETRO FIJO CONTROL DE BARRERA

MARCA: IVERO

MODELO: V1 - V - BAIP

2. TIPO: CINEMOMETRO MOVIL - CONTROL DE ESTACIONAMIENTO INDEBIDO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 - E

3. TIPO: CINEMOMETRO FIJO - CONTROL DE DE TRÁNSITO PESADO

MARCA: IVERO

MODELO: V1 - PEIP



4. TIPO: FISCALIZADOR DE SEMÁFOROS

MARCA: IVERO  
MODELO: V1 - SIP

5. TIPO: CINEMOMETRO FIJO - MONOCARRIL AUTOMÁTICO CON REGISTRO GRÁFICO DE CAPTURA DE IMÁGENES

MARCA: IVERO  
MODELO: V1 - V

6. TIPO: CINEMOMETRO FIJO

MARCA: IVERO MODELO: V1 - VIP

7. TIPO: CINEMOMETRO FIJO - MONOCARRIL AUTOMÁTICO CON REGISTRO GRÁFICO DE CAPTURA DE IMÁGENES

MARCA: IVERO  
MODELO: V2 - VIP

8. TIPO: CINEMOMETRO MOVIL

MARCA: PDA  
MODELO: CMX550

9. TIPO: CINEMOMETRO MOVIL

MARCA: TRUCAM  
MODELO: LTI20/20

ARTÍCULO 4º. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Battista**, Subsecretario

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **RESOLUCIÓN N° 416-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-07163958-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la convalidación de las Disposiciones N° 228/1996, N° 1051/1997 y DISPO-2023-447-GDEBA- DPRDLPMGGP, dictada por la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a orden N° 2 la Subdirección Zonal XVI solicita se habilite la materia de Uniones Convivenciales para labrarse en el Centro Integral de Documentación de Bahía Blanca;

Que por Disposición N° 228/1996, se crean Oficinas Seccionales de Documentación, dependientes de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en Bahía Blanca, donde se realizarán exclusivamente todas las tareas relacionadas con la tramitación del Documento Nacional de Identidad;

Que por Disposición N° 1051/1997, se modifican las denominaciones de las Delegaciones creadas por Disposición N° 228/96, las cuales deben llamarse Centro Integral de Documentación de Bahía Blanca y Vicente López;

Que por Disposición N° 290/2005, se determina que las Disposiciones mencionadas anteriormente deben ser refrendadas; Que por DISPO-2023-447-GDEBA-DPRDLPMGGP, se autoriza al Centro Integral de Documentación de Bahía Blanca a labrar Uniones Convivenciales, a partir del día 06 de marzo de 2023;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

### **LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Disposición N° 228/1996, mediante la cual crea Oficinas Seccionales de Documentación, dependientes de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, en Bahía Blanca, donde se realizarán exclusivamente todas las tareas relacionadas con la tramitación del Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 2º. Convalidar la Disposición N° 1051/1997, mediante la cual se modifican las denominaciones de las Delegaciones creadas por Disposición N° 228/96, las cuales deben llamarse Centro Integral de Documentación de Bahía Blanca y Vicente López.

ARTÍCULO 3°. Convalidar la DISPO-2023-447-GDEBA-DPRDLPMGGP, de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, mediante la cual se autoriza al Centro Integral de Documentación de Bahía Blanca a labrar Uniones Convivenciales, a partir del día 06 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 4°. Comunicar al Registro Nacional de las Personas. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

### **RESOLUCIÓN N° 418-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-09729847-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual se dictó la RESO-2023-251-GDEBA-MGGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se otorgó el Apto Técnico Final en el marco del presente régimen de "Empadronamiento y Registración", al Barrio Cerrado "San Pablo", en jurisdicción del partido de Pilar, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica (IF-2023-14647992-GDEBA-DTLMGGP);

Que a orden 35 la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial incorpora nuevo plano urbanístico y memoria técnica (IF-2023-26151399-GDEBA-DTLMGGP);

Que por lo expuesto, deviene necesario rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2023-251-GDEBA-MGGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley No 7647/70 y modificatorios;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-251-GDEBA-MGGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de "Empadronamiento y Registración", conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al barrio cerrado "Santo Tomás" propiedad de la firma (DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL PILAR S.R.L.) CUIT 33-71075101-9, Circunscripción VI, Parcela 735 ab y Parcela 735ac, en jurisdicción del partido de Pilar, cuya superficie es de 371.692,31 m2, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-26151399-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente."*

ARTICULO 2°. Publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

### **RESOLUCIÓN N° 419-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-09727224-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual se dictó la RESO-2023-252-GDEBA-MGGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto se otorgó el Apto Técnico Final en el marco del presente régimen de "Empadronamiento y Registración", al Barrio Cerrado "Santo Tomás", en jurisdicción del partido de Pilar conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica (IF-2023-14666836-GDEBA-DTLMGGP);

Que a orden 35 la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial incorpora nuevo plano urbanístico y memoria técnica (IF-2023-26129503-GDEBA-DTLMGGP);

Que por lo expuesto, deviene necesario rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2023- 252-GDEBA-MGGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorios;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-252-GDEBA-MGGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de “Empadronamiento y Registración”, conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al barrio cerrado “Santo Tomás” propiedad de la firma (DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL PILAR S.R.L.) CUIT 33-71075101-9, Circunscripción VI, Parcela 747a, en jurisdicción del partido de Pilar, cuya superficie es 285.537,19 M2, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-26129503- GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.”*

**ARTÍCULO 2°.** Publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

## **RESOLUCIÓN N° 420-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-23084523-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el partido, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N°5239/22 promulgada por Decreto N° 878/22 que modifica la normativa vigente (Ordenanza N° 3465/10 “Código de Zonificación de Ciudad de Trenque Lauquen” y modificatorias), incorporando un sector a la Zona Industrial Mixta (ZIM) y desafectando otro del Área Complementaria 2 (AC2) para su afectación al Área Complementaria 1 (AC1) según plano Anexo III.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Trenque Lauquen en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndolo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto- Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Convalidar la Ordenanza N°5239/22 promulgada por Decreto N° 878/22, y mediante las cuales el municipio de Trenque Lauquen modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-24694439-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

### **ANEXO/S**

IF-2023-24694439-GDEBA-  
DTLMGGP

f928cc5b7e74579e98d9c954bc754031deae261bf1a836776e9e0b365a61f4e8 [Ver](#)

## **RESOLUCIÓN N° 421-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 30 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2022-27199288-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Saavedra modifica la normativa vigente en el partido, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 7258/23, y Anexo I, promulgada por Decreto N° 693/23, mediante la cual se crea la zona AC2.p, en el Área Complementaria (AC) de la localidad de Pigüé, que mantiene los usos del AC, pero define nuevos indicadores de subdivisión del suelo;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Saavedra en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 7258/23, y Anexo I, promulgada por Decreto N° 693/23, mediante la cual el municipio de Saavedra modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2023-25053226-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

**ANEXO/S**

[IF-2023-25053226-GDEBA-DTLMGGP 237741ed234afd21f5a2f6afbb09b426430a87f4e357ea98868318ebf5d16eac](#) [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 423-MGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-25015159-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Sabrina Ayelén NICOTRA, a partir del día 1° de junio de 2023, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;

Que a orden N° 3 se impulsa la designación de Sabrina Ayelén NICOTRA, a partir del día 1° de junio de 2023, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de setecientos cincuenta (750) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que a orden N° 4 obra documentación de la agente NICOTRA;

Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,**

**N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Sabrina Ayelén NICOTRA (DNI N° 40.715.252, clase 1997), a partir del día 1° de junio de 2023, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, quien asistirá a la Titular de esta Cartera Ministerial, con una cantidad de setecientos cincuenta (750) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 98-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Febrero de 2022

**VISTO** el EX-2022-02221054-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia la adhesión a los términos y condiciones financieros de la prórroga establecida por el Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional, las Leyes nacionales N° 27.260 y N° 27.574, Leyes provinciales N° 10.189, N° 14.829 y N° 15.310, los Decretos N° 1.831/16 y N° 525/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto en los “Acuerdos Nación-Provincias”, ratificados por los artículos 24 y 25 por la Ley Nacional N° 27.260 y la Ley Provincial N° 14.829 respectivamente, mediante el Decreto N° 1.831/16 se aprobó el Acuerdo celebrado el 2 de agosto de 2016 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires, para el otorgamiento de los préstamos con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino;

Que el artículo 8° de la Ley N° 27.574 estableció que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde los Acuerdos ratificados por los mencionados artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, suscribiendo Acuerdos de Refinanciación en los términos y condiciones estipulados en la citada norma;

Que, asimismo, la mencionada Ley N° 27.574 estableció que los Acuerdos de Refinanciación deberán incluir una opción de conversión del capital adeudado a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a términos y condiciones a ser definidos por el Poder Ejecutivo Nacional; y que dicha opción podrá ser ejercida por las provincias antes de la fecha de vencimiento del Acuerdo de Refinanciación, haciéndose extensible al saldo de capital adeudado bajo los contratos de préstamos conferidos acorde los Acuerdos mencionados;

Que, en ese marco normativo, el Decreto N° 525/21 aprobó el Acuerdo de Refinanciación suscripto el 1° de diciembre de 2020 entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires relativo a la suma de las amortizaciones de principal y los intereses devengados proporcionales a la fecha de cada amortización de los años 2020 y 2021, correspondientes a los préstamos de 2016 y 2017 recibidos en el marco de los Acuerdos Nación-Provincias ratificados por la Ley N° 27.260;

Que dicho Acuerdo, en su Cláusula Sexta, establece que el monto refinanciado en virtud de la Cláusula Primera podrá ser convertido a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a términos y condiciones a ser definidos por el Poder Ejecutivo Nacional conforme el citado artículo 8° de la Ley N° 27.574;

Que mediante el Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó el Acuerdo de Refinanciación suscripto el 1° de diciembre de 2020 entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires, y se fijó como fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2022, a los efectos de poder ejercer la opción de conversión detallada en el considerando precedente;

Que, mediante el artículo 3° del mencionado Decreto se estableció que las jurisdicciones podrán solicitar una prórroga en el vencimiento de los pagos de capital correspondientes al contrato de préstamo otorgado en el año 2018 conforme los mencionados Acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, y aplazarlo hasta el 15 de marzo de 2022 en la medida en que notifiquen su intención de ejercer la opción del Bono de Conversión establecida en el artículo 8° de la Ley N° 27.574 para los pagos de capital correspondientes al referido contrato de préstamo, fijando asimismo las condiciones financieras de dicha prórroga;

Que la Provincia ha manifestado mediante NO-2021-30256081-GDEBA-GPBA su intención de ejercer la prórroga mencionada y, asimismo, expresó su voluntad de ejercer la conversión del capital al Bono de Conversión, cuyas condiciones están determinadas en el artículo 4° del mencionado Decreto Nacional, correspondientes al Contrato de los préstamos otorgados en los años 2016, 2017 y 2018 en el marco de los “Acuerdos Nación-Provincias” ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 y la Ley Provincial N° 14.829 respectivamente;

Que, mediante la Resolución N° 1/22 del Subdirector Ejecutivo de Operación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social, se aprueba la prórroga solicitada por la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto para el ejercicio 2022, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a acordar con el Sector Público Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas así como a renegociar y establecer las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia hubiera asumido y/o mantiene con el mismo;

Que a tales fines, dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular quita, espera, remisión, refinanciación y novación de deudas, tanto de capital como de intereses; a asumir la deuda resultante en nombre y representación de la Provincia; a endeudarse por hasta las sumas necesarias para la cancelación de la misma, a entregar activos financieros a efectos cancelatorios así como también a afectar para el pago de los servicios de deuda pública de dicho endeudamiento y/u otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se propicia adherir a los términos y condiciones financieros de la prórroga establecidos mediante el artículo 3º del Decreto Nº 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley Nº 15.310; Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Adherir a los términos y condiciones financieros de la prórroga establecidos mediante el Decreto Nº 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional respecto al pago del capital correspondiente al contrato de préstamo otorgado en el año 2018, desde la fecha de vencimiento hasta el 15 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 2º.** Disponer, de conformidad con los términos del artículo 3º del Decreto Nº 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional, los siguientes términos y condiciones a fin de instrumentar la prórroga establecida en el artículo precedente:

- Tasa de interés: desde la fecha de vencimiento original y hasta el 15 de marzo de 2022 se devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.

- Cálculo de Intereses: se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual).

- Fecha de pago de intereses: los intereses se cancelarán íntegramente al final del plazo de prórroga - 15 de marzo de 2022. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior.

- Amortización: Íntegra al Vencimiento.

- Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**RESOLUCIÓN Nº 583-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-23271627-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, el Decreto Nº 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional, las Leyes Nº 10.189 y Nº 15.310, la Resolución Nº 144/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Nº 144/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires dispuso la emisión de los "Bonos Conversión - Provincia de Buenos Aires", conforme los términos establecidos en el artículo 4º del Decreto Nº 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, entre los términos de los mencionados Bonos, se establecieron como fecha de pago de los servicios de interés los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento;

Que, mediante el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley Nº 15.310, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a acordar con el Sector Público Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas así como a renegociar y establecer las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia hubiera asumido y/o mantiene con el mismo;

Que a tales fines, dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular quita, espera, remisión, refinanciación y novación de deudas, tanto de capital como de intereses; a asumir la deuda resultante en nombre y representación de la Provincia; a endeudarse por hasta las sumas necesarias para la cancelación de la misma, a entregar

activos financieros a efectos cancelatorios así como también a afectar para el pago de los servicios de deuda pública de dicho endeudamiento y/u otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, en el marco de la normativa señalada se propicia aprobar un modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social a fin de realizar una renegociación de corto plazo de los servicios;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley Nº 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el modelo de Convenio a ser suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Administración Nacional de la Seguridad Social, que forma parte integrante del presente como Anexo Único (IF-2023-24205558-GDEBA-SSFIMHYFGP).

**ARTÍCULO 2º.** Modificar, en su parte pertinente, el artículo 1º de la Resolución Nº 144/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1º. Disponer la emisión de un título de deuda pública de conformidad con los siguientes términos y condiciones financieras:*

- 1. Denominación: “Bonos de Conversión-Provincia de Buenos Aires”.*
- 2. Monto de emisión: por hasta valor nominal pesos veintiséis mil doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil ciento veinticinco (VN \$26.279.418.125).*
- 3. Moneda de denominación y pago: Pesos (\$).*
- 4. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1) y múltiplos enteros de valor nominal pesos uno (VN \$1) por sobre tal monto.*
- 5. Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022.*
- 6. Plazo: nueve (9) años.*
- 7. Período de gracia para el pago de capital: tres (3) años.*
- 8. Forma de colocación: directa, a ser efectuada en tramos.*
- 9. Precio de colocación: equivalente al valor técnico correspondiente a cada colocación.*
- 10. Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2031.*
- 11. Tasa de interés:*
  - a. Tasa nominal anual (T.N.A.) 1: tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.*
  - b. Tasa nominal anual (T.N.A.) 2: equivalente a la Tasa nominal anual (T.N.A.) 1 más un margen fijo de doscientos (200) puntos básicos.*
- 12. Cálculo de intereses: se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual).*
- 13. Fecha de pago de intereses: con excepción de lo dispuesto en los incisos 13.a. y 13.b., los intereses devengarán sobre el valor nominal residual con la Tasa nominal anual (T.N.A.) 1 y se cancelarán de forma trimestral los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior y se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago.*
  - a. Por el período de devengamiento que se extiende desde el 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de junio de 2023, el pago del 15 de junio de 2023 se prorrogó al 15 de septiembre de 2023.*
  - b. Por el período de devengamiento que se extiende desde el 15 de junio de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023, el 15 de septiembre de 2023 se cancelarán:*
    - i. Los intereses devengados a la Tasa nominal anual (T.N.A.) 1 sobre el valor nominal residual, más*
    - ii. Los intereses devengados a la Tasa nominal anual (T.N.A.) 2 sobre el monto prorrogado en el inciso 13.a.*
- 14. Amortización: doce (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre, siendo el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.*
- 15. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.*
- 16. Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la*

*negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima.*

*17. Forma de los títulos: estarán representados por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima.*

*18. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.*

*19. Agente de Pago: Banco de la Nación Argentina.*

*20. Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.*

*21. Legislación aplicable: Ley de la República Argentina.*

*22. Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.”*

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

### **RESOLUCIÓN N° 314-MMPGYDSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 30 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-23470361-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por María Regina SALGADO, en el cargo de Planta Temporaria, como Personal de Gabinete, en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por María Regina SALGADO, a partir del 1° de junio de 2023, al cargo que ostenta en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que fuera oportunamente designada por Resolución N° 254/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS  
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1 de junio del 2023, la renuncia presentada por María Regina SALGADO (DNI N° 27.842.634 - Clase 1980), al cargo que ostenta en la Planta Temporaria como Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, en el que fuera oportunamente designada por Resolución N° 254/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **RESOLUCIÓN N° 292-DEOPISU-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-10824793-GDEBA-DEOPISU por el cual se tramita la ampliación de plazo contractual de la obra "Parque Urbano San Vicente Etapa I", en el marco del Decreto 1299/2016, la Ley de Obras Públicas N° 6021 art. 37, Decreto Reglamentario N° 5488/59 y modificatorias, y



**CONSIDERANDO:**

Que por el EX-2021-29633012-GDEBA-DEOPISU tramitó la Licitación Pública N° 19/2022, para la obra "PARQUE URBANO SAN VICENTE ETAPA I", en el partido de San Vicente, en el marco del Convenio de Préstamo BID N°4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", en la cual resultó adjudicada mediante RESO-2022-448-GDEBA-DEOPISU la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., habiéndose celebrado contrato INLEG-2022-33920358-GDEBA-DGAOPISU el día 05 de octubre del 2022;

Que con fecha 13 de octubre del 2022, se procedió a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, identificado como IF-2022-37378725-GDEBA-DIYAOOPISU;

Que el Proyecto de licitación comprende la revalorización del predio ubicado entre las calles M. Ugarte, Amoretti, Almirante Brown, Rodolfo Walsh, Presidente Arturo Illia y la Calle Matheu, atravesando por la calle Sarmiento. La propuesta, incluye la construcción de veredas perimetrales e iluminación para asegurar la accesibilidad para transitar y que sea un espacio seguro. En este sentido, se plantea una vereda continua de hormigón peinado y de ancho uniforme a lo largo de todo el perímetro de cada uno de los macizos o sectores que componen el parque a ambos lados de la Avenida Sarmiento, como así también el equipamiento urbano con bancos y cestos de basura. Asimismo, los caminos peatonales, se proyectan bordeados por fuelles forestados, tanto en contacto con las circulaciones vehiculares como hacia el interior del parque. Estos fuelles, permiten adaptar la vinculación de las veredas con el frente externo e interno del parque, y sensibilizar el proyecto a las diferenciales características urbanas de cada una de las calles que lo rodean;

Que la contratista presentó en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5488/59, los hechos que han afectado el normal desarrollo de los trabajos, consistentes en interferencias sociales en el lugar de la obra, cuestiones climáticas y sus consecuencias;

Que, la contratista, mediante N.P. N° 3 de fecha 26 de octubre de 2022; N.P. N° 7 de fecha 01 de diciembre de 2022, N.P. N° 8 de fecha 15 de diciembre de 2022; N.P. N° 20 de fecha 23 de febrero de 2023; N.P. N° 21 de fecha 23 de febrero de 2023 y N.P. N° 14 de fecha 27 de enero de 2023, solicita reserva de días como consecuencia de las lluvias y altas temperaturas que han imposibilitado la ejecución de las tareas;

Que, asimismo mediante N.P. N° 9; N.P. N° 10 y N.P. N° 11 de fecha 17 de diciembre de 2022, acusa una serie de interferencias de carácter social, que le han dificultado la ejecución de las tareas: Cercos Olímpicos correspondientes al predio ferial sobre calle Amoretti en intersección con calle Belgrano y Av. Sarmiento; Interferencia con la obra del Centro Universitario de San Vicente como así también interferencias con el alumbrado público y la ubicación de un vehículo en estado de abandono, en el sitio donde se emplazaría el estacionamiento, según lo indicado en el Proyecto Licitatorio; solicitando reserva de días por los inconvenientes mencionados;

Que la Dirección de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, por O.S. N° 27 de fecha 17 de febrero de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, procedió a intimar a la firma, a los fines de regularizar la curva de certificaciones;

Que, ante esta situación, la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras, emite el Informe Técnico IF-2023-07281986-GDEBA-DIYAOOPISU, de fecha 2 de marzo del corriente, en el cual se detallan los imprevistos surgidos en obra, que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, no siendo estos atribuibles a la firma, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversiones propuestos originariamente;

Que la contratista, por N.P. N° 24 de fecha 10 de marzo de 2023, solicita ochenta (80) días calendario a partir del vencimiento del plazo contractual para la culminación de la obra;

Que la empresa PMP Construcciones S.R.L., presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajos con su correspondiente Curva de Inversión, IF-2023-09775754-GDEBA-DPCYSPYOOPISU e IF-2023-09775474-GDEBA-DPCYSPYOOPISU respectivamente, teniendo en consideración las interferencias antes mencionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309; el Decreto 1299/2016;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de plazo de ochenta (80) días corridos, a partir del vencimiento del término contractual de la Obra "Parque Urbano San Vicente Etapa I", trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Nuevo Plan de Trabajos acompañado de la correspondiente Curva de Inversión presentado por la firma PMP Construcciones S.R.L., adjunto al IF-2023-09775754-GDEBA-DPCYSPYOOPISU e IF-2023-09775474-GDEBA-DPCYSPYOOPISU respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Registrar y notificar a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA****RESOLUCIÓN N° 868-IVMHYDUGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-36486845-GDEBA-DPTDIV, por el cual se impulsa la aprobación del Convenio de Adhesión y su adenda, celebrado con la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES en el marco del Programa de Créditos para la

Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "BUENOS AIRES CREA", y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución RESO-2022-285-GDEBA-IVMHYDUGP y su modificatoria RESO-2022-963- GDEBA-IVMHYDUGP, se ha creado el Programa de Créditos para la Reforma, Refacción y Ampliación de Viviendas "BUENOS AIRES CREA", con el objetivo general de desarrollar instrumentos de acceso al crédito, mediante el financiamiento a personas físicas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el mismo acto se aprobó el CONVENIO DE ADHESIÓN con MUNICIPALIDADES;

Que teniendo en cuenta ello, se suscribió el CONVENIO DE ADHESIÓN con la MUNICIPALIDAD de MERCEDES;

Que, con posterioridad, mediante RESO-2022-963-GDEBA-IVMHYDUGP se aprobó un nuevo modelo de convenio de adhesión a suscribir con municipalidades;

Que en el nuevo modelo de convenio se incorporan dos cláusulas adicionales al modelo anterior, una relativa al "Recupero de fondos por código de descuento" y otra relativa la "Eximición de Pago de Tasas y/o Derechos";

Que atento a la modificación aludida, se ha firmado una ADENDA con la Municipalidad de MERCEDES en la cual se realizaron actualizaciones respecto a las cláusulas referenciadas en el considerando que antecede;

Que la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito impulsa las actuaciones;

Que Intervino la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9573/80;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Adhesión al PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS - "BUENOS AIRES CREA" y su Adenda, celebrados entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Mercedes, que como CONVE-2022-36924274-GDEBA-DTAIV e INLEG-2023-10224985-GDEBA-DTAIV, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas y comunicar a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal y a la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General.

**ANEXO/S**

CONVE-2022-36924274-GDEBA-DTAIV	f3fc0232fdad48bff4a296f9d93be3ed2a7eed4f94a6e8a2d98a6b16b13bf8a6	<a href="#">Ver</a>
INLEG-2023-10224985-GDEBA-DTAIV	a19f316748844a369f288186114da6c9e85d4bd2f4c68157eb907c2a54616060	<a href="#">Ver</a>

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 306-CIC-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-18852692-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de María Florencia SERRA, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 473/23, por no haber tomado posesión del cargo, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Florencia SERRA comunica que no tomará posesión del cargo en el que había sido nombrada por Decreto N° 473/23, en la carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto el nombramiento propuesto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión se encuadra de conformidad con lo establecido mediante el artículo 6° del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, por aplicación supletoria del artículo 23 de la Ley N° 13.48;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la designación de María Florencia SERRA (DNI N° 30.575.810 - Clase 1983) en el cargo de Profesional Adjunta de la carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, por no haber tomado posesión del cargo otorgado oportunamente mediante Decreto N° 473/23.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Villar**, Presidente.

**CORFO RÍO COLORADO**

**RESOLUCIÓN N° 57-CORFO-2023**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES

Viernes 23 de Junio de 2023

**VISTO** que se tramita mediante el EX-2023-25979831-GDEBA-GACFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que se deben aprobar los valores para la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Que a orden 3 se expidieron oportunamente las Gerencias Administrativa y Técnica del presente organismo;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO**

**DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA**

**EL DECRETO-LEY 7.948,**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2023, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes por el canal principal Villalonga: \$656,09; Regantes por el canal principal Unificador I: \$506,54; Regantes por el canal principal Unificador II: \$683,21; Regantes por el canal principal Unificador III: \$596,91; Regantes por el canal principal Mayor Buratovich: \$728,92 y los Regantes Directos por el Río Colorado: \$662,60.

ARTÍCULO 2º. Fijase como fecha de Vencimiento de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego Año 2023, el día 7/07/2023; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).-

ARTÍCULO 3º. Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

ARTÍCULO 4º. Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.-

ARTÍCULO 5º. Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.-

ARTÍCULO 6º. Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

**Ramiro Vergara**, Administrador General.

**RESOLUCIÓN N° 58-CORFO-2023**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES

Sábado 24 de Junio de 2023

**VISTO**, lo tramitado en el marco del expediente EX-2023-26157949-GDEBA-GACFVRC que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la segunda (2º) cuota de Administración Secundaria del año 2023, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;

Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);

Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe,

realizadas en las intendencias de Riego de Mayor Buratovich, Pedro Luro y Villalonga, respectivamente tal cual surge de las notas presentadas por los señores Intendentes de Riego y adunadas a orden 2, 3 y 4;  
Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;  
Que prestaron conformidad la Gerencia Técnica y la Gerencia administrativa de CORFO según Art.16 y 17 del decreto-Ley 7948;  
Que estos montos se destinaran al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Río Colorado;  
Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;  
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA  
EL DECRETO-LEY 7.948  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2023, conforme lo establecido por el Art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante los IF-2023-26153098-GDEBA-CORFO, IF-2023-26154440-GDEBA-CORFO, IF-2023-26168487-GDEBA-GTCFVRC.-

ARTÍCULO 2º. Fijase como fecha de Vencimiento de la segunda (2º) Cuota de Administración secundaria, el día 07/07/2023.

ARTÍCULO 3º. Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de debito y tarjeta de crédito, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.

ARTÍCULO 4º. Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.

ARTÍCULO 5º. Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

**Ramiro Vergara**, Administrador General.

**ANEXO/S**

IF-2023-26153098-GDEBA-CORFO	67bff893d49fcbc6e79c9b0e6af558496cc751a7394262e69d69179ae4e02623	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-26154440-GDEBA-CORFO	e659e7b363c3cd0031553964e1ee6d851f7bf190cc670f27e23f5aaca6faad4f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-26168487-GDEBA-GTCFVRC	7350e30828f37ab11562b4fdf6ac44d3a25bca9b1ab49bd9a005af50e8512228	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 61-CORFO-2023**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Junio de 2023

**VISTO** las solicitudes del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, que tramita por intermedio EX-2023-26041240-GDEBA-GACFVRC y digo;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego;

Que el artículo 113 inciso b) de la Ley 12257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por los servicios que presten con autorización de la entidad administradora del servicio;

Que, obran a orden 2, 3, 4, 5, 6 y 13 las respectivas notas de pedido para la aprobación por parte de esta Administración de Contribuciones respecto a reparaciones efectuadas sobre puentes, administración secundaria y canalero, administración contable, coordinación técnica, Gastos Administrativos, Fondo de Reserva, mantenimiento de Obras, Fondo de Maquinas, Fondo de Movilidades;

Que el Gerente Técnico y el Gerente Administrativo dieron conformidad al pedido formulado por el Consorcio Hidráulico a orden 7 y 8;

Que a orden 20 se aduna el correspondiente dictamen legal respecto a lo solicitado en las notas de referencia;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA  
EL DECRETO LEY 7948/72,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución

por Coordinación Técnica a los Consorcios de Riego para todos los canales que adhieran a la mencionada contribución según IF-2023-26035510-GDEBA-GACFVRC cuyo vencimiento operará el día 07/07/2023.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Administración Contable a los Consorcios de Riego según IF-2023-26039409-GDEBA-GACFVRC, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 07/07/2023.

ARTÍCULO 3º. Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Servicio de Canalero a Consorcios de Riego a los Consorcios de Riego según IF-2023-26040575-GDEBA-GACFVRC e IF-2023-26194714-GDEBA-GACFVRC que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 07/07/2023.

ARTÍCULO 4º. Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Fondo de Reparación de Puentes a los Consorcios de Riego Secundario 15 Sur y 11 norte, según IF-2023-26037060-GDEBA-GACFVRC cuyo vencimiento operará el día 07/07/2023.

ARTÍCULO 5º. Rechazase la aprobación de las contribuciones que no se ajusta al marco normativo por los fundamentos dados en los dictámenes técnicos, administrativos y legales obrantes en la tramitación del presente.-

ARTÍCULO 6º. Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución por Gastos Administrativo con carácter general de acuerdo con el IF-2023-25987109-GDEBA-GACFVRC por hectárea empadronada con concesión de riego, para los usuarios mencionados en el IF-2023-25995260-GDEBA-GTCFVRC cuyo vencimiento operará el día 07/07/2023.

ARTÍCULO 7º. Manténgase el interés moratorio en el 1,5 % mensual para los conceptos incluidos en los artículos 1, 2, 4 y 6 de la presente. Aclárese especialmente que dadas las características del concepto dispuesto en el Artículo 3º, se mantendrá respecto del devengamiento de un interés moratorio del 3 % mensual sobre saldo deudor.

ARTÍCULO 8º. Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución (Art. 113, inciso a y b) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento en las contribuciones del art. 1, 2, 4 y 6.

ARTÍCULO 9º. Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia.

**Ramiro Vergara**, Administrador General.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**

#### **DISPOSICIÓN N° 254-DGAMGGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 28 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-02726038-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación y adjudicación de la Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 210-5496- PAB23, cuyo objeto es la adquisición de cajas, pliegos de embalaje y resmas, destinados a la Dirección Técnica y Delegaciones dependientes de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante DISPO-2023-116-GDEBA-DGAMGGP esta Dirección General de Administración autorizó la Contratación Directa mencionada en el Visto y aprobó los documentos que rigen la misma;

Que por DISPO-2023-135-GDEBA-DGAMGGP se modifica el Proceso de Compra N° 210-5496-PAB23, correspondiente a la DISPO-2023-116-GDEBA-DGAMGGP, a los fines de ingresar una Circular modificatoria, que permita editar el Cronograma e incorporar el plazo para la entrega de muestras dentro del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a orden N° 16 obra intervención del Organismo Provincial de Contrataciones, mediante la cual toma conocimiento y autoriza la prosecución del trámite;

Que a orden N° 25 se confecciona la correspondiente solicitud de gasto N° 210-3151-SG23, identificada como documento GEDO: IF-2023-14738284-GDEBA-DCYCMGGP;

Que a orden N° 32 se aduna la comunicación a la Escribanía General de Gobierno y a orden N° 33 las comunicaciones a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 44 se aduna constancia de publicación en el Boletín Oficial, a orden N° 46 obra constancia de invitación a proveedores y comunicación a la Cámara Argentina de Comercio, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) y a orden N° 47 luce publicación en el Portal PBAC;

Que a orden N° 53 se incorpora Acta de Apertura de ofertas donde surge la presentación de la firma EUROWITCEL S.A. (CUIT N° 30-70825259-6) y a ordenes N° 54 a 61 y 71 se agrega documentación propia del oferente;

Que a orden N° 62 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas generado por el sistema PBAC;

Que a orden N° 67 se agregan los Certificados de Libre de Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a orden N° 69 se incorpora Informe de Preadjudicación formulado por esta Dirección General de Administración;

Que a orden N° 90 se adjunta el Proceso de Compra N° 210-5496-PAB23;  
Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 605/2020;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 210-5496-PAB23, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para la adquisición de cajas, pliegos de embalaje y resmas, destinados a la Dirección Técnica y Delegaciones dependientes de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, cuyas cantidades, y demás características se detallan en el Anexo Único, identificado como documento GEDO: IF-2023-00503427-GDEBA-DEAMGGP, con posibilidad de ampliar hasta un cincuenta por ciento (50 %), en el marco de la Ley N° 13.981 y Anexo I Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la totalidad de la contratación a la oferta presentada por la firma EUROWITCEL S.A. (CUIT N° 30-70825259-6), por un total de pesos trece millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$13.687.500,00), en virtud de resultar conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la imputación identificada mediante documento GEDO: IF-2023-14738284-GDEBA-DCYCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 19° apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra pertinente a favor de la firma citada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado y al proveedor. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Mario Javier Vieytes, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-00503427-GDEBA-DEAMGGP 5841c1c7791f5a1e6f2c4fda747712db1cb64667baf5ff52481b76238dc0eac6 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DISPOSICIÓN N° 332-DPGYPCYCMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO** la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2023-16406207-GDEBA-DPISAYTMMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 102-1228-LPR23 para la renovación funcional de los ascensores y montasilla de la Sede Central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa... LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferente acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten..."*;

Que, a orden N° 2, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que, a órdenes N° 3/4, lucen presupuestos como justiprecios de referencia;

Que, a orden N° 5, se incorpora el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 6, por la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica solicitando: *"(...) La necesidad de la misma se desprende de la situación que los mismos presentaron fallas en su funcionamiento, lo que dificultó su operatividad. Cabe tener en cuenta que el edificio de sede central de este Ministerio cuenta con 5 pisos, por lo cual resulta imprescindible tener los ascensores en buen estado de funcionamiento y conforme la normativa vigente al respecto a fin de garantizar la seguridad tanto de los empleados como de las personas ajenas a este Ministerio que a diario transitan. En el mismo orden, es de suma relevancia garantizar el acceso a las personas con capacidades diferentes a fin que accedan a su lugar de trabajo o transiten por el predio."*

Que la citada Dirección informa que: "(...) Por expediente EX-2022-31686659-GDEBA-DIYSAMSALGP, se dio curso a una solicitud similar que fue dejada sin efecto atento haberse modificado las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar y por lo tanto también debió ajustarse a ello el justiprecio. Se procedió a realizar la consulta en Valores de Referencia (Resolución OPCGP N° 17-2022) 16/3/2023, no encontrándose valor de referencia para un servicio de similar característica. Por lo que se adjunta precedentemente dos presupuestos de proveedores del rubro. En el mismo orden, al tratarse de una licitación pública debe tenerse en cuenta el amplio alcance de la misma, por lo que se asegura una mayor concurrencia de oferentes. (...)";

Que, a orden N° 8, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 21, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 102-3576-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 32, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto antes citada;

Que, a orden N° 35, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 36, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 102-1228-LPR23;

Que, a órdenes N° 41, N° 52 y N° 58, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 74, se acompaña la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/2022;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 17 de julio de 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE y Nicolás Miguel JASIN que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos setenta y siete millones doscientos noventa mil novecientos ochenta con 00/100 (\$77.290.980,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-1228-LPR23 y autorizar el llamado a la Licitación Privada para la renovación funcional de los ascensores y montasilla de la Sede Central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director Provincial quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, en montos de hasta 250.000 UC, equivalente a pesos ochenta y tres millones setecientos cincuenta mil (\$83.750.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESOC-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-1228-LPR23, los cuales como documentos N° PLIEG-2023-22030503-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2023-10796855-GDEBA-DPISAYTMMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada para la renovación funcional de los ascensores y montasilla de la Sede Central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos setenta y siete millones doscientos noventa mil novecientos ochenta con 00/100 (\$77.290.980,00), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17 de julio de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE y Nicolás Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 102-3576-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada a los ejercicios 2023 y 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Pablo Menin**, Director.

**ANEXO/S**

PLIEG-2023-22030503-GDEBA-DCYCMSALGP	6babd5f3a811521aa4dc72d8bcd1d0d0c574a6a08946d3e06eb1779d5e37dc0d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-10796855-GDEBA-DPISAYTMMSALGP	80b9db31225142bd36b095cf21aa109b8c6559d5aeda881c6e21cfd9612fd279	<a href="#">Ver</a>

**DISPOSICIÓN N° 823-RSVIIMSALGP-2023**

ITUZAINGÓ CENTRO, BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Junio de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-19682825-GDEBA-RSVIIMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 a 04 efectuado por el servicio de ECONOMATO del Hospital Nuestra Señora de Luján, y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde utilizar el procedimiento contractual reglado, de acuerdo a la delegación de facultades prevista en el artículo 1° de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP, en ajuste a lo estipulado en el artículo 11° de la Ley 15.164 (modificada por Ley 15.309), dejando establecida como pauta temporal la completa efectivización del traspaso el Hospital Municipal "Nuestra Señora de Luján", que tramita en el marco del expediente EX-2022-35901216-GDEBA-DPALMSALGP, actuaciones en las que se propicia la aprobación del Convenio celebrado por el Titular del Ejecutivo Municipal con el Ministro de Salud (obrante en Orden 76 de las referidas actuaciones bajo registro CONVE-2023-14700428-GDEBA-DPHMSALGP), en el cual se cede a título gratuito el indicado establecimiento asistencial;

Que en el marco de la tramitación del traspaso del Hospital Municipal "Nuestra Señora de Luján", que se realizó el 01 de Mayo de 2023, el convenio referido cuenta con la debida aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Luján, en virtud de lo exigido por el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades (aprobada por Decreto-Ley 6769/1958), agregada en Orden 70 del expediente EX-2022-35901216-GDEBA-DPALMSALGP, habiéndose concretado el dictado del acto administrativo pertinente de aprobación del Convenio celebrado, bajo registro DECRE-2023-649-GPBA;

Que la selección del procedimiento de licitación privada y procedimientos abreviados, responde a razones propias del servicio, que exigen la continuidad del giro constante del establecimiento asistencial durante la transición del traspaso de jurisdicción y hasta tanto se concrete la implementación (con destino al establecimiento cedido) de los circuitos informáticos de compras hospitalarias y la transferencia de agentes afectados a su funcionamiento prevista en la cláusula octava del Convenio celebrado con la Municipalidad de Luján;

Que las razones de servicio invocadas en el considerando que precede han sido debidamente meritadas, resultando imprescindible activar con criterio provisorio y excepcional los mecanismos de gestión tendientes a privilegiar los principios de celeridad y oficiosidad, garantizando la atención de la población y, por ende, la eficacia de las políticas sanitarias, diseñadas e implementadas en virtud de lo previsto en el artículo 30° inciso 1) de la Ley 15.164;

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales del Hospital Nuestra Señora de Luján y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisorio aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 09;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° inciso 1) apartado b) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que tanto los integrantes de la Comisión de Apertura de sobres como los de la Comisión Asesora de Preadjudicación han sido designados en la disposición DISPO-2023-698-GDEBA-RSVIIMSALGP;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

POR ELLO,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.D. REGIÓN SANITARIA VII  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de CARNES.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2023 RENTAS GENERALES, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de JULIO de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Ntra Sra. de Luján.

ARTÍCULO 4°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 006 SUB 000 ACT 7 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - Encuadre 2-1-1, Productos alimenticios (\$13.173.060,00.), por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SESENTA CON 00/100 (\$13.173.060,00.). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Carlos Ricardo Anigstein**, Director Ejecutivo.



**DISPOSICIÓN N° 824-RSVIIMSALGP-2023**

ITUZAINGÓ CENTRO, BUENOS AIRES  
Jueves 22 de Junio de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-23722522-GDEBA-RSVIIMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 a 05 efectuado por el servicio de NEONATOLOGIA del Hospital Nuestra Señora de Luján, y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde utilizar el procedimiento contractual reglado, de acuerdo a la delegación de facultades prevista en el artículo 1° de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP, en ajuste a lo estipulado en el artículo 11° de la Ley 15.164 (modificada por Ley 15.309), dejando establecida como pauta temporal la completa efectivización del traspaso el Hospital Municipal "Nuestra Señora de Luján", que tramita en el marco del expediente EX-2022-35901216-GDEBA-DPALMSALGP, actuaciones en las que se propicia la aprobación del Convenio celebrado por el Titular del Ejecutivo Municipal con el Ministro de Salud (obrante en Orden 76 de las referidas actuaciones bajo registro CONVE-2023-14700428-GDEBA-DPHMSALGP), en el cual se cede a título gratuito el indicado establecimiento asistencial;

Que en el marco de la tramitación del traspaso del Hospital Municipal "Nuestra Señora de Luján", que se realizó el 01 de Mayo de 2023, el convenio referido cuenta con la debida aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Luján, en virtud de lo exigido por el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades (aprobada por Decreto-Ley 6769/1958), agregada en Orden 70 del expediente EX-2022-35901216-GDEBA-DPALMSALGP, habiéndose concretado el dictado del acto administrativo pertinente de aprobación del Convenio celebrado, bajo registro DECRE-2023-649-GPBA;

Que la selección del procedimiento de licitación privada y procedimientos abreviados, responde a razones propias del servicio, que exigen la continuidad del giro constante del establecimiento asistencial durante la transición del traspaso de jurisdicción y hasta tanto se concrete la implementación (con destino al establecimiento cedido) de los circuitos informáticos de compras hospitalarias y la transferencia de agentes afectados a su funcionamiento prevista en la cláusula octava del Convenio celebrado con la Municipalidad de Luján;

Que las razones de servicio invocadas en el considerando que precede han sido debidamente meritadas, resultando imprescindible activar con criterio provisorio y excepcional los mecanismos de gestión tendientes a privilegiar los principios de celeridad y oficiosidad, garantizando la atención de la población y, por ende, la eficacia de las políticas sanitarias, diseñadas e implementadas en virtud de lo previsto en el artículo 30° inciso 1) de la Ley 15.164;

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales del Hospital Nuestra Señora de Luján y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisorio aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 07;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 18° inciso 1) apartado b) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que tanto los integrantes de la Comisión de Apertura de sobres como los de la Comisión Asesora de Preadjudicación han sido designados en la disposición DISPO-2023-698-GDEBA-RSVIIMSALGP;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

POR ELLO,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.D. REGIÓN SANITARIA VII  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ALIMENTACION PARENTERAL PARA NEONATOLOGIA.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACION PRIVADA N° 03/2023 RENTAS GENERALES, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.-

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de JULIO de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Ntra Sra. de Lujan.

ARTÍCULO 4°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 006 SUB 000 ACT 7 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Encuadre 2-5-2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$50.886.882,00.), por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$50.886.882,00). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Carlos Ricardo Anigstein**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 686-HIGACMDPMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Junio de 2023

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 115/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos Sólidos; para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 115/23, con opción a ampliar/prorrogar por igual periodo, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 14 de julio de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital; con visita de Obra el día: 11 de Julio de 2023 a las 10.00 hs.; sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cuarenta y dos millones ciento veinte mil. (\$42.120.000,00.); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 03, Ppr. 03, Ppa. 05.

**ARTÍCULO 3°:** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art° 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-26933859-GDEBA-HIGACMDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 5°:** Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412

**ARTÍCULO 6°:** Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Sra. Sanchez, Mónica Liliana DNI 23.766.570; Sr. Daniel Melia, D.N.I. N° 18.418.573; Sr. Gabriel Aguilar D.N.I. N° 28.629.669

**ARTÍCULO 7°:** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1066-HIGAPDRRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 26 de Junio de 2023

**VISTAS** las presentes actuaciones por las cuales se solicita la contratación del servicio de CAMBIO DE VEREDAS, PINTURA, ILUMINACION DE FACHADAS Y ARREGLO DE CARPINTERIAS DE LA FACHADA DEL HOSPITAL con destino al Servicio de Mantenimiento, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Mantenimiento ha confeccionado la solicitud Sipach N° 621210/2023.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS**

**PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de contratación del servicio de CAMBIO DE VEREDAS, PINTURA, ILUMINACION DE FACHADAS Y ARREGLO DE CARPINTERIAS DE LA FACHADA DEL HOSPITAL para el servicio de Mantenimiento para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023

ARTÍCULO 2. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 255/2023. encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 14 de Julio de 2023 a las 10:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4. Fijar como fecha y horario de la visita de obra el día 11 de Julio de 2023 a las 10:00 hs en el servicio de Mantenimiento.

ARTÍCULO 5. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 6.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Señor Luis Nicolas Salvatierra; Señor Omar Enrique Acosta; Señor Diego Marcelo Gear; Señorita Daniela Ema Torchia Y Arq. Magdalena Capalbo.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y al señor Catanzaro Adrián Ezequiel.

ARTÍCULO 7.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023

Inciso: 3 Ppr: 3 Ppa: 1

TOTAL GENERAL: SON PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$28.003.487,00)

ARTÍCULO 8. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE ALBERTO CASSINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 18 de mayo de 2023, en el Expediente N° 3-004.101-2021, Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM, Ejercicio 2021, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 18 de mayo de 2023... Resuelve... Artículo tercero: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre lo tratado en el Considerando Único Apartado b) y declarar que... el Vicepresidente Jorge Alberto Cassino... alcanzados por la reserva indicada, no deberán considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo cuarto: Notificar a los Sres... Jorge Alberto Cassino... de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos... Artículo sexto: Rubríquese..., archívese. Fallo: 227/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

jul. 3 v. jul. 7

## JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

30 de junio de 2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, el art. 5 y ccs. del decreto ley 9.889/82 t.o. según decreto 3.631/92 y sus modificatorias, las previsiones establecidas por el art. 20 de la Ley 5.109, los decretos 567/2023 y 1052/2023, de convocatoria para las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas y comicios generales, respectivamente, la Ley 11.700 modificada por la ley 12.312, lo dispuesto

por el art. 1º de la ley 14.086, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido por el decreto 567/2023 se convoca a Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas, para la selección de los candidatos a Gobernador/a y Vicegobernador/a, Senadores/as y Diputados/as Provinciales, Intendentes/as, Concejales/as y Consejeros/as Escolares, para el próximo 13 de agosto y por el decreto 1052/2023 se convoca a Elecciones Generales en la provincia de Buenos Aires, para el 22 de octubre de 2023.

Que por resolución de esta Junta Electoral de fecha 2 de mayo del año en curso, se aprobó el cronograma para la confección del registro especial de electores extranjeros, ello en virtud de lo normado en el primer párrafo del art. 5 de la ley 11.700 modificada por la ley 12.312.

Que mediante resolución del 22 de agosto del 2005, se aprobó la unificación de sexos del registro especial mencionado.

Que, en virtud de lo expuesto, se deberá determinar en cada uno de los distritos electorales la cantidad de mesas receptoras de votos dependiendo del número de electores, como así también los circuitos para su distribución y posterior constitución de mesas, tanto para las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultaneas como para las elecciones generales convocadas para el año en curso.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. Apruébese el registro especial de electores extranjeros residentes en la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el art. 5 de la ley 11.700 y procedase a su publicación en la página institucional del Organismo.
2. Apruébese la constitución de mesas receptoras de votos de extranjeros en los distritos indicados en el Anexo que se acompaña a la presente.
3. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese al Registro Provincial de las Personas y al Juzgado Federal nº 1 de La Plata, con competencia electoral en el distrito Buenos Aires.

**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

CANTIDAD DE MESAS POR DISTRITO					
SECCIÓN	CÓDIGO	DISTRITO	MESA	CANT.ELECTORES	CIRCUITO
CAPITAL	063	LA PLATA	9001	392	00466
CAPITAL	063	LA PLATA	9002	392	00466
CAPITAL	063	LA PLATA	9003	392	00466
CAPITAL	063	LA PLATA	9004	392	00466
CAPITAL	063	LA PLATA	9005	392	00466
CAPITAL	063	LA PLATA	9006	387	00466
CAPITAL	063	LA PLATA	9007	443	00468
CAPITAL	063	LA PLATA	9008	443	00468
CAPITAL	063	LA PLATA	9009	443	00468
CAPITAL	063	LA PLATA	9010	443	00468
CAPITAL	063	LA PLATA	9011	398	00475
CAPITAL	063	LA PLATA	9012	398	00475
CAPITAL	063	LA PLATA	9013	396	00475
CAPITAL	063	LA PLATA	9014	434	00477
CAPITAL	063	LA PLATA	9015	434	00477
CAPITAL	063	LA PLATA	9016	432	00477
CAPITAL	063	LA PLATA	9017	385	00484
CAPITAL	063	LA PLATA	9018	385	00484
CAPITAL	063	LA PLATA	9019	383	00484
CAPITAL	063	LA PLATA	9020	356	00495

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

CAPITAL	063	LA PLATA	9021	356	00495
CAPITAL	063	LA PLATA	9022	355	00495
CAPITAL	063	LA PLATA	9023	400	00496
CAPITAL	063	LA PLATA	9024	400	00496
CAPITAL	063	LA PLATA	9025	400	00496
CAPITAL	063	LA PLATA	9026	400	00496
CAPITAL	063	LA PLATA	9027	400	00496
CAPITAL	063	LA PLATA	9028	250	00497
CAPITAL	063	LA PLATA	9029	250	00497
CAPITAL	063	LA PLATA	9030	343	00498
CAPITAL	063	LA PLATA	9031	421	00501
CAPITAL	063	LA PLATA	9032	421	00501
CAPITAL	063	LA PLATA	9033	421	00501
CAPITAL	063	LA PLATA	9034	421	00501
CAPITAL	063	LA PLATA	9035	421	00501
CAPITAL	063	LA PLATA	9036	421	00501
CAPITAL	063	LA PLATA	9037	421	00501
CAPITAL	063	LA PLATA	9038	414	00501
CAPITAL	063	LA PLATA	9039	390	00502
CAPITAL	063	LA PLATA	9040	390	00502
CAPITAL	063	LA PLATA	9041	390	00502
CAPITAL	063	LA PLATA	9042	390	00502
CAPITAL	063	LA PLATA	9043	390	00502
CAPITAL	063	LA PLATA	9044	390	00502
CAPITAL	063	LA PLATA	9045	390	00502
CAPITAL	063	LA PLATA	9046	76	00503
CAPITAL	063	LA PLATA	9047	304	00504
CAPITAL	063	LA PLATA	9048	303	00504
CAPITAL	063	LA PLATA	9049	254	00505
CAPITAL	063	LA PLATA	9050	253	00505
CAPITAL	063	LA PLATA	9051	368	00508
CAPITAL	063	LA PLATA	9052	368	00508
CAPITAL	063	LA PLATA	9053	367	00508
CAPITAL	063	LA PLATA	9054	395	00509
CAPITAL	063	LA PLATA	9055	395	00509
CAPITAL	063	LA PLATA	9056	395	00509
CAPITAL	063	LA PLATA	9057	395	00509
CAPITAL	063	LA PLATA	9058	395	00509

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

CAPITAL	063	LA PLATA	9059	391	00509
CAPITAL	063	LA PLATA	9060	367	00518
CAPITAL	063	LA PLATA	9061	367	00518
CAPITAL	063	LA PLATA	9062	367	00518
CAPITAL	063	LA PLATA	9063	367	00518
CAPITAL	063	LA PLATA	9064	364	00518
CAPITAL	063	LA PLATA	9065	378	00519
CAPITAL	063	LA PLATA	9066	378	00519
CAPITAL	063	LA PLATA	9067	378	00519
CAPITAL	063	LA PLATA	9068	376	00519
CAPITAL	063	LA PLATA	9069	426	0496A
CAPITAL	063	LA PLATA	9070	426	0496A
CAPITAL	063	LA PLATA	9071	426	0496A
CAPITAL	063	LA PLATA	9072	426	0496A
CAPITAL	063	LA PLATA	9073	426	0496A
CAPITAL	063	LA PLATA	9074	426	0496A
CAPITAL	063	LA PLATA	9075	438	0496B
CAPITAL	063	LA PLATA	9076	438	0496B
CAPITAL	063	LA PLATA	9077	438	0496B
CAPITAL	063	LA PLATA	9078	438	0496B
CAPITAL	063	LA PLATA	9079	438	0496B
CAPITAL	063	LA PLATA	9080	438	0496B
CAPITAL	063	LA PLATA	9081	390	0496B
CAPITAL	063	LA PLATA	9082	445	0496C
CAPITAL	063	LA PLATA	9083	445	0496C
CAPITAL	063	LA PLATA	9084	445	0496C
CAPITAL	063	LA PLATA	9085	445	0496C
CAPITAL	063	LA PLATA	9086	444	0496C
CAPITAL	063	LA PLATA	9087	434	0496D
CAPITAL	063	LA PLATA	9088	434	0496D
CAPITAL	063	LA PLATA	9089	433	0496D
CAPITAL	063	LA PLATA	9090	136	0496E
CAPITAL	063	LA PLATA	9091	418	0497A
CAPITAL	063	LA PLATA	9092	309	0497B
CAPITAL	063	LA PLATA	9093	309	0497B
CAPITAL	063	LA PLATA	9094	309	0497B
CAPITAL	063	LA PLATA	9095	367	0497C
CAPITAL	063	LA PLATA	9096	367	0497C
CAPITAL	063	LA PLATA	9097	367	0497C

CAPITAL	063	LA PLATA	9098	364	0497C
CAPITAL	063	LA PLATA	9099	340	0497D
CAPITAL	063	LA PLATA	9100	340	0497D
CAPITAL	063	LA PLATA	9101	338	0497D
CAPITAL	063	LA PLATA	9102	279	0497E
CAPITAL	063	LA PLATA	9103	278	0497E
CAPITAL	063	LA PLATA	9104	405	0497F
CAPITAL	063	LA PLATA	9105	405	0497F
CAPITAL	063	LA PLATA	9106	405	0497F
CAPITAL	063	LA PLATA	9107	405	0497F
CAPITAL	063	LA PLATA	9108	403	0497F
CAPITAL	063	LA PLATA	9109	374	0503A
CAPITAL	063	LA PLATA	9110	374	0503A
CAPITAL	063	LA PLATA	9111	374	0503A
CAPITAL	063	LA PLATA	9112	373	0503A
CAPITAL	063	LA PLATA	9113	366	0504A
CAPITAL	063	LA PLATA	9114	366	0504A
CAPITAL	063	LA PLATA	9115	366	0504A
CAPITAL	063	LA PLATA	9116	361	0504B
CAPITAL	063	LA PLATA	9117	361	0504B
CAPITAL	063	LA PLATA	9118	361	0504B
CAPITAL	063	LA PLATA	9119	361	0504B
CAPITAL	063	LA PLATA	9120	360	0504B
CAPITAL	063	LA PLATA	9121	294	0504C
CAPITAL	063	LA PLATA	9122	306	0505A
CAPITAL	063	LA PLATA	9123	306	0505A
CAPITAL	063	LA PLATA	9124	304	0505A
CAPITAL	063	LA PLATA	9125	383	0505B
CAPITAL	063	LA PLATA	9126	383	0505B
CAPITAL	063	LA PLATA	9127	383	0505B
CAPITAL	063	LA PLATA	9128	381	0505B
CAPITAL	063	LA PLATA	9129	422	0508A
CAPITAL	063	LA PLATA	9130	421	0508A
CAPITAL	063	LA PLATA	9131	408	0508B
CAPITAL	063	LA PLATA	9132	408	0508B
CAPITAL	063	LA PLATA	9133	408	0508B
CAPITAL	063	LA PLATA	9134	407	0508B

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

CAPITAL	063	LA PLATA	9135	376	0508C
CAPITAL	063	LA PLATA	9136	376	0508C
CAPITAL	063	LA PLATA	9137	376	0508C
CAPITAL	063	LA PLATA	9138	376	0508C
CAPITAL	063	LA PLATA	9139	439	0508D
CAPITAL	063	LA PLATA	9140	439	0508D
CAPITAL	063	LA PLATA	9141	439	0508D
CAPITAL	063	LA PLATA	9142	439	0508D
CAPITAL	063	LA PLATA	9143	439	0508D
CAPITAL	063	LA PLATA	9144	439	0508D
CAPITAL	063	LA PLATA	9145	376	0508E
CAPITAL	063	LA PLATA	9146	376	0508E
CAPITAL	063	LA PLATA	9147	375	0508E
CAPITAL	063	LA PLATA	9148	198	0508F
CAPITAL	063	LA PLATA	9149	437	0509A
CAPITAL	063	LA PLATA	9150	437	0509A
CAPITAL	063	LA PLATA	9151	436	0509A
CAPITAL	063	LA PLATA	9152	358	0509B
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>152</b>	<b>58.151</b>	
<b>TOTAL SECCIÓN</b>			<b>152</b>	<b>58.151</b>	
<b>SECCIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>MESA</b>	<b>CANT.ELECTORES</b>	<b>CIRCUITO</b>
1	016	CAMPANA	9001	512	0155A
1	016	CAMPANA	9002	512	0155A
1	016	CAMPANA	9003	512	0155A
1	016	CAMPANA	9004	512	0155A
1	016	CAMPANA	9005	512	0155A
1	016	CAMPANA	9006	512	0155A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>6</b>	<b>3.072</b>	
1	089	DEL PILAR	9001	451	00768
1	089	DEL PILAR	9002	451	00768
1	089	DEL PILAR	9003	451	00768
1	089	DEL PILAR	9004	451	00768
1	089	DEL PILAR	9005	451	00768
1	089	DEL PILAR	9006	451	00768
1	089	DEL PILAR	9007	451	00768
1	089	DEL PILAR	9008	451	00768
1	089	DEL PILAR	9009	451	00768
1	089	DEL PILAR	9010	451	00768
1	089	DEL PILAR	9011	451	00768



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

1	089	DEL PILAR	9012	451	00768
1	089	DEL PILAR	9013	451	00768
1	089	DEL PILAR	9014	451	00768
1	089	DEL PILAR	9015	451	00768
1	089	DEL PILAR	9016	451	00768
1	089	DEL PILAR	9017	451	00768
1	089	DEL PILAR	9018	451	00768
1	089	DEL PILAR	9019	451	00768
1	089	DEL PILAR	9020	451	00768
1	089	DEL PILAR	9021	451	00768
1	089	DEL PILAR	9022	451	00768
1	089	DEL PILAR	9023	451	00768
1	089	DEL PILAR	9024	451	00768
1	089	DEL PILAR	9025	451	00768
1	089	DEL PILAR	9026	430	00768
1	089	DEL PILAR	9027	376	00769
1	089	DEL PILAR	9028	375	00769
1	089	DEL PILAR	9029	463	00770
1	089	DEL PILAR	9030	463	00770
1	089	DEL PILAR	9031	463	00770
1	089	DEL PILAR	9032	463	00770
1	089	DEL PILAR	9033	463	00770
1	089	DEL PILAR	9034	463	00770
1	089	DEL PILAR	9035	463	00770
1	089	DEL PILAR	9036	463	00770
1	089	DEL PILAR	9037	463	00770
1	089	DEL PILAR	9038	463	00770
1	089	DEL PILAR	9039	463	00770
1	089	DEL PILAR	9040	463	00770
1	089	DEL PILAR	9041	463	00770
1	089	DEL PILAR	9042	463	00770
1	089	DEL PILAR	9043	463	00770
1	089	DEL PILAR	9044	463	00770
1	089	DEL PILAR	9045	463	00770
1	089	DEL PILAR	9046	463	00770
1	089	DEL PILAR	9047	463	00770
1	089	DEL PILAR	9048	463	00770
1	089	DEL PILAR	9049	463	00770

1	089	DEL PILAR	9050	463	00770
1	089	DEL PILAR	9051	463	00770
1	089	DEL PILAR	9052	463	00770
1	089	DEL PILAR	9053	463	00770
1	089	DEL PILAR	9054	439	00770
1	089	DEL PILAR	9055	528	00771
1	089	DEL PILAR	9056	528	00771
1	089	DEL PILAR	9057	528	00771
1	089	DEL PILAR	9058	501	00772
1	089	DEL PILAR	9059	501	00772
1	089	DEL PILAR	9060	501	00772
1	089	DEL PILAR	9061	501	00772
1	089	DEL PILAR	9062	501	00772
1	089	DEL PILAR	9063	501	00772
1	089	DEL PILAR	9064	500	00772
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>64</b>	<b>29.560</b>	
1	035	ESCOBAR	9001	461	00773
1	035	ESCOBAR	9002	461	00773
1	035	ESCOBAR	9003	461	00773
1	035	ESCOBAR	9004	461	00773
1	035	ESCOBAR	9005	461	00773
1	035	ESCOBAR	9006	461	00773
1	035	ESCOBAR	9007	455	00773
1	035	ESCOBAR	9008	468	00774
1	035	ESCOBAR	9009	468	00774
1	035	ESCOBAR	9010	468	00774
1	035	ESCOBAR	9011	468	00774
1	035	ESCOBAR	9012	468	00774
1	035	ESCOBAR	9013	468	00774
1	035	ESCOBAR	9014	468	00774
1	035	ESCOBAR	9015	468	00774
1	035	ESCOBAR	9016	468	00774
1	035	ESCOBAR	9017	468	00774
1	035	ESCOBAR	9018	468	00774
1	035	ESCOBAR	9019	462	00774
1	035	ESCOBAR	9020	545	00775
1	035	ESCOBAR	9021	545	00775
1	035	ESCOBAR	9022	482	0773A

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

1	035	ESCOBAR	9023	482	0773A
1	035	ESCOBAR	9024	482	0773A
1	035	ESCOBAR	9025	482	0773A
1	035	ESCOBAR	9026	482	0773A
1	035	ESCOBAR	9027	482	0773A
1	035	ESCOBAR	9028	476	0773A
1	035	ESCOBAR	9029	410	0773B
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>29</b>	<b>13.699</b>	
1	045	GENERAL LAS HERAS	9001	328	00547
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>328</b>	
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9001	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9002	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9003	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9004	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9005	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9006	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9007	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9008	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9009	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9010	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9011	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9012	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9013	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9014	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9015	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9016	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9017	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9018	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9019	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9020	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9021	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9022	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9023	469	00374
1	051	GENERAL RODRIGUEZ	9024	459	00374
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>24</b>	<b>11.246</b>	
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9001	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9002	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9003	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9004	462	00376

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

1	052	GENERAL SAN MARTIN	9005	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9006	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9007	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9008	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9009	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9010	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9011	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9012	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9013	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9014	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9015	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9016	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9017	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9018	462	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9019	448	00376
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9020	478	00378
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9021	478	00378
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9022	478	00378
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9023	478	00378
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9024	478	00378
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9025	478	00378
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9026	478	00378
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9027	478	00378
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9028	450	00379
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9029	450	00379
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9030	450	00379
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9031	450	00379
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9032	450	00379
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9033	425	00379
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9034	465	00380
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9035	465	00380
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9036	465	00380
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9037	465	00380
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9038	465	00380
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9039	461	00380
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9040	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9041	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9042	462	00381

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

1	052	GENERAL SAN MARTIN	9043	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9044	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9045	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9046	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9047	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9048	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9049	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9050	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9051	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9052	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9053	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9054	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9055	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9056	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9057	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9058	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9059	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9060	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9061	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9062	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9063	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9064	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9065	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9066	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9067	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9068	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9069	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9070	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9071	462	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9072	446	00381
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9073	342	00384
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9074	342	00384
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9075	459	00388
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9076	459	00388
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9077	459	00388
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9078	459	00388
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9079	459	00388
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9080	455	00388
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9081	454	0377A

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

1	052	GENERAL SAN MARTIN	9082	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9083	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9084	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9085	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9086	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9087	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9088	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9089	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9090	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9091	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9092	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9093	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9094	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9095	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9096	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9097	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9098	454	0377A
1	052	GENERAL SAN MARTIN	9099	449	0377A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>99</b>	<b>45.334</b>	
1	134	HURLINGHAM	9001	450	00668
1	134	HURLINGHAM	9002	450	00668
1	134	HURLINGHAM	9003	450	00668
1	134	HURLINGHAM	9004	450	00668
1	134	HURLINGHAM	9005	450	00668
1	134	HURLINGHAM	9006	450	00668
1	134	HURLINGHAM	9007	450	00668
1	134	HURLINGHAM	9008	450	00668
1	134	HURLINGHAM	9009	450	00668
1	134	HURLINGHAM	9010	355	00668
1	134	HURLINGHAM	9011	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9012	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9013	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9014	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9015	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9016	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9017	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9018	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9019	450	0668A

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

1	134	HURLINGHAM	9020	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9021	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9022	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9023	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9024	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9025	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9026	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9027	450	0668A
1	134	HURLINGHAM	9028	411	0668A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>28</b>	<b>12.466</b>	
1	133	ITUZAINGO	9001	465	00666
1	133	ITUZAINGO	9002	465	00666
1	133	ITUZAINGO	9003	465	00666
1	133	ITUZAINGO	9004	465	00666
1	133	ITUZAINGO	9005	465	00666
1	133	ITUZAINGO	9006	465	00666
1	133	ITUZAINGO	9007	465	00666
1	133	ITUZAINGO	9008	465	00666
1	133	ITUZAINGO	9009	465	00666
1	133	ITUZAINGO	9010	465	00666
1	133	ITUZAINGO	9011	465	00666
1	133	ITUZAINGO	9012	461	00666
1	133	ITUZAINGO	9013	186	00667
1	133	ITUZAINGO	9014	344	0666A
1	133	ITUZAINGO	9015	343	0666A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>15</b>	<b>6.449</b>	
1	129	JOSE C. PAZ	9001	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9002	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9003	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9004	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9005	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9006	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9007	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9008	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9009	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9010	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9011	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9012	451	00398

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

1	129	JOSE C. PAZ	9013	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9014	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9015	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9016	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9017	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9018	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9019	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9020	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9021	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9022	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9023	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9024	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9025	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9026	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9027	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9028	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9029	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9030	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9031	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9032	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9033	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9034	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9035	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9036	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9037	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9038	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9039	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9040	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9041	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9042	451	00398
1	129	JOSE C. PAZ	9043	411	00398
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>43</b>	<b>19.353</b>	
1	071	LUJAN	9001	433	00596
1	071	LUJAN	9002	433	00596
1	071	LUJAN	9003	433	00596
1	071	LUJAN	9004	430	00596
1	071	LUJAN	9005	216	00598
1	071	LUJAN	9006	373	00602



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

		<b>TOTAL DISTRITO</b>	<b>6</b>	<b>2.318</b>	
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9001	451	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9002	451	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9003	451	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9004	451	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9005	451	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9006	451	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9007	451	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9008	451	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9009	451	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9010	451	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9011	451	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9012	442	00399
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9013	479	0399A
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9014	479	0399A
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9015	479	0399A
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9016	479	0399A
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9017	479	0399A
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9018	479	0399A
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9019	477	0399A
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9020	536	0399C
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9021	536	0399C
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9022	536	0399C
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9023	533	0399C
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9024	421	0399E
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9025	421	0399E
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9026	421	0399E
1	130	MALVINAS ARGENTINAS	9027	421	0399E
		<b>TOTAL DISTRITO</b>	<b>27</b>	<b>12.579</b>	
1	075	MARCOS PAZ	9001	501	00624
1	075	MARCOS PAZ	9002	501	00624
1	075	MARCOS PAZ	9003	501	00624
1	075	MARCOS PAZ	9004	501	00624
1	075	MARCOS PAZ	9005	501	00624
1	075	MARCOS PAZ	9006	500	00624
		<b>TOTAL DISTRITO</b>	<b>6</b>	<b>3.005</b>	
1	076	MERCEDES	9001	396	00638

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

1	076	MERCEDES	9002	395	00638
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>791</b>	
1	077	MERLO	9001	462	00652
1	077	MERLO	9002	462	00652
1	077	MERLO	9003	462	00652
1	077	MERLO	9004	462	00652
1	077	MERLO	9005	462	00652
1	077	MERLO	9006	462	00652
1	077	MERLO	9007	462	00652
1	077	MERLO	9008	462	00652
1	077	MERLO	9009	462	00652
1	077	MERLO	9010	462	00652
1	077	MERLO	9011	462	00652
1	077	MERLO	9012	462	00652
1	077	MERLO	9013	462	00652
1	077	MERLO	9014	462	00652
1	077	MERLO	9015	462	00652
1	077	MERLO	9016	462	00652
1	077	MERLO	9017	462	00652
1	077	MERLO	9018	462	00652
1	077	MERLO	9019	462	00652
1	077	MERLO	9020	462	00652
1	077	MERLO	9021	462	00652
1	077	MERLO	9022	462	00652
1	077	MERLO	9023	462	00652
1	077	MERLO	9024	462	00652
1	077	MERLO	9025	462	00652
1	077	MERLO	9026	444	00652
1	077	MERLO	9027	460	00653
1	077	MERLO	9028	460	00653
1	077	MERLO	9029	460	00653
1	077	MERLO	9030	460	00653
1	077	MERLO	9031	460	00653
1	077	MERLO	9032	460	00653
1	077	MERLO	9033	460	00653
1	077	MERLO	9034	460	00653
1	077	MERLO	9035	460	00653
1	077	MERLO	9036	460	00653
1	077	MERLO	9037	460	00653

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

1	077	MERLO	9038	460	00653
1	077	MERLO	9039	460	00653
1	077	MERLO	9040	452	00653
1	077	MERLO	9041	465	00654
1	077	MERLO	9042	465	00654
1	077	MERLO	9043	465	00654
1	077	MERLO	9044	465	00654
1	077	MERLO	9045	465	00654
1	077	MERLO	9046	465	00654
1	077	MERLO	9047	460	00654
1	077	MERLO	9048	439	00655
1	077	MERLO	9049	439	00655
1	077	MERLO	9050	438	00655
1	077	MERLO	9051	331	0652A
1	077	MERLO	9052	330	0652A
1	077	MERLO	9053	455	0655A
1	077	MERLO	9054	455	0655A
1	077	MERLO	9055	455	0655A
1	077	MERLO	9056	455	0655A
1	077	MERLO	9057	455	0655A
1	077	MERLO	9058	455	0655A
1	077	MERLO	9059	455	0655A
1	077	MERLO	9060	455	0655A
1	077	MERLO	9061	455	0655A
1	077	MERLO	9062	455	0655A
1	077	MERLO	9063	447	0655A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>63</b>	<b>28.650</b>	
1	079	MORENO	9001	454	00663
1	079	MORENO	9002	454	00663
1	079	MORENO	9003	454	00663
1	079	MORENO	9004	454	00663
1	079	MORENO	9005	454	00663
1	079	MORENO	9006	454	00663
1	079	MORENO	9007	454	00663
1	079	MORENO	9008	454	00663
1	079	MORENO	9009	454	00663
1	079	MORENO	9010	454	00663
1	079	MORENO	9011	454	00663

1	079	MORENO	9012	454	00663
1	079	MORENO	9013	454	00663
1	079	MORENO	9014	454	00663
1	079	MORENO	9015	454	00663
1	079	MORENO	9016	454	00663
1	079	MORENO	9017	454	00663
1	079	MORENO	9018	454	00663
1	079	MORENO	9019	454	00663
1	079	MORENO	9020	454	00663
1	079	MORENO	9021	454	00663
1	079	MORENO	9022	454	00663
1	079	MORENO	9023	454	00663
1	079	MORENO	9024	454	00663
1	079	MORENO	9025	454	00663
1	079	MORENO	9026	454	00663
1	079	MORENO	9027	454	00663
1	079	MORENO	9028	454	00663
1	079	MORENO	9029	454	00663
1	079	MORENO	9030	454	00663
1	079	MORENO	9031	454	00663
1	079	MORENO	9032	454	00663
1	079	MORENO	9033	454	00663
1	079	MORENO	9034	454	00663
1	079	MORENO	9035	454	00663
1	079	MORENO	9036	454	00663
1	079	MORENO	9037	454	00663
1	079	MORENO	9038	454	00663
1	079	MORENO	9039	454	00663
1	079	MORENO	9040	454	00663
1	079	MORENO	9041	454	00663
1	079	MORENO	9042	454	00663
1	079	MORENO	9043	420	00663
1	079	MORENO	9044	480	00664
1	079	MORENO	9045	480	00664
1	079	MORENO	9046	480	00664
1	079	MORENO	9047	480	00664
1	079	MORENO	9048	479	00664
1	079	MORENO	9049	472	0663A

1	079	MORENO	9050	472	0663A
1	079	MORENO	9051	472	0663A
1	079	MORENO	9052	472	0663A
1	079	MORENO	9053	472	0663A
1	079	MORENO	9054	472	0663A
1	079	MORENO	9055	472	0663A
1	079	MORENO	9056	472	0663A
1	079	MORENO	9057	472	0663A
1	079	MORENO	9058	470	0663C
1	079	MORENO	9059	470	0663C
1	079	MORENO	9060	470	0663C
1	079	MORENO	9061	470	0663C
1	079	MORENO	9062	470	0663C
1	079	MORENO	9063	470	0663C
1	079	MORENO	9064	470	0663C
1	079	MORENO	9065	470	0663C
1	079	MORENO	9066	470	0663C
1	079	MORENO	9067	470	0663C
1	079	MORENO	9068	470	0663C
1	079	MORENO	9069	470	0663C
1	079	MORENO	9070	470	0663C
1	079	MORENO	9071	468	0663C
1	079	MORENO	9072	462	0663D
1	079	MORENO	9073	462	0663D
1	079	MORENO	9074	462	0663D
1	079	MORENO	9075	462	0663D
1	079	MORENO	9076	462	0663D
1	079	MORENO	9077	462	0663D
1	079	MORENO	9078	462	0663D
1	079	MORENO	9079	462	0663D
1	079	MORENO	9080	462	0663D
1	079	MORENO	9081	462	0663D
1	079	MORENO	9082	462	0663D
1	079	MORENO	9083	462	0663D
1	079	MORENO	9084	462	0663D
1	079	MORENO	9085	462	0663D
1	079	MORENO	9086	462	0663D

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

1	079	MORENO	9087	462	0663D
1	079	MORENO	9088	453	0663D
1	079	MORENO	9089	456	0664A
1	079	MORENO	9090	456	0664A
1	079	MORENO	9091	456	0664A
1	079	MORENO	9092	456	0664A
1	079	MORENO	9093	452	0664A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>93</b>	<b>42.834</b>	
1	080	MORON	9001	474	00665
1	080	MORON	9002	474	00665
1	080	MORON	9003	474	00665
1	080	MORON	9004	474	00665
1	080	MORON	9005	474	00665
1	080	MORON	9006	474	00665
1	080	MORON	9007	474	00665
1	080	MORON	9008	474	00665
1	080	MORON	9009	474	00665
1	080	MORON	9010	474	00665
1	080	MORON	9011	474	00665
1	080	MORON	9012	474	00665
1	080	MORON	9013	474	00665
1	080	MORON	9014	466	00665
1	080	MORON	9015	427	00669
1	080	MORON	9016	427	00669
1	080	MORON	9017	427	00669
1	080	MORON	9018	425	00669
1	080	MORON	9019	340	00670
1	080	MORON	9020	339	00670
1	080	MORON	9021	501	00671
1	080	MORON	9022	501	00671
1	080	MORON	9023	501	00671
1	080	MORON	9024	501	00671
1	080	MORON	9025	501	00671
1	080	MORON	9026	497	00671
1	080	MORON	9027	479	00673
1	080	MORON	9028	479	00673
1	080	MORON	9029	479	00673
1	080	MORON	9030	479	00673
1	080	MORON	9031	479	00673

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

1	080	MORON	9032	479	00673
1	080	MORON	9033	479	00673
1	080	MORON	9034	479	00673
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>34</b>	<b>15.847</b>	
1	081	NAVARRO	9001	222	00675
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>222</b>	
1	105	SAN FERNANDO	9001	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9002	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9003	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9004	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9005	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9006	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9007	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9008	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9009	467	00872
1	105	SAN FERNANDO	9010	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9011	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9012	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9013	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9014	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9015	466	00872
1	105	SAN FERNANDO	9016	454	00872
1	105	SAN FERNANDO	9017	433	0878A
1	105	SAN FERNANDO	9018	433	0878A
1	105	SAN FERNANDO	9019	433	0878A
1	105	SAN FERNANDO	9020	433	0878A
1	105	SAN FERNANDO	9021	377	0879A
1	105	SAN FERNANDO	9022	377	0879A
1	105	SAN FERNANDO	9023	377	0879A
1	105	SAN FERNANDO	9024	374	0879A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>24</b>	<b>10.682</b>	
1	106	SAN ISIDRO	9001	473	00889
1	106	SAN ISIDRO	9002	473	00889
1	106	SAN ISIDRO	9003	473	00889
1	106	SAN ISIDRO	9004	473	00889
1	106	SAN ISIDRO	9005	473	00889
1	106	SAN ISIDRO	9006	473	00889
1	106	SAN ISIDRO	9007	473	00889
1	106	SAN ISIDRO	9008	473	00889

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

1	106	SAN ISIDRO	9009	470	00889
1	106	SAN ISIDRO	9010	479	00891
1	106	SAN ISIDRO	9011	479	00891
1	106	SAN ISIDRO	9012	479	00891
1	106	SAN ISIDRO	9013	479	00891
1	106	SAN ISIDRO	9014	479	00891
1	106	SAN ISIDRO	9015	479	00891
1	106	SAN ISIDRO	9016	479	00891
1	106	SAN ISIDRO	9017	479	00891
1	106	SAN ISIDRO	9018	476	00891
1	106	SAN ISIDRO	9019	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9020	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9021	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9022	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9023	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9024	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9025	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9026	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9027	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9028	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9029	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9030	457	00892
1	106	SAN ISIDRO	9031	451	00892
1	106	SAN ISIDRO	9032	490	00893
1	106	SAN ISIDRO	9033	490	00893
1	106	SAN ISIDRO	9034	490	00893
1	106	SAN ISIDRO	9035	490	00893
1	106	SAN ISIDRO	9036	490	00893
1	106	SAN ISIDRO	9037	490	00893
1	106	SAN ISIDRO	9038	490	00893
1	106	SAN ISIDRO	9039	490	00893
1	106	SAN ISIDRO	9040	485	00893
1	106	SAN ISIDRO	9041	458	00894
1	106	SAN ISIDRO	9042	458	00894
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>42</b>	<b>19.818</b>	
1	053	SAN MIGUEL	9001	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9002	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9003	462	00397



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

1	053	SAN MIGUEL	9004	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9005	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9006	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9007	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9008	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9009	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9010	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9011	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9012	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9013	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9014	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9015	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9016	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9017	462	00397
1	053	SAN MIGUEL	9018	451	00397
1	053	SAN MIGUEL	9019	388	00400
1	053	SAN MIGUEL	9020	387	00400
1	053	SAN MIGUEL	9021	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9022	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9023	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9024	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9025	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9026	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9027	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9028	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9029	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9030	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9031	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9032	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9033	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9034	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9035	477	0401A
1	053	SAN MIGUEL	9036	477	0401A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>36</b>	<b>16.712</b>	
1	110	SUIPACHA	9001	129	00929
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>129</b>	
1	113	TIGRE	9001	470	00530
1	113	TIGRE	9002	470	00530

1	113	TIGRE	9003	470	00530
1	113	TIGRE	9004	470	00530
1	113	TIGRE	9005	470	00530
1	113	TIGRE	9006	470	00530
1	113	TIGRE	9007	470	00530
1	113	TIGRE	9008	470	00530
1	113	TIGRE	9009	470	00530
1	113	TIGRE	9010	470	00530
1	113	TIGRE	9011	470	00530
1	113	TIGRE	9012	461	00530
1	113	TIGRE	9013	460	00534
1	113	TIGRE	9014	460	00534
1	113	TIGRE	9015	460	00534
1	113	TIGRE	9016	460	00534
1	113	TIGRE	9017	460	00534
1	113	TIGRE	9018	460	00534
1	113	TIGRE	9019	454	00534
1	113	TIGRE	9020	508	00535
1	113	TIGRE	9021	508	00535
1	113	TIGRE	9022	508	00535
1	113	TIGRE	9023	508	00535
1	113	TIGRE	9024	508	00535
1	113	TIGRE	9025	504	00535
1	113	TIGRE	9026	462	00536
1	113	TIGRE	9027	462	00536
1	113	TIGRE	9028	462	00536
1	113	TIGRE	9029	462	00536
1	113	TIGRE	9030	462	00536
1	113	TIGRE	9031	462	00536
1	113	TIGRE	9032	456	00536
1	113	TIGRE	9033	456	0534A
1	113	TIGRE	9034	456	0534A
1	113	TIGRE	9035	456	0534A
1	113	TIGRE	9036	456	0534A
1	113	TIGRE	9037	456	0534A
1	113	TIGRE	9038	456	0534A
1	113	TIGRE	9039	456	0534A

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

1	113	TIGRE	9040	456	0534A
1	113	TIGRE	9041	456	0534A
1	113	TIGRE	9042	456	0534A
1	113	TIGRE	9043	456	0534A
1	113	TIGRE	9044	455	0534A
1	113	TIGRE	9045	469	0535A
1	113	TIGRE	9046	469	0535A
1	113	TIGRE	9047	469	0535A
1	113	TIGRE	9048	469	0535A
1	113	TIGRE	9049	469	0535A
1	113	TIGRE	9050	466	0535A
1	113	TIGRE	9051	162	0536A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>51</b>	<b>23.561</b>	
1	118	TRES DE FEBRERO	9001	418	00389
1	118	TRES DE FEBRERO	9002	418	00389
1	118	TRES DE FEBRERO	9003	418	00389
1	118	TRES DE FEBRERO	9004	415	00389
1	118	TRES DE FEBRERO	9005	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9006	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9007	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9008	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9009	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9010	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9011	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9012	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9013	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9014	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9015	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9016	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9017	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9018	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9019	462	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9020	448	00391
1	118	TRES DE FEBRERO	9021	283	00392
1	118	TRES DE FEBRERO	9022	282	00392
1	118	TRES DE FEBRERO	9023	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9024	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9025	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9026	454	00393

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

1	118	TRES DE FEBRERO	9027	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9028	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9029	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9030	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9031	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9032	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9033	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9034	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9035	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9036	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9037	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9038	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9039	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9040	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9041	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9042	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9043	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9044	454	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9045	448	00393
1	118	TRES DE FEBRERO	9046	452	00394
1	118	TRES DE FEBRERO	9047	452	00394
1	118	TRES DE FEBRERO	9048	452	00394
1	118	TRES DE FEBRERO	9049	452	00394
1	118	TRES DE FEBRERO	9050	450	00394
1	118	TRES DE FEBRERO	9051	493	00395
1	118	TRES DE FEBRERO	9052	493	00395
1	118	TRES DE FEBRERO	9053	493	00395
1	118	TRES DE FEBRERO	9054	493	00395
1	118	TRES DE FEBRERO	9055	493	00395
1	118	TRES DE FEBRERO	9056	493	00395
1	118	TRES DE FEBRERO	9057	493	00395
1	118	TRES DE FEBRERO	9058	493	00395
1	118	TRES DE FEBRERO	9059	493	00395
1	118	TRES DE FEBRERO	9060	490	00395
1	118	TRES DE FEBRERO	9061	401	0394A
1	118	TRES DE FEBRERO	9062	401	0394A
1	118	TRES DE FEBRERO	9063	401	0394A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>63</b>	<b>28.436</b>	

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

1	122	VICENTE LOPEZ	9001	465	00994
1	122	VICENTE LOPEZ	9002	465	00994
1	122	VICENTE LOPEZ	9003	465	00994
1	122	VICENTE LOPEZ	9004	465	00994
1	122	VICENTE LOPEZ	9005	461	00994
1	122	VICENTE LOPEZ	9006	451	00995
1	122	VICENTE LOPEZ	9007	451	00995
1	122	VICENTE LOPEZ	9008	451	00995
1	122	VICENTE LOPEZ	9009	451	00995
1	122	VICENTE LOPEZ	9010	451	00995
1	122	VICENTE LOPEZ	9011	451	00995
1	122	VICENTE LOPEZ	9012	451	00995
1	122	VICENTE LOPEZ	9013	451	00995
1	122	VICENTE LOPEZ	9014	449	00995
1	122	VICENTE LOPEZ	9015	474	00999
1	122	VICENTE LOPEZ	9016	474	00999
1	122	VICENTE LOPEZ	9017	474	00999
1	122	VICENTE LOPEZ	9018	474	00999
1	122	VICENTE LOPEZ	9019	474	00999
1	122	VICENTE LOPEZ	9020	472	00999
1	122	VICENTE LOPEZ	9021	488	01000
1	122	VICENTE LOPEZ	9022	488	01000
1	122	VICENTE LOPEZ	9023	488	01000
1	122	VICENTE LOPEZ	9024	488	01000
1	122	VICENTE LOPEZ	9025	488	01000
1	122	VICENTE LOPEZ	9026	488	01000
1	122	VICENTE LOPEZ	9027	488	01000
1	122	VICENTE LOPEZ	9028	488	01000
1	122	VICENTE LOPEZ	9029	486	01000
1	122	VICENTE LOPEZ	9030	463	01001
1	122	VICENTE LOPEZ	9031	463	01001
1	122	VICENTE LOPEZ	9032	463	01001
1	122	VICENTE LOPEZ	9033	463	01001
1	122	VICENTE LOPEZ	9034	463	01001
1	122	VICENTE LOPEZ	9035	463	01001
1	122	VICENTE LOPEZ	9036	463	01001
1	122	VICENTE LOPEZ	9037	463	01001
1	122	VICENTE LOPEZ	9038	463	01001

1	122	VICENTE LOPEZ	9039	463	01001
1	122	VICENTE LOPEZ	9040	463	01001
1	122	VICENTE LOPEZ	9041	461	01001
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>41</b>	<b>19.164</b>	
<b>TOTAL SECCIÓN</b>			<b>799</b>	<b>366.255</b>	
<b>SECCIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>MESA</b>	<b>CANT.ELECTORES</b>	<b>CIRCUITO</b>
2	010	ARRECIFES	9001	359	00117
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>359</b>	
2	009	BARADERO	9001	327	00114
2	009	BARADERO	9002	326	00114
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>653</b>	
2	018	CAPITAN SARMIENTO	9001	198	00121
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>198</b>	
2	021	CARMEN DE ARECO	9001	157	00175
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>157</b>	
2	024	COLON	9001	192	00230
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>192</b>	
2	037	EXALTACION DE LA CRUZ	9001	403	00292
2	037	EXALTACION DE LA CRUZ	9002	352	00293
2	037	EXALTACION DE LA CRUZ	9003	352	00293
2	037	EXALTACION DE LA CRUZ	9004	350	00293
2	037	EXALTACION DE LA CRUZ	9005	321	00294
2	037	EXALTACION DE LA CRUZ	9006	459	00295
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>6</b>	<b>2.237</b>	
2	087	PERGAMINO	9001	416	00748
2	087	PERGAMINO	9002	416	00748
2	087	PERGAMINO	9003	415	00748
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>3</b>	<b>1.247</b>	
2	093	RAMALLO	9001	292	00797
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>292</b>	
2	096	ROJAS	9001	171	00823
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>171</b>	
2	101	SALTO	9001	404	00854
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>404</b>	
2	102	SAN ANDRES DE GILES	9001	230	00860
2	102	SAN ANDRES DE GILES	9002	229	00860
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>459</b>	
2	103	SAN ANTONIO DE ARECO	9001	255	00866

2	103	SAN ANTONIO DE ARECO	9002	255	00866
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>510</b>	
2	107	SAN NICOLAS	9001	363	00901
2	107	SAN NICOLAS	9002	363	00901
2	107	SAN NICOLAS	9003	363	00901
2	107	SAN NICOLAS	9004	363	00901
2	107	SAN NICOLAS	9005	361	00901
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>5</b>	<b>1.813</b>	
2	108	SAN PEDRO	9001	235	00913
2	108	SAN PEDRO	9002	235	00913
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>470</b>	
2	125	ZARATE	9001	450	01013
2	125	ZARATE	9002	450	01013
2	125	ZARATE	9003	450	01013
2	125	ZARATE	9004	417	01013
2	125	ZARATE	9005	385	01021
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>5</b>	<b>2.152</b>	
<b>TOTAL SECCION</b>			<b>34</b>	<b>11.314</b>	
SECCION	CODIGO	DISTRITO	MESA	CANT.ELECTORES	CIRCUITO
3	003	ALMIRANTE BROWN	9001	393	00017
3	003	ALMIRANTE BROWN	9002	393	00017
3	003	ALMIRANTE BROWN	9003	392	00017
3	003	ALMIRANTE BROWN	9004	369	00018
3	003	ALMIRANTE BROWN	9005	369	00018
3	003	ALMIRANTE BROWN	9006	369	00018
3	003	ALMIRANTE BROWN	9007	480	00019
3	003	ALMIRANTE BROWN	9008	480	00019
3	003	ALMIRANTE BROWN	9009	480	00019
3	003	ALMIRANTE BROWN	9010	480	00019
3	003	ALMIRANTE BROWN	9011	480	00019
3	003	ALMIRANTE BROWN	9012	480	00019
3	003	ALMIRANTE BROWN	9013	480	00019
3	003	ALMIRANTE BROWN	9014	474	00019
3	003	ALMIRANTE BROWN	9015	471	00020
3	003	ALMIRANTE BROWN	9016	471	00020
3	003	ALMIRANTE BROWN	9017	471	00020
3	003	ALMIRANTE BROWN	9018	471	00020

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

3	003	ALMIRANTE BROWN	9019	471	00020
3	003	ALMIRANTE BROWN	9020	471	00020
3	003	ALMIRANTE BROWN	9021	471	00020
3	003	ALMIRANTE BROWN	9022	471	00020
3	003	ALMIRANTE BROWN	9023	465	00020
3	003	ALMIRANTE BROWN	9024	483	00021
3	003	ALMIRANTE BROWN	9025	483	00021
3	003	ALMIRANTE BROWN	9026	483	00021
3	003	ALMIRANTE BROWN	9027	483	00021
3	003	ALMIRANTE BROWN	9028	483	00021
3	003	ALMIRANTE BROWN	9029	483	00021
3	003	ALMIRANTE BROWN	9030	482	00021
3	003	ALMIRANTE BROWN	9031	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9032	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9033	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9034	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9035	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9036	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9037	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9038	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9039	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9040	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9041	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9042	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9043	473	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9044	464	00022
3	003	ALMIRANTE BROWN	9045	508	0018A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9046	508	0018A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9047	506	0018A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9048	374	0020A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9049	374	0020A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9050	371	0020A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9051	385	0021A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9052	385	0021A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9053	385	0021A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9054	383	0021A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9055	506	0022A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9056	506	0022A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9057	506	0022A



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

3	003	ALMIRANTE BROWN	9058	506	0022A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9059	506	0022A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9060	506	0022A
3	003	ALMIRANTE BROWN	9061	466	0022B
3	003	ALMIRANTE BROWN	9062	466	0022B
3	003	ALMIRANTE BROWN	9063	464	0022B
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>63</b>	<b>28.956</b>	
3	004	AVELLANEDA	9001	458	00023
3	004	AVELLANEDA	9002	458	00023
3	004	AVELLANEDA	9003	458	00023
3	004	AVELLANEDA	9004	458	00023
3	004	AVELLANEDA	9005	458	00023
3	004	AVELLANEDA	9006	458	00023
3	004	AVELLANEDA	9007	458	00023
3	004	AVELLANEDA	9008	458	00023
3	004	AVELLANEDA	9009	458	00023
3	004	AVELLANEDA	9010	468	00027
3	004	AVELLANEDA	9011	468	00027
3	004	AVELLANEDA	9012	468	00027
3	004	AVELLANEDA	9013	468	00027
3	004	AVELLANEDA	9014	468	00027
3	004	AVELLANEDA	9015	468	00027
3	004	AVELLANEDA	9016	468	00027
3	004	AVELLANEDA	9017	468	00027
3	004	AVELLANEDA	9018	466	00027
3	004	AVELLANEDA	9019	510	00030
3	004	AVELLANEDA	9020	510	00030
3	004	AVELLANEDA	9021	508	00030
3	004	AVELLANEDA	9022	412	00034
3	004	AVELLANEDA	9023	412	00034
3	004	AVELLANEDA	9024	412	00034
3	004	AVELLANEDA	9025	409	00034
3	004	AVELLANEDA	9026	480	00037
3	004	AVELLANEDA	9027	480	00037
3	004	AVELLANEDA	9028	460	00038
3	004	AVELLANEDA	9029	460	00038
3	004	AVELLANEDA	9030	460	00038
3	004	AVELLANEDA	9031	460	00038

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

3	004	AVELLANEDA	9032	460	00038
3	004	AVELLANEDA	9033	460	00038
3	004	AVELLANEDA	9034	460	00038
3	004	AVELLANEDA	9035	460	00038
3	004	AVELLANEDA	9036	460	00038
3	004	AVELLANEDA	9037	453	00038
3	004	AVELLANEDA	9038	493	00039
3	004	AVELLANEDA	9039	493	00039
3	004	AVELLANEDA	9040	493	00039
3	004	AVELLANEDA	9041	493	00039
3	004	AVELLANEDA	9042	493	00039
3	004	AVELLANEDA	9043	493	00039
3	004	AVELLANEDA	9044	493	00039
3	004	AVELLANEDA	9045	493	00039
3	004	AVELLANEDA	9046	486	00039
3	004	AVELLANEDA	9047	485	00040
3	004	AVELLANEDA	9048	485	00040
3	004	AVELLANEDA	9049	485	00040
3	004	AVELLANEDA	9050	485	00040
3	004	AVELLANEDA	9051	485	00040
3	004	AVELLANEDA	9052	485	00040
3	004	AVELLANEDA	9053	485	00040
3	004	AVELLANEDA	9054	485	00040
3	004	AVELLANEDA	9055	485	00040
3	004	AVELLANEDA	9056	481	00040
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>56</b>	<b>26.334</b>	
3	011	BERAZATEGUI	9001	287	00790
3	011	BERAZATEGUI	9002	286	00790
3	011	BERAZATEGUI	9003	463	00792
3	011	BERAZATEGUI	9004	463	00792
3	011	BERAZATEGUI	9005	461	00792
3	011	BERAZATEGUI	9006	493	0789A
3	011	BERAZATEGUI	9007	493	0789A
3	011	BERAZATEGUI	9008	493	0789A
3	011	BERAZATEGUI	9009	493	0789A
3	011	BERAZATEGUI	9010	490	0789A
3	011	BERAZATEGUI	9011	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9012	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9013	480	0789C

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

3	011	BERAZATEGUI	9014	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9015	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9016	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9017	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9018	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9019	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9020	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9021	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9022	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9023	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9024	480	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9025	473	0789C
3	011	BERAZATEGUI	9026	299	0789E
3	011	BERAZATEGUI	9027	340	0790A
3	011	BERAZATEGUI	9028	299	0792A
3	011	BERAZATEGUI	9029	299	0792A
3	011	BERAZATEGUI	9030	400	0792B
3	011	BERAZATEGUI	9031	400	0792B
3	011	BERAZATEGUI	9032	400	0792B
3	011	BERAZATEGUI	9033	359	0792D
3	011	BERAZATEGUI	9034	359	0792D
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>34</b>	<b>14.770</b>	
3	012	BERISSO	9001	235	00511
3	012	BERISSO	9002	391	00512
3	012	BERISSO	9003	420	00513
3	012	BERISSO	9004	420	00513
3	012	BERISSO	9005	420	00513
3	012	BERISSO	9006	418	00513
3	012	BERISSO	9007	474	0513A
3	012	BERISSO	9008	474	0513A
3	012	BERISSO	9009	474	0513A
3	012	BERISSO	9010	474	0513A
3	012	BERISSO	9011	474	0513A
3	012	BERISSO	9012	470	0513A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>12</b>	<b>5.144</b>	
3	015	BRANSEN	9001	468	00148
3	015	BRANSEN	9002	467	00148
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>935</b>	

3	017	CAÑUELAS	9001	494	00157
3	017	CAÑUELAS	9002	494	00157
3	017	CAÑUELAS	9003	494	00157
3	017	CAÑUELAS	9004	494	00157
3	017	CAÑUELAS	9005	494	00157
3	017	CAÑUELAS	9006	493	00157
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>6</b>	<b>2.963</b>	
3	034	ENSENADA	9001	313	00490
3	034	ENSENADA	9002	313	00490
3	034	ENSENADA	9003	455	00491
3	034	ENSENADA	9004	455	00491
3	034	ENSENADA	9005	455	00491
3	034	ENSENADA	9006	455	00491
3	034	ENSENADA	9007	452	00491
3	034	ENSENADA	9008	259	0491A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>8</b>	<b>3.157</b>	
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9001	505	00287
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9002	505	00287
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9003	505	00287
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9004	505	00287
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9005	505	00287
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9006	504	00287
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9007	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9008	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9009	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9010	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9011	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9012	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9013	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9014	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9015	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9016	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9017	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9018	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9019	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9020	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9021	486	00288

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9022	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9023	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9024	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9025	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9026	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9027	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9028	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9029	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9030	486	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9031	472	00288
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9032	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9033	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9034	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9035	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9036	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9037	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9038	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9039	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9040	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9041	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9042	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9043	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9044	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9045	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9046	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9047	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9048	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9049	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9050	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9051	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9052	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9053	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9054	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9055	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9056	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9057	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9058	495	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9059	492	0286A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9060	432	0287B

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9061	432	0287B
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9062	432	0287B
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9063	523	0291A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9064	523	0291A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9065	523	0291A
3	036	ESTEBAN ECHEVERRIA	9066	522	0291A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>66</b>	<b>32.409</b>	
3	132	EZEIZA	9001	457	00289
3	132	EZEIZA	9002	457	00289
3	132	EZEIZA	9003	457	00289
3	132	EZEIZA	9004	457	00289
3	132	EZEIZA	9005	457	00289
3	132	EZEIZA	9006	457	00289
3	132	EZEIZA	9007	457	00289
3	132	EZEIZA	9008	450	00289
3	132	EZEIZA	9009	478	00290
3	132	EZEIZA	9010	478	00290
3	132	EZEIZA	9011	478	00290
3	132	EZEIZA	9012	478	00290
3	132	EZEIZA	9013	478	00290
3	132	EZEIZA	9014	478	00290
3	132	EZEIZA	9015	478	00290
3	132	EZEIZA	9016	478	00290
3	132	EZEIZA	9017	478	00290
3	132	EZEIZA	9018	478	00290
3	132	EZEIZA	9019	478	00290
3	132	EZEIZA	9020	478	00290
3	132	EZEIZA	9021	478	00290
3	132	EZEIZA	9022	478	00290
3	132	EZEIZA	9023	478	00290
3	132	EZEIZA	9024	478	00290
3	132	EZEIZA	9025	478	00290
3	132	EZEIZA	9026	478	00290
3	132	EZEIZA	9027	478	00290
3	132	EZEIZA	9028	478	00290
3	132	EZEIZA	9029	478	00290
3	132	EZEIZA	9030	471	00290
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>30</b>	<b>14.158</b>	

3	038	FLORENCIO VARELA	9001	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9002	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9003	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9004	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9005	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9006	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9007	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9008	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9009	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9010	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9011	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9012	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9013	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9014	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9015	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9016	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9017	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9018	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9019	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9020	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9021	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9022	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9023	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9024	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9025	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9026	494	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9027	485	00302
3	038	FLORENCIO VARELA	9028	450	0302A
3	038	FLORENCIO VARELA	9029	450	0302A
3	038	FLORENCIO VARELA	9030	450	0302A
3	038	FLORENCIO VARELA	9031	450	0302A
3	038	FLORENCIO VARELA	9032	450	0302A
3	038	FLORENCIO VARELA	9033	450	0302A
3	038	FLORENCIO VARELA	9034	450	0302A
3	038	FLORENCIO VARELA	9035	407	0302A
3	038	FLORENCIO VARELA	9036	521	0302B
3	038	FLORENCIO VARELA	9037	521	0302B
3	038	FLORENCIO VARELA	9038	384	0302C

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

3	038	FLORENCIO VARELA	9039	384	0302C
3	038	FLORENCIO VARELA	9040	384	0302C
3	038	FLORENCIO VARELA	9041	456	0302D
3	038	FLORENCIO VARELA	9042	456	0302D
3	038	FLORENCIO VARELA	9043	473	0302E
3	038	FLORENCIO VARELA	9044	473	0302E
3	038	FLORENCIO VARELA	9045	473	0302E
3	038	FLORENCIO VARELA	9046	473	0302E
3	038	FLORENCIO VARELA	9047	473	0302E
3	038	FLORENCIO VARELA	9048	473	0302E
3	038	FLORENCIO VARELA	9049	470	0302E
3	038	FLORENCIO VARELA	9050	315	0302F
3	038	FLORENCIO VARELA	9051	292	0303A
3	038	FLORENCIO VARELA	9052	292	0303A
3	038	FLORENCIO VARELA	9053	478	0303B
3	038	FLORENCIO VARELA	9054	478	0303B
3	038	FLORENCIO VARELA	9055	478	0303B
3	038	FLORENCIO VARELA	9056	478	0303B
3	038	FLORENCIO VARELA	9057	474	0303B
3	038	FLORENCIO VARELA	9058	375	0303F
3	038	FLORENCIO VARELA	9059	374	0303F
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>59</b>	<b>27.334</b>	
3	061	LA MATANZA	9001	493	00627
3	061	LA MATANZA	9002	493	00627
3	061	LA MATANZA	9003	493	00627
3	061	LA MATANZA	9004	493	00627
3	061	LA MATANZA	9005	493	00627
3	061	LA MATANZA	9006	493	00627
3	061	LA MATANZA	9007	493	00627
3	061	LA MATANZA	9008	493	00627
3	061	LA MATANZA	9009	493	00627
3	061	LA MATANZA	9010	493	00627
3	061	LA MATANZA	9011	493	00627
3	061	LA MATANZA	9012	484	00627
3	061	LA MATANZA	9013	480	00628
3	061	LA MATANZA	9014	480	00628
3	061	LA MATANZA	9015	480	00628
3	061	LA MATANZA	9016	480	00628



3	061	LA MATANZA	9017	480	00628
3	061	LA MATANZA	9018	480	00628
3	061	LA MATANZA	9019	480	00628
3	061	LA MATANZA	9020	480	00628
3	061	LA MATANZA	9021	480	00628
3	061	LA MATANZA	9022	480	00628
3	061	LA MATANZA	9023	480	00628
3	061	LA MATANZA	9024	480	00628
3	061	LA MATANZA	9025	482	00629
3	061	LA MATANZA	9026	482	00629
3	061	LA MATANZA	9027	482	00629
3	061	LA MATANZA	9028	482	00629
3	061	LA MATANZA	9029	482	00629
3	061	LA MATANZA	9030	482	00629
3	061	LA MATANZA	9031	482	00629
3	061	LA MATANZA	9032	480	00629
3	061	LA MATANZA	9033	498	00631
3	061	LA MATANZA	9034	498	00631
3	061	LA MATANZA	9035	498	00631
3	061	LA MATANZA	9036	498	00631
3	061	LA MATANZA	9037	498	00631
3	061	LA MATANZA	9038	498	00631
3	061	LA MATANZA	9039	498	00631
3	061	LA MATANZA	9040	498	00631
3	061	LA MATANZA	9041	498	00631
3	061	LA MATANZA	9042	498	00631
3	061	LA MATANZA	9043	498	00631
3	061	LA MATANZA	9044	498	00631
3	061	LA MATANZA	9045	493	00631
3	061	LA MATANZA	9046	481	00632
3	061	LA MATANZA	9047	480	00632
3	061	LA MATANZA	9048	499	00633
3	061	LA MATANZA	9049	499	00633
3	061	LA MATANZA	9050	499	00633
3	061	LA MATANZA	9051	499	00633
3	061	LA MATANZA	9052	499	00633
3	061	LA MATANZA	9053	499	00633

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

3	061	LA MATANZA	9054	499	00633
3	061	LA MATANZA	9055	499	00633
3	061	LA MATANZA	9056	499	00633
3	061	LA MATANZA	9057	499	00633
3	061	LA MATANZA	9058	499	00633
3	061	LA MATANZA	9059	499	00633
3	061	LA MATANZA	9060	499	00633
3	061	LA MATANZA	9061	499	00633
3	061	LA MATANZA	9062	499	00633
3	061	LA MATANZA	9063	499	00633
3	061	LA MATANZA	9064	499	00633
3	061	LA MATANZA	9065	499	00633
3	061	LA MATANZA	9066	499	00633
3	061	LA MATANZA	9067	499	00633
3	061	LA MATANZA	9068	499	00633
3	061	LA MATANZA	9069	499	00633
3	061	LA MATANZA	9070	499	00633
3	061	LA MATANZA	9071	499	00633
3	061	LA MATANZA	9072	499	00633
3	061	LA MATANZA	9073	499	00633
3	061	LA MATANZA	9074	499	00633
3	061	LA MATANZA	9075	499	00633
3	061	LA MATANZA	9076	499	00633
3	061	LA MATANZA	9077	499	00633
3	061	LA MATANZA	9078	499	00633
3	061	LA MATANZA	9079	499	00633
3	061	LA MATANZA	9080	499	00633
3	061	LA MATANZA	9081	499	00633
3	061	LA MATANZA	9082	499	00633
3	061	LA MATANZA	9083	499	00633
3	061	LA MATANZA	9084	499	00633
3	061	LA MATANZA	9085	499	00633
3	061	LA MATANZA	9086	499	00633
3	061	LA MATANZA	9087	499	00633
3	061	LA MATANZA	9088	471	00633
3	061	LA MATANZA	9089	482	00635
3	061	LA MATANZA	9090	482	00635
3	061	LA MATANZA	9091	482	00635
3	061	LA MATANZA	9092	482	00635

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

3	061	LA MATANZA	9093	482	00635
3	061	LA MATANZA	9094	482	00635
3	061	LA MATANZA	9095	482	00635
3	061	LA MATANZA	9096	482	00635
3	061	LA MATANZA	9097	482	00635
3	061	LA MATANZA	9098	482	00635
3	061	LA MATANZA	9099	482	00635
3	061	LA MATANZA	9100	482	00635
3	061	LA MATANZA	9101	482	00635
3	061	LA MATANZA	9102	482	00635
3	061	LA MATANZA	9103	482	00635
3	061	LA MATANZA	9104	482	00635
3	061	LA MATANZA	9105	482	00635
3	061	LA MATANZA	9106	482	00635
3	061	LA MATANZA	9107	482	00635
3	061	LA MATANZA	9108	482	00635
3	061	LA MATANZA	9109	482	00635
3	061	LA MATANZA	9110	474	00635
3	061	LA MATANZA	9111	468	0629B
3	061	LA MATANZA	9112	468	0629B
3	061	LA MATANZA	9113	468	0629B
3	061	LA MATANZA	9114	468	0629B
3	061	LA MATANZA	9115	468	0629B
3	061	LA MATANZA	9116	468	0629B
3	061	LA MATANZA	9117	468	0629B
3	061	LA MATANZA	9118	468	0629B
3	061	LA MATANZA	9119	468	0629B
3	061	LA MATANZA	9120	461	0629B
3	061	LA MATANZA	9121	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9122	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9123	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9124	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9125	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9126	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9127	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9128	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9129	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9130	470	0631A

3	061	LA MATANZA	9131	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9132	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9133	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9134	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9135	470	0631A
3	061	LA MATANZA	9136	466	0631A
3	061	LA MATANZA	9137	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9138	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9139	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9140	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9141	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9142	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9143	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9144	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9145	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9146	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9147	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9148	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9149	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9150	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9151	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9152	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9153	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9154	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9155	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9156	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9157	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9158	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9159	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9160	493	0631C
3	061	LA MATANZA	9161	492	0631C
3	061	LA MATANZA	9162	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9163	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9164	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9165	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9166	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9167	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9168	484	0631D

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

3	061	LA MATANZA	9169	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9170	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9171	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9172	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9173	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9174	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9175	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9176	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9177	484	0631D
3	061	LA MATANZA	9178	472	0631D
3	061	LA MATANZA	9179	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9180	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9181	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9182	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9183	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9184	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9185	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9186	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9187	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9188	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9189	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9190	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9191	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9192	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9193	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9194	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9195	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9196	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9197	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9198	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9199	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9200	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9201	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9202	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9203	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9204	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9205	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9206	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9207	496	0635A

3	061	LA MATANZA	9208	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9209	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9210	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9211	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9212	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9213	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9214	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9215	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9216	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9217	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9218	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9219	496	0635A
3	061	LA MATANZA	9220	414	0635A
3	061	LA MATANZA	9221	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9222	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9223	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9224	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9225	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9226	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9227	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9228	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9229	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9230	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9231	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9232	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9233	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9234	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9235	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9236	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9237	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9238	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9239	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9240	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9241	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9242	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9243	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9244	475	0635B

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

3	061	LA MATANZA	9245	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9246	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9247	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9248	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9249	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9250	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9251	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9252	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9253	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9254	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9255	475	0635B
3	061	LA MATANZA	9256	461	0635B
3	061	LA MATANZA	9257	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9258	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9259	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9260	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9261	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9262	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9263	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9264	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9265	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9266	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9267	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9268	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9269	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9270	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9271	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9272	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9273	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9274	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9275	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9276	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9277	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9278	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9279	488	0635D
3	061	LA MATANZA	9280	465	0635D
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>280</b>	<b>136.232</b>	
3	062	LANUS	9001	401	00259
3	062	LANUS	9002	401	00259

3	062	LANUS	9003	401	00259
3	062	LANUS	9004	486	00261
3	062	LANUS	9005	486	00261
3	062	LANUS	9006	486	00261
3	062	LANUS	9007	486	00261
3	062	LANUS	9008	486	00261
3	062	LANUS	9009	486	00261
3	062	LANUS	9010	486	00261
3	062	LANUS	9011	479	00261
3	062	LANUS	9012	506	00262
3	062	LANUS	9013	506	00262
3	062	LANUS	9014	506	00262
3	062	LANUS	9015	506	00262
3	062	LANUS	9016	506	00262
3	062	LANUS	9017	506	00262
3	062	LANUS	9018	506	00262
3	062	LANUS	9019	499	00262
3	062	LANUS	9020	450	00264
3	062	LANUS	9021	450	00264
3	062	LANUS	9022	450	00264
3	062	LANUS	9023	450	00264
3	062	LANUS	9024	450	00264
3	062	LANUS	9025	450	00264
3	062	LANUS	9026	450	00264
3	062	LANUS	9027	449	00264
3	062	LANUS	9028	466	00272
3	062	LANUS	9029	466	00272
3	062	LANUS	9030	466	00272
3	062	LANUS	9031	466	00272
3	062	LANUS	9032	466	00272
3	062	LANUS	9033	466	00272
3	062	LANUS	9034	466	00272
3	062	LANUS	9035	466	00272
3	062	LANUS	9036	170	00273
3	062	LANUS	9037	350	00274
3	062	LANUS	9038	478	00276
3	062	LANUS	9039	478	00276
3	062	LANUS	9040	478	00276



3	062	LANUS	9041	478	00276
3	062	LANUS	9042	478	00276
3	062	LANUS	9043	478	00276
3	062	LANUS	9044	478	00276
3	062	LANUS	9045	478	00276
3	062	LANUS	9046	478	00276
3	062	LANUS	9047	478	00276
3	062	LANUS	9048	478	00276
3	062	LANUS	9049	478	00276
3	062	LANUS	9050	478	00276
3	062	LANUS	9051	478	00276
3	062	LANUS	9052	478	00276
3	062	LANUS	9053	478	00276
3	062	LANUS	9054	478	00276
3	062	LANUS	9055	478	00276
3	062	LANUS	9056	478	00276
3	062	LANUS	9057	478	00276
3	062	LANUS	9058	478	00276
3	062	LANUS	9059	475	00276
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>59</b>	<b>27.485</b>	
3	069	LOBOS	9001	389	00574
3	069	LOBOS	9002	388	00574
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>777</b>	
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9001	511	00583
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9002	511	00583
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9003	511	00583
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9004	511	00583
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9005	510	00583
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9006	540	00584
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9007	540	00584
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9008	540	00584
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9009	539	00584
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9010	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9011	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9012	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9013	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9014	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9015	493	00587

3	070	LOMAS DE ZAMORA	9016	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9017	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9018	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9019	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9020	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9021	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9022	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9023	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9024	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9025	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9026	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9027	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9028	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9029	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9030	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9031	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9032	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9033	493	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9034	472	00587
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9035	460	00590
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9036	460	00590
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9037	460	00590
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9038	460	00590
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9039	460	00590
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9040	460	00590
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9041	460	00590
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9042	457	00590
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9043	235	00592
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9044	475	0583A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9045	475	0583A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9046	475	0583A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9047	475	0583A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9048	475	0583A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9049	475	0583A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9050	475	0583A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9051	475	0583A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9052	475	0583A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9053	475	0583A

3	070	LOMAS DE ZAMORA	9054	470	0583A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9055	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9056	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9057	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9058	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9059	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9060	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9061	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9062	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9063	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9064	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9065	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9066	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9067	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9068	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9069	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9070	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9071	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9072	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9073	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9074	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9075	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9076	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9077	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9078	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9079	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9080	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9081	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9082	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9083	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9084	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9085	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9086	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9087	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9088	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9089	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9090	494	0583B

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; jueves 06 de julio de 2023

3	070	LOMAS DE ZAMORA	9091	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9092	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9093	494	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9094	477	0583B
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9095	460	0583C
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9096	460	0583C
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9097	460	0583C
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9098	456	0583D
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9099	456	0583D
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9100	456	0583D
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9101	456	0583D
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9102	456	0583D
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9103	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9104	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9105	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9106	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9107	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9108	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9109	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9110	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9111	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9112	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9113	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9114	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9115	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9116	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9117	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9118	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9119	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9120	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9121	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9122	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9123	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9124	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9125	490	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9126	489	0583E
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9127	393	0590A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9128	392	0590A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9129	467	0593A

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

3	070	LOMAS DE ZAMORA	9130	467	0593A
3	070	LOMAS DE ZAMORA	9131	467	0593A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>131</b>	<b>63.497</b>	
3	072	MAGDALENA	9001	345	00606
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>345</b>	
3	128	PRESIDENTE PERON	9001	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9002	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9003	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9004	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9005	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9006	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9007	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9008	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9009	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9010	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9011	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9012	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9013	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9014	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9015	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9016	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9017	469	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9018	456	00304
3	128	PRESIDENTE PERON	9019	178	00348
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>19</b>	<b>8.607</b>	
3	131	PUNTA INDIO	9001	306	00613
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>306</b>	
3	092	QUILMES	9001	460	00785
3	092	QUILMES	9002	460	00785
3	092	QUILMES	9003	460	00785
3	092	QUILMES	9004	460	00785
3	092	QUILMES	9005	460	00785
3	092	QUILMES	9006	460	00785
3	092	QUILMES	9007	460	00785
3	092	QUILMES	9008	460	00785
3	092	QUILMES	9009	460	00785
3	092	QUILMES	9010	460	00785
3	092	QUILMES	9011	460	00785

3	092	QUILMES	9012	460	00785
3	092	QUILMES	9013	460	00785
3	092	QUILMES	9014	460	00785
3	092	QUILMES	9015	460	00785
3	092	QUILMES	9016	460	00785
3	092	QUILMES	9017	460	00785
3	092	QUILMES	9018	460	00785
3	092	QUILMES	9019	460	00785
3	092	QUILMES	9020	460	00785
3	092	QUILMES	9021	460	00785
3	092	QUILMES	9022	460	00785
3	092	QUILMES	9023	460	00785
3	092	QUILMES	9024	460	00785
3	092	QUILMES	9025	449	00785
3	092	QUILMES	9026	456	00786
3	092	QUILMES	9027	456	00786
3	092	QUILMES	9028	454	00786
3	092	QUILMES	9029	481	00788
3	092	QUILMES	9030	481	00788
3	092	QUILMES	9031	481	00788
3	092	QUILMES	9032	481	00788
3	092	QUILMES	9033	481	00788
3	092	QUILMES	9034	481	00788
3	092	QUILMES	9035	481	00788
3	092	QUILMES	9036	481	00788
3	092	QUILMES	9037	481	00788
3	092	QUILMES	9038	473	00788
3	092	QUILMES	9039	479	00791
3	092	QUILMES	9040	479	00791
3	092	QUILMES	9041	479	00791
3	092	QUILMES	9042	479	00791
3	092	QUILMES	9043	479	00791
3	092	QUILMES	9044	479	00791
3	092	QUILMES	9045	479	00791
3	092	QUILMES	9046	479	00791
3	092	QUILMES	9047	479	00791
3	092	QUILMES	9048	479	00791
3	092	QUILMES	9049	479	00791

3	092	QUILMES	9050	479	00791
3	092	QUILMES	9051	479	00791
3	092	QUILMES	9052	479	00791
3	092	QUILMES	9053	472	00791
3	092	QUILMES	9054	491	0785A
3	092	QUILMES	9055	491	0785A
3	092	QUILMES	9056	491	0785A
3	092	QUILMES	9057	491	0785A
3	092	QUILMES	9058	491	0785A
3	092	QUILMES	9059	491	0785A
3	092	QUILMES	9060	491	0785A
3	092	QUILMES	9061	491	0785A
3	092	QUILMES	9062	485	0785A
3	092	QUILMES	9063	465	0787A
3	092	QUILMES	9064	465	0787A
3	092	QUILMES	9065	465	0787A
3	092	QUILMES	9066	465	0787A
3	092	QUILMES	9067	465	0787A
3	092	QUILMES	9068	465	0787A
3	092	QUILMES	9069	465	0787A
3	092	QUILMES	9070	465	0787A
3	092	QUILMES	9071	465	0787A
3	092	QUILMES	9072	465	0787A
3	092	QUILMES	9073	465	0787A
3	092	QUILMES	9074	465	0787A
3	092	QUILMES	9075	465	0787A
3	092	QUILMES	9076	464	0787A
3	092	QUILMES	9077	457	0788B
3	092	QUILMES	9078	457	0788B
3	092	QUILMES	9079	457	0788B
3	092	QUILMES	9080	457	0788B
3	092	QUILMES	9081	457	0788B
3	092	QUILMES	9082	457	0788B
3	092	QUILMES	9083	457	0788B
3	092	QUILMES	9084	457	0788B
3	092	QUILMES	9085	457	0788B
3	092	QUILMES	9086	450	0788B

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

3	092	QUILMES	9087	456	0791B
3	092	QUILMES	9088	456	0791B
3	092	QUILMES	9089	456	0791B
3	092	QUILMES	9090	456	0791B
3	092	QUILMES	9091	456	0791B
3	092	QUILMES	9092	456	0791B
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>92</b>	<b>43.056</b>	
3	109	SAN VICENTE	9001	518	00924
3	109	SAN VICENTE	9002	518	00924
3	109	SAN VICENTE	9003	473	00925
3	109	SAN VICENTE	9004	473	00925
3	109	SAN VICENTE	9005	473	00925
3	109	SAN VICENTE	9006	473	00925
3	109	SAN VICENTE	9007	473	00925
3	109	SAN VICENTE	9008	470	00925
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>8</b>	<b>3.871</b>	
<b>TOTAL SECCIÓN</b>			<b>929</b>	<b>440.336</b>	
<b>SECCIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>MESA</b>	<b>CANT.ELECTORES</b>	<b>CIRCUITO</b>
4	002	ALBERTI	9001	147	00010
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>147</b>	
4	014	BRAGADO	9001	377	00136
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>377</b>	
4	019	CARLOS CASARES	9001	281	00164
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>281</b>	
4	020	CARLOS TEJEDOR	9001	71	00169
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>71</b>	
4	029	CHACABUCO	9001	394	00189
4	029	CHACABUCO	9002	394	00189
4	029	CHACABUCO	9003	393	00189
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>3</b>	<b>1.181</b>	
4	031	CHIVILCOY	9001	355	00211
4	031	CHIVILCOY	9002	355	00211
4	031	CHIVILCOY	9003	355	00211
4	031	CHIVILCOY	9004	354	00211
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>4</b>	<b>1.419</b>	
4	127	FLORENTINO AMEGHINO	9001	92	00361
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>92</b>	
4	041	GENERAL ARENALES	9001	164	00314
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>164</b>	



4	049	GENERAL PINTO	9001	65	00354
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>65</b>	
4	054	GENERAL VIAMONTE	9001	79	00404
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>79</b>	
4	055	GENERAL VILLEGAS	9001	264	00416
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>264</b>	
4	058	HIPOLITO YRIGOYEN	9001	88	00742
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>88</b>	
4	060	JUNIN	9001	435	00444
4	060	JUNIN	9002	434	00444
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>869</b>	
4	066	LEANDRO N. ALEM	9001	114	00549
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>114</b>	
4	067	LINCOLN	9001	248	00556
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>248</b>	
4	083	NUEVE DE JULIO	9001	405	00696
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>405</b>	
4	085	PEHUAJO	9001	274	00734
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>274</b>	
4	095	RIVADAVIA	9001	147	00815
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>147</b>	
4	115	TRENQUE LAUQUEN	9001	427	00957
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>427</b>	
<b>TOTAL SECCIÓN</b>			<b>25</b>	<b>6.712</b>	
SECCIÓN	CÓDIGO	DISTRITO	MESA	CANT.ELECTORES	CIRCUITO
5	005	AYACUCHO	9001	132	00046
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>132</b>	
5	008	BALCARCE	9001	381	00098
5	008	BALCARCE	9002	381	00098
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>762</b>	
5	023	CASTELLI	9001	159	00185
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>159</b>	
5	030	CHASCOMUS	9001	309	00201
5	030	CHASCOMUS	9002	308	00201
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>617</b>	
5	033	DOLORES	9001	294	00282
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>294</b>	
5	039	GENERAL ALVARADO	9001	284	00305

5	039	GENERAL ALVARADO	9002	284	00305
5	039	GENERAL ALVARADO	9003	167	00305
5	039	GENERAL ALVARADO	9004	116	00306
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>4</b>	<b>851</b>	
5	042	GENERAL BELGRANO	9001	309	00320
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>309</b>	
5	043	GENERAL GUIDO	9001	58	00326
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>58</b>	
5	046	GENERAL LAVALLE	9001	283	00338
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>283</b>	
5	047	GENERAL MADARIAGA	9001	272	00340
5	047	GENERAL MADARIAGA	9002	272	00340
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>544</b>	
5	048	GENERAL PAZ	9001	230	00345
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>230</b>	
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9001	398	00364
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9002	488	00365
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9003	488	00365
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9004	505	00366
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9005	505	00366
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9006	505	00366
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9007	505	00366
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9008	505	00366
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9009	503	00366
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9010	472	00367
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9011	472	00367
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9012	472	00367
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9013	472	00367
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9014	469	00367
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9015	293	00368
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9016	292	00368
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9017	440	00369
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9018	439	00369
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9019	392	00370
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9020	392	00370
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9021	390	00370
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9022	434	0364A
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9023	433	0364A

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

5	050	GENERAL PUEYRREDON	9024	260	0364B
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9025	479	0364C
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9026	538	0364D
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9027	537	0364D
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9028	315	0364E
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9029	315	0364E
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9030	425	0365A
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9031	541	0365B
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9032	388	0365C
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9033	387	0365C
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9034	338	0365D
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9035	454	0365E
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9036	387	0365F
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9037	497	0366A
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9038	497	0366A
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9039	495	0366A
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9040	345	0370A
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9041	74	0370C
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9042	365	0370E
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9043	364	0370E
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9044	368	0370F
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9045	368	0370F
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9046	283	0370G
5	050	GENERAL PUEYRREDON	9047	283	0370G
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>47</b>	<b>19.567</b>	
5	065	LAS FLORES	9001	230	00538
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>230</b>	
5	135	LEZAMA	9001	95	0207L
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>95</b>	
5	068	LOBERIA	9001	97	00568
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>97</b>	
5	073	MAIPU	9001	86	00615
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>86</b>	
5	074	MAR CHIQUITA	9001	420	0622A
5	074	MAR CHIQUITA	9002	419	0622A
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>839</b>	
5	078	MONTE	9001	379	00656
5	078	MONTE	9002	378	00656

		<b>TOTAL DISTRITO</b>	<b>2</b>	<b>757</b>	
5	082	NECOCHEA	9001	405	00686
5	082	NECOCHEA	9002	405	00686
5	082	NECOCHEA	9003	405	00686
5	082	NECOCHEA	9004	393	0686A
		<b>TOTAL DISTRITO</b>	<b>4</b>	<b>1.608</b>	
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9001	308	00337
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9002	308	00337
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9003	523	0337A
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9004	424	0337B
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9005	424	0337B
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9006	457	0337C
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9007	457	0337C
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9008	455	0337C
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9009	448	0337D
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9010	448	0337D
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9011	437	0337E
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9012	437	0337E
5	119	PARTIDO DE LA COSTA	9013	435	0337E
		<b>TOTAL DISTRITO</b>	<b>13</b>	<b>5.561</b>	
5	090	PARTIDO DE PINAMAR	9001	466	00339
5	090	PARTIDO DE PINAMAR	9002	465	00339
5	090	PARTIDO DE PINAMAR	9003	454	0339A
5	090	PARTIDO DE PINAMAR	9004	454	0339A
5	090	PARTIDO DE PINAMAR	9005	454	0339A
5	090	PARTIDO DE PINAMAR	9006	454	0339A
5	090	PARTIDO DE PINAMAR	9007	454	0339A
5	090	PARTIDO DE PINAMAR	9008	454	0339A
5	090	PARTIDO DE PINAMAR	9009	454	0339A
5	090	PARTIDO DE PINAMAR	9010	454	0339A
5	090	PARTIDO DE PINAMAR	9011	521	0339B
		<b>TOTAL DISTRITO</b>	<b>11</b>	<b>5.084</b>	
5	123	PARTIDO DE VILLA GESELL	9001	418	00344
5	123	PARTIDO DE VILLA GESELL	9002	418	00344
5	123	PARTIDO DE VILLA GESELL	9003	418	00344
5	123	PARTIDO DE VILLA GESELL	9004	418	00344
5	123	PARTIDO DE VILLA GESELL	9005	418	00344

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

5	123	PARTIDO DE VILLA GESELL	9006	418	00344
5	123	PARTIDO DE VILLA GESELL	9007	414	00344
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>7</b>	<b>2.922</b>	
5	088	PILA	9001	62	00765
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>62</b>	
5	094	RAUCH	9001	88	00806
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>88</b>	
5	104	SAN CAYETANO	9001	58	00871
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>58</b>	
5	111	TANDIL	9001	388	00933
5	111	TANDIL	9002	388	00933
5	111	TANDIL	9003	388	00933
5	111	TANDIL	9004	388	00933
5	111	TANDIL	9005	385	00933
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>5</b>	<b>1.937</b>	
5	116	TORDILLO	9001	35	00951
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>35</b>	
<b>TOTAL SECCIÓN</b>			<b>116</b>	<b>43.265</b>	
<b>SECCIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>MESA</b>	<b>CANT.ELECTORES</b>	<b>CIRCUITO</b>
6	001	ADOLFO ALSINA	9001	163	00001
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>163</b>	
6	056	ADOLFO GONZALES CHAVES	9001	75	00424
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>75</b>	
6	007	BAHIA BLANCA	9001	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9002	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9003	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9004	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9005	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9006	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9007	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9008	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9009	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9010	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9011	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9012	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9013	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9014	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9015	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9016	462	00072

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

6	007	BAHIA BLANCA	9017	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9018	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9019	462	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9020	459	00072
6	007	BAHIA BLANCA	9021	158	00077
6	007	BAHIA BLANCA	9022	138	00080
6	007	BAHIA BLANCA	9023	205	00088
6	007	BAHIA BLANCA	9024	387	00092
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>24</b>	<b>10.125</b>	
6	059	BENITO JUAREZ	9001	183	00436
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>183</b>	
6	025	CORONEL DORREGO	9001	158	00232
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>158</b>	
6	026	CORONEL PRINGLES	9001	145	00240
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>145</b>	
6	027	CORONEL ROSALES	9001	318	00248
6	027	CORONEL ROSALES	9002	318	00248
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>636</b>	
6	028	CORONEL SUAREZ	9001	375	00252
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>375</b>	
6	032	DAIREAUX	9001	141	00179
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>141</b>	
6	044	GENERAL LA MADRID	9001	75	00330
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>75</b>	
6	057	GUAMINI	9001	118	00430
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>118</b>	
6	064	LAPRIDA	9001	55	00524
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>55</b>	
6	120	PARTIDO DE MONTE HERMOSO	9001	438	00239
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>438</b>	
6	022	PATAGONES	9001	477	00729
6	022	PATAGONES	9002	397	00732
6	022	PATAGONES	9003	397	00732
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>3</b>	<b>1.271</b>	
6	086	PELLEGRINI	9001	50	00743
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>50</b>	
6	091	PUAN	9001	135	00776
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>135</b>	

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 06 de julio de 2023

6	098	SAAVEDRA	9001	306	00840
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>306</b>	
6	100	SALLIQUELO	9001	83	00746
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>83</b>	
6	114	TORNQUIST	9001	248	00953
6	114	TORNQUIST	9002	248	00953
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>496</b>	
6	117	TRES ARROYOS	9001	418	00964
6	117	TRES ARROYOS	9002	418	00964
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>836</b>	
6	126	TRES LOMAS	9001	64	00744
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>64</b>	
6	124	VILLARINO	9001	419	01010
6	124	VILLARINO	9002	418	01010
6	124	VILLARINO	9003	468	01011
6	124	VILLARINO	9004	468	01011
6	124	VILLARINO	9005	468	01011
6	124	VILLARINO	9006	468	01011
6	124	VILLARINO	9007	468	01011
6	124	VILLARINO	9008	463	01011
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>8</b>	<b>3.640</b>	
<b>TOTAL SECCIÓN</b>			<b>57</b>	<b>19.568</b>	
<b>SECCIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>MESA</b>	<b>CANT.ELECTORES</b>	<b>CIRCUITO</b>
7	006	AZUL	9001	290	00060
7	006	AZUL	9002	289	00060
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>579</b>	
7	013	BOLIVAR	9001	373	00125
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>373</b>	
7	040	GENERAL ALVEAR	9001	83	00310
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>83</b>	
7	084	OLAVARRIA	9001	473	00711
7	084	OLAVARRIA	9002	473	00711
7	084	OLAVARRIA	9003	472	00711
7	084	OLAVARRIA	9004	109	00719
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>4</b>	<b>1.527</b>	
7	097	ROQUE PEREZ	9001	155	00832
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>155</b>	
7	099	SALADILLO	9001	261	00846

7	099	SALADILLO	9002	261	00846
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>2</b>	<b>522</b>	
7	112	TAPALQUE	9001	88	00944
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>88</b>	
7	121	VEINTICINCO DE MAYO	9001	240	00980
<b>TOTAL DISTRITO</b>			<b>1</b>	<b>240</b>	
<b>TOTAL SECCIÓN</b>			<b>13</b>	<b>3.567</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>2125</b>	<b>949.168</b>	

## LICITACIONES

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación Pública N° 61/2023 Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Financiamiento. Ministerio de Educación. Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Construcción de Edificio Escuela: E.E.S. N° 152 en la Calle Zinny e/Baez y Balboa de la localidad de G. Catán - Distrito de La Matanza - Convenio Tripartito.

Presupuesto oficial: \$476.234.259,43.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 27/7/23

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Almafuerde 3050, San Justo, La Matanza

Plazo de entrega: 27/7/23

Hora: 10:50 hs.

Valor del pliego: \$123.025.

Lugar de adquisición del pliego: Almafuerde 3050, San Justo, La Matanza

jun. 28 v. jul. 11

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública Internacional N° 9/2023 - Préstamo CAF N° 10061

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública Internacional: Reacondicionamiento y Ampliación de Planta Depuradora Cloacal Mercedes - Localidad: Mercedes Partido: Mercedes.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 -planta baja, el día 7 de agosto de 2023 a las 11:00 hs.

Las obras consisten en: La obra a licitar abarca la Ampliación de la Capacidad de la Planta mediante la Construcción de Nuevas Estructuras y la Optimización de Algunas Existentes para un horizonte de diseño hasta el año 2040. El desarrollo del proyecto ha sido elaborado siguiendo los lineamientos básicos establecidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSa).

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Ochenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 00/100 (\$4.083.664.220,00) a valores del mes de mayo de 2023.

Plazo de obra: 720 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de agosto de 2023 a las 10:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com).

N° de expediente electrónico: EX-2023-01536659-GDEBA-DPTLMIYSPGP.



jun. 30 v. jul. 6

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

### Licitación Pública N° 62/2023

#### Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Construcción de Edificio E.E.S. N° 38 en la Calle España e/M.S. Thompson y B. Encalada de la Localidad de V. Madero - Distrito de La Matanza - Convenio Tripartito. Presupuesto oficial \$485.117.998,57.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 31/07/23 - Hora: 10:00 hs.

Lugar: Almaguer 3050, San Justo, La Matanza

Plazo de entrega: 31/07/23 - Hora: 09:50

Valor del pliego: \$125.245.

Lugar de adquisición del pliego: Almaguer 3050, San Justo, La Matanza

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

jun. 30 v. jul. 13

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0150-LPU23

POR 15 DÍAS - Obra: Conservación Mejorativa Ruta Nacional N° 3 y 252 - Paso Urbano Bahía Blanca.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Catorce Millones Seiscientos un Mil con 00/100 (\$314.601.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un plazo de obra de ocho (8) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Diez con 00/100 (\$3.146.010,00).

Apertura de ofertas: 01 de agosto de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de junio de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

jun. 30 v. jul. 20

## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

### Proceso N° 14-0009-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA.

Objeto de la licitación: Adecuación Edificio N° 50 del C.A.C. - GAA.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 28 de julio de 2023 a las 15:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Millones con 00/100 (\$500.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web [www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar).

Nro. de Expediente: EX-2023-24339840-APN-GAYF#CNEA.

jul. 3 v. jul. 21

## MINISTERIO DE SALUD

### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0443-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0443-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 3 inciso a) con orden de compra abierta del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Insumos para el Programa de Cobertura de Tratamiento con Hormona de Crecimiento y Programa de Pubertad Precoz con destino a Dirección Provincial de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Tres Mil Trescientos Diez con 0/100- (\$4.464.703.310,00).

Valor de las bases: Sin costo

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 18 de julio de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

RESO-2023-3767-GDEBA-MSALGP de fecha 27 de junio de 2023

EX-2023-10689738-GDEBA-DPSCMSALGP.

jul. 4 v. jul. 6

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 9/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0129-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2023, (Proceso de Compra PBAC 170-0129-LPU23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión e Instalación de Sistema de Video Vigilancia, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 20 de julio de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2023-81-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2022-19548569-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 4 v. jul. 6

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Pública N° 16/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0508-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2023 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2023-112-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Proceso de compra PBAC 371-0508-LPU23, la contratación tendiente a lograr la Adquisición, de Seiscientos Cincuenta Mil Kilogramos (650.000 Kg) de Pollo Entero Eviscerado Sin Menudos - Presentación Congelado, para abastecer a población vulnerable en distintos municipios de la provincia, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto Presupuesto Estimado en Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$432.250.000,00).-

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 14 de julio del 2023 - Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 14 de julio del 2023 - Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

EX-2023-21161157-GDEBA-DSTAMDCGP.

jul. 4 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 15/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Piedra para Pavimentación en Distintos Barrios de Junín.

Presupuesto oficial: Pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Mil con 00/100 cvos. (\$44.200.000,00).

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, y/o retiro, a partir del día cuatro (04) de julio de 2023 y hasta el día diecisiete (17) de julio de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do piso. Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1214.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día diecinueve (19) de julio de 2023, a las diez

(10:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-2774/2023.

jul. 4 v. jul. 6

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nacional N° 5/2023**

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 10061. Nombre de la obra: Licitación Pública Nacional: Obra Paseo Ribereño Arroyo Los Leones partido de Suipacha.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 -planta baja, el día 15 de agosto de 2023 a las 11:00 hs.

Las obras consisten en: El Proyecto "Paseo Ribereño Arroyo los Leones Partido de Suipacha" en el territorio de la Cuenca del Río Luján es una intervención sobre la ribera del arroyo Los Leones que busca crear la integración de la ciudad y sus habitantes con los ecosistemas ribereños. En el caso del Parque recreativo Los Leones se trata de brindar equipamiento y servicios a la orilla del arroyo.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 92/100 (\$344.248.862,92), referidos al mes de marzo del 2023.

Plazo de obra: 180 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de agosto de 2023 a las 10:00 hs., en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com).

N° de Expediente electrónico: EX-2022-42841932-GDEBA-COMILU.

jul. 5 v. jul. 11

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública N° 37/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a licitación pública para contratar la Obra: Rehabilitación Puente Dardo Rocha, en Jurisdicción del partido de Necochea.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$360.196.487,67.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-21533810-GDEBA-DVMIYSPGP.

jul. 5 v. jul. 11

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública N° 38/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Reconstrucción de Losas de Hormigón en jurisdicción del Departamento Zona III - Ensenada, que abarca los partidos de Almirante Brown, Berazategui, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón y Quilmes.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$1.134.627.353,11.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-19845542-GDEBA-DVMIYSPGP.

jul. 5 v. jul. 11

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Licitación Pública N° 17/2023**

POR 5 DÍAS - Obra: Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Sector Escuela de la Unidad Penitenciaria N° 6 de Dolores. Dependencia: Dirección Provincial de Infraestructura.

Plazo de obra: 120 días.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Se abre el llamado a Licitación Pública 17/2023 correspondiente a la obra Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Sector Escuela de la Unidad Penitenciaria N° 6 de Dolores, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Treinta Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 64/100 (\$30.173.883,64); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2023-08051854-GDEBA-DPINMJYDHGP, aprobado por resolución RESO-2023-1276-GDEBA-MJYDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el día 23 de agosto del corriente año a las 11 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura, sita en calle 51 N° 847, Centro Gubernamental, Torre I, piso 16, de la ciudad de La Plata.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura; la entrega se realizará hasta el día 10 de julio inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia ([http://www.gba.gov.ar/justicia\\_y\\_ddhh/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones)).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día el día 12 de julio de 2023 de a las 12 hs. en la localidad de Dolores.

Expediente EX-2023-08051854-GDEBA-DPINMJYDHGP.

jul. 5 v. jul. 11

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 39/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 39/2023 Rentas Generales, 2do. Llamado, para la Contratación de Servicio de Reparación de Ascensores, para cubrir el Período desde el 01/07/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Intendencia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de julio de 2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

Visita técnica: Se realizará el día 11 de julio de 2023 a las 10:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos, en la Oficina Dirección Asociada PB, del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 (\$71.462.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) (Sin costo).

DISPO-2023-120-GDEBA-HIPPMSALGP.

Expte. N° 2023-5509804-GDEBA-HIPPMSALGP.

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 112/2023**

**Prórroga**

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 112/2023 que trata Ejecución de Tareas para Obras de Infraestructura de Redes de Agua Potable, Cloacas, Red Eléctrica, Alumbrado Público y Espacio Público - Procrear 889 Viviendas Predio Rivadavia - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el día 17 de julio de 2023 a las 10:00 hs.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4409 de fecha 29 de junio de 2023.

Expediente: 110.265/2023.

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 3544/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Compra de Materiales Necesarios para Obra de Recambio de Iluminación  
Presupuesto oficial: \$14.690.018.  
Fecha de apertura: 20 de julio de 2023 a las 10:00 horas.  
Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca  
Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca  
Valor del pliego: \$14.000.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 3566/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos en la ciudad de Bahía Blanca.  
Presupuesto oficial: \$84.908.960.  
Fecha de apertura: 20 de julio de 2023 a las 10:30 horas.  
Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca  
Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca  
Valor del pliego: \$84.000.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 70/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 70/2023 por la cual se solicita la Contratación de Obras Complementarias en Hospital Central para Puesta en Marcha de Equipo de Resonancia Magnética y Enfriadora, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.  
Apertura: 28/7/2023  
Hora: 13:00 horas  
Presupuesto oficial: \$120.000.000,00 (Pesos Ciento Veinte Millones con 00/100).  
Valor del pliego: \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100).  
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.  
Decreto N° 1386/2023.  
Expte. N° 3676/2023.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS**

### **Licitación Pública N° 14/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Red de Agua Villars  
Presupuesto oficial: \$585.294.240,28.  
Valor del pliego: \$5.852.900,00.  
Vista de pliegos: Desde el lunes 10 al miércoles 12 de julio del 2023 en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de Entrada del municipio, av. Villamayor 250. O solicitándolo a la dirección de correo electrónico: licitaciones@gobiernodelasheras.com  
Visita de obra oficial: Jueves 13 de julio del 2023 a las 11:00 horas. Saliendo desde la Municipalidad.  
Venta de pliegos: Del viernes 14 hasta el martes 18 de julio de 2023 en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com  
Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com  
Presentación de ofertas: Hasta el martes 1° de agosto del 2023 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del Palacio Municipal.  
Apertura de ofertas: Martes 1° de agosto del 2023 a las 11:00 horas.  
Decreto Municipal N° 1399/2023.  
Expediente N°4044-434/2023.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS**

### **Licitación Pública N° 21/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación pública para Compuesto Estabilizante Granular Pétreo 0-30 MM. Caminos 09-03 y 09-15 - Emilio V. Bunge. Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$19.994.975,00.  
Plazo de entrega: 60 días.

Apertura de ofertas: El día 12 de julio de 2023, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección y venta del pliego: Desde el 5 hasta el 11 de julio de 2023 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.

Consultas del pliego: Desde el 5 hasta el 10 de julio de 2023 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, provincia de Buenos Aires. Tel./Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 12 de julio de 2023 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Pesos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro c/97/100 (\$19.994,97).

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 137/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo tipo Furgón.

Fecha apertura: 27 de julio de 2023 a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$11.041. (Son Pesos Once Mil Cuarenta y Uno)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3376/INT/2023

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 117/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a la licitación para la Adquisición de Alimentos para Entregar a Personas con Alto Grado de NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$98,836,880.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 19 de julio de 2023 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$75.000

Venta de pliegos: Desde el 12/07 hasta el 13/07 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 54/2023**

#### **Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de Chalecos Antibalas según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$76.250.000,00).

Apertura: 21/07/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras.

La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 3010/2023.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 27/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Ampliación EP N° 70/ES N° 28.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho con 82/100 (\$284.762.188,82)

Apertura de ofertas: Se realizará el día 25 de julio de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 24 de julio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 27/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 24 de julio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$284.763,00. (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-244673-S-2022.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 28/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Ampliación en Jardín de Infantes N° 931

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 68/100 (\$235.070.247,68).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 25 de julio de 2023 a las 11:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 24 de julio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 28/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 24 de julio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$235.070,25. (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Setenta con 25/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-245454-S-2023.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 29/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Ampliación ES N° 70.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Ciento Veintinueve Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 42/100 (\$129.272.758,42).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 27 de julio de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 26 de julio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 29/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 26 de julio de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$387.818,27 (Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Dieciocho con 27/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-244671-S-2022.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 31/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 31/2023 para Efectuar la Compra de Víveres Secos para Familias Carentiadas de la Ciudad de Pehuajó y las Localidades, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticuatro Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta (\$24.032.360,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 27/07/2023 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 41760/S/2023 Alcance 1.

jul. 5 v. jul. 7

### **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

#### **Licitación Pública N° 32/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 32/2023 para efectuar la Contratación de Sonido, Iluminación, Pantalla y Escenario para la realización del 11° Festival de "Pehuarock", de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$50.631.966,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 28/07/2023 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 41539/S/2023 Alcance 36.

jul. 5 v. jul. 7

### **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

#### **Licitación Pública N° 75/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Fotocopiado para Abastecer a todo el Municipio.

Presupuesto oficial: \$83.505.000,00. (Pesos Ochenta y Tres Millones Quinientos Cinco Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/07/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 20/07/2023

Fecha de apertura de ofertas: 21/07/2023 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas a partir del día 05/07/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 5 v. jul. 6

### **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

#### **Licitación Pública N° 76/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Quilmes Oeste.

Presupuesto oficial: \$887.677.474,33. (Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 33/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/07/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 20/07/2023

Fecha de apertura de ofertas: 21/07/2023 a las 12:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00. (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 19 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 05/07/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán



realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 77/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Colchones para la Asistencia de Personas y Familias en extrema Situación de Vulnerabilidad Social.

Presupuesto oficial: \$200.000.000,00. (Pesos Doscientos Millones con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 20/07/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 21/07/2023

Fecha de apertura de ofertas: 24/07/2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 05/07/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>  
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 78/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Pañales.

Presupuesto oficial: \$69.688.500,00. (Pesos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 18/07/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 19/07/2023

Fecha de apertura de ofertas: 20/07/2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 05/07/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>  
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 5 v. jul. 6

## **MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

### **Licitación Pública N° 9/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de Cámaras de Seguridad y Materiales Menores para anexar centro de Monitoreo Municipal, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 3578/23.

Presupuesto oficial: \$23.812.078,60 (Son Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Doce Mil Setenta y Ocho con 60/100).

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 10 de julio de 2023 hasta el día 1° de agosto de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$53.812,07 (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Doce con 07/100).

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 1° de agosto de 2023.

Expediente Municipal N° 3578/23.

jul. 5 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO**

### **Licitación Pública N° 3/2023**

POR 3 DÍAS - Adquisición de un (1) Arco en "C" y Mesa para Cirugía para el Hospital Municipal de San Cayetano  
Fecha y hora de apertura de sobres: 26 de julio de 2023 - 11:00 horas  
Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.  
Presupuesto oficial: \$32.000.000,00.  
Consulta y retiro de pliegos: Del 6 de julio de 2023 hasta las 13:00 del 25 de julio de 2023 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 - San Cayetano, provincia de Buenos Aires.  
Decreto N° 958/2023  
Expediente Municipal: N° 4103-116/2023.

jul. 5 v. jul. 7

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Licitación Pública N° 99/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 99/2023 a fin de efectuar la Contratación de la Obra Ampliación CAPS El Ceibo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.  
Presupuesto oficial: \$34.921.807,61  
Pliego de Bases y Condiciones: \$34.923,00  
Presentación y apertura: 25 de julio de 2023, 10:00 hs.  
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.  
EEMVL-3062-2023.

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 100/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 100/23 a fin de efectuar la Contratación de los Servicios Vinculados a la Emisión del Tributo por A.L.C.V.P. y S.V., en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.  
Presupuesto oficial: \$50.947.160,00  
Pliego de Bases y Condiciones: \$50.947,00  
Presentación y apertura: 25 de julio de 2022, 12:00 hs.  
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.  
EEMVL-3041-2023.

jul. 5 v. jul. 6

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Licitación Pública N° 101/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 101/23 a fin de efectuar la Adquisición de Víveres Secos, Carnes, Productos Avícolas y Verduras con destino a la Elaboración de Alimentos Brindados en los Comedores Municipales dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario - Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.  
Presupuesto oficial: \$241.788.450,00  
Pliego de Bases y Condiciones: \$241.788,00  
Presentación y apertura: 26 de julio 2023, 10:00 hs.  
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.  
EEMVL-2376-2023.

jul. 5 v. jul. 6

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Licitación Pública N° INM 5448**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5448 para la Ejecución de los Trabajos de Construcción Nuevo Edificio con destino a la Sucursal Don Bosco (BA).  
La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 19/07/2023 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y

Contrataciones. Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326, 3º piso, oficina 310. (1036). Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar)

jul. 5 v. jul. 10

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Privada - Proceso de Compra N° 102-1228-LPR23**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra N° 102-1228-LPR23 con encuadre legal según artículo 17 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 59/19, tendiente a la Renovación Funcional de los Ascensores y Montasilla de Sede Central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total de Pesos Setenta y Siete Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Ochenta con 00/100 (\$77.290.980,00), con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 17 de julio de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

DISPO-2023-332-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP de fecha 29 de junio de 2023.

Expediente: EX-2023-16406207-GDEBA-DPISAYTMMSALGP.

jul. 6 v. jul. 7

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Contratación Directa N° 30/2023 - Procedimiento Abreviado**

POR 1 DÍA - Objeto: Objeto la Adquisición de Lámparas de Cátodo Hueco y de Material de Referencia del Equipo de Absorción Atómica.

Apertura de las propuestas: Martes 18 de julio del 2023 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas: Se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2023-191-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2023-17174911-GDEBA-DGAMAMGP.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERLO**

### **Concurso de Precios**

POR 1 DÍA - Llama a Concurso de Precios para la Provisión del Cajas Plan MESA 2023

Consulta y retiro de Pliegos de Bases y Condiciones

Venta de pliegos: 4 y 5 de julio de 2023

Valor del pliego: \$30.000

Horario: 9 hs. a 13 hs.

Lugar: Sede del Consejo Escolar de Merlo - Av. Calle Real N° 208

Día y lugar de apertura de sobres: 11 de julio 2023 a las 10:30 hs. en la Sede del Consejo Escolar de Merlo.

Requisitos: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Consejo Escolar y Registro de proveedores y Licitaciones de la pcia. de Buenos Aires.

Disp. N° 111/2023

Exp. N° 071-074-2023.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 46/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 46/2023 por Cubierta, Techados, Albañilería, Pintura en el siguiente establecimiento: Jardín 924

Fecha de apertura: Día 11 de julio de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 6 y 7 de julio de 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$13840.

Presupuesto oficial \$6.920.221.86

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 73.

Expediente N° 46/2023.

jul. 6 v. jul. 7

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 47/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 47/2023 - Disposición N° 73. Por Albañilería, Pisos y Cubiertas en el siguiente establecimiento: EES 9  
Fecha de apertura: Día 11 de julio de 2023 - 13:00 horas.  
Fecha de venta de pliegos: 6 y 7 de julio de 2023  
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del pliego: \$8400.  
Presupuesto oficial: \$4.196.242.94  
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Expediente N° 47/2023.

jul. 6 v. jul. 7

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 48/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 48/2023 - Disposición N° 73. Por Ins. Eléctrica. Acondicionamiento Térmico, en el siguiente establecimiento: EP 27.  
Fecha de apertura: Día 11 de julio de 2023 - 13:00 horas.  
Fecha de venta de pliegos: 6 y 7 de julio de 2023  
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del pliego: \$73500.  
Presupuesto oficial \$36.798.158.37  
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Expediente N° 48/2023.

jul. 6 v. jul. 7

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**

**Licitación Privada N° 145/2023**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por los Meses de Agosto-Septiembre de 2023 - Comedores: Almuerzos y Residencias, Desayunos, Meriendas y Patios Abiertos.  
Apertura: 14 de julio de 2023 - 8:00 hs.  
Valor del pliego: \$60.000.  
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.  
Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.  
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar -calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.  
Expediente interno N° 102-145/2022.

jul. 6 v. jul. 7

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0545-LPU23**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar Trabajos de Instalación, Provisión de Equipamiento, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento de Veinticuatro (24) Enlaces de Servicio Acceso Full Internet (Simétricos), para las Cabeceras Departamentales y el Data Center del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.  
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.  
La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de julio del año 2023, a las 9:00 horas.  
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www-2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)  
Presupuesto estimado: \$72.280.000,00.  
Expediente 3000-3345-2023.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN**

**Licitación Privada N° 2/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2023, para la Compra o Adquisición de Carne, para cubrir el Período de 01/06/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Economato del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/07/2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$13.173.060,00. (son Pesos Trece Millones Ciento Setenta y Tres Mil Sesenta con 00/100.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

DISPO-2023-823-GDEBA-RSVIIMSALGP.

EX-2023-19682825-GDEBA-RSVIIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL ZONAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN**

**Licitación Privada N° 3/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2023, para la Compra o Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de 08/06/2023 al 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Neonatología del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/07/2023 a las 11:00 horas en la oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos \$50.886.882,00 (son Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

DISPO-2023-824-GDEBA-RSVIIMSALGP.

EX-2023-23722522-GDEBA-RSVIIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 115/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 115/23 para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos Sólidos, para cubrir el Período desde el 01/07/2023 al 31/12/2023, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 14 de julio de 2023, hora: 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Visita de obra: El día 11 de julio de 2023 a las 10:00 hs.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ciento Veinte Mil. (\$42.120.000,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2023-686-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-5886020-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 255/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 255/2023, para la Contratación Servicio de Cambio de Veredas, Pintura, Iluminación de Fachadas y Arreglo de Carpinterías de la Fachada del Hospital, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de julio, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

Visita de obra: Se realizará el día 11 de julio, a las 10:00 horas, en el servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Prof. Dr.

Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Veintiocho Millones Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 (\$28.003.487,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1066-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-24342399-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la realización de la obra de Construcción de Natatorio Municipal en la localidad de Alberti, partido de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Siete con Sesenta y Cinco Centavos (\$469.071.637,65) al mes de abril de 2023.

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcúenaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 24 de julio de 2023.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti, hasta el día 24 de julio de 2023 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 24 de julio de 2023 a las 13:00 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$469.071,65.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 105/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 105/2023, para contratar la ejecución de la Obra: Desagües Pluviales en Calle Pedraza, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$3.420.623.388,57 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Veinte Millones Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Cincuenta y Siete Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares-confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de julio de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de julio de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil).

Expediente: 4003-69362/2023.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 81/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Remodelación de Parque Lineal Pitágoras - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 19-07-2023.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$94.195,69.

Presupuesto oficial \$188.391.394,77. (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Uno Trescientos Noventa y Cuatro con 77/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4465 de fecha 30 de junio del 2023.

Expediente: 109.633/2023.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 89/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1 - Plan Argentina

Hace (ENOHSA)

Presupuesto oficial total: \$1.016.075.244,25

Venta e inspección de pliegos: Desde el 10 al 24 de julio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 25 de julio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 26 de julio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de julio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de julio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo

Expediente N° 4011-3257-SSP-2023.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 90/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 2.500M3 de Hormigón Elaborado H-8 y de 5.000M3 de Hormigón Elaborado H-30.

Presupuesto oficial total: \$328.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 10 al 24 de julio de 2023 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 25 de julio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 26 de julio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de julio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de julio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$328.000,00.

Expediente N° 4011-3233-SOP-2023.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN**

### **Licitación Pública N° 91/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Losas de Hormigón.

Presupuesto oficial total: \$217.500.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 10 al 24 de julio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 25 de julio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int.1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 26 de julio de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de julio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de julio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$217.500,00

Expediente N° 4011-3220-SOP-2023.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 71/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 71/2023 por la cual se solicita la Adquisición de Medicamentos y Descartables para todo el Sistema de Salud del Municipio, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 31/07/2023

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$3.148.658.221,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cuarenta y Ocho Millones, Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil, Doscientos Veintiuno con 00/100).

Valor del pliego: \$3.148.658,21 (Pesos Tres Millones Cientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 21/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1397/2023.

Expte. N° 5255/2023.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio Médico con destino Secretaría de Gobierno.

Apertura: 14 de julio de 2023, hora: 10:00, lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$118.800.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 12 de julio de 2023.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 13 de julio de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 12 de julio de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2023-1421-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 37 Dígito 3 Año 2023 Cuerpo 3.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 6/2023**

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon llama a Licitación Pública N° 6/2023, por la Adquisición Proyectoras para Iluminación de Pista de Atletismo y Pista Roller Hockey.

Presupuesto oficial: \$16.474.452,50.

Fecha de apertura: 26 de julio de 2023 a las 10:00 horas.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>.

Expte. 22/2023 y EX-2023-00310257-MUNIMDP-COM#EMDER.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**

### **Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón llama a Licitación Pública N° 7/2023, por la Impermeabilización Cubierta Principal del Estadio Polideportivo Islas Malvinas.

Presupuesto oficial: \$36.248.760.

Fecha de apertura: 27 de julio de 2023 a las 10:00 horas.

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>.

Expte. 23/2023 y EX-2023-00311374-MUNIMDP-COM-EMDER.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 140/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Sistema de Videovigilancia Transportable.

Fecha apertura: 28 de julio de 2023 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$27.898. (Son Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00



horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 3692/INT/2023.

jul. 6 v. jul. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 141/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Kits Escolares.  
Fecha apertura: 28 de julio de 2023 a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$32.711 (son Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Once).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 4225/INT/2023.

jul. 6 v. jul. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 148/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cajas de Productos Alimentarios.  
Fecha apertura: 28 de julio de 2023, a las 9:00 horas.  
Valor del pliego: \$11.907. (Son Pesos Once Mil Novecientos Siete)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 3702/INT/2023.

jul. 6 v. jul. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 154/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pan.  
Fecha apertura: 28 de julio de 2023, a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$30.966.- (Son Pesos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 4457/INT/2023.

jul. 6 v. jul. 7

**MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

**Licitación Pública N° 6/2023**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio Escuela: EP A/C Open Door Distrito: Luján  
Presupuesto oficial: \$550.862.188,74  
Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.  
Fecha de apertura: 11/08/2023 - Hora 11:00 hs.  
Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján. Oficina de Compras.  
Plazo de entrega: 360 días  
Valor del pliego: \$250.000  
Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.  
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

jul. 6 v. jul. 19

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública N° 50/2023****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 50/2023 Segundo Llamado, por la Construcción del Complejo Habitacional de 280 Viviendas correspondientes al Proyecto Corredor Urbano Etapa II, ubicado en la intersección de las calles Guatemala, Colonia y Lima entre Ventura Coll y Triunvirato de la ciudad Tierras Altas del municipio de Malvinas Argentinas, de acuerdo a lo indicado en la memoria descriptiva que forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Esta obra está financiada con fondos del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Esta obra "De Arquitectura", se licita con terreno y anteproyecto básico proporcionado por la Dirección de Vivienda de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 13 de julio de 2023

Hora: 14:00

Presupuesto oficial: \$64.148.250,00

Valor del pliego: \$64.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: El día 10 de julio de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 11 de julio de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 13/07/2023 a las 13:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4552/2023

Expte.: 4132-31556/2023.

jul. 6 v. jul. 7

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 88/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 88/2023 es por la Provisión de 20 Latas de Pintura Sintética color Verde Tallo Apio por 20 lts. tipo Protectomet, 20 Latas de Pintura Sintética Azul Trans Full por 20 lts. tipo Protectomet, 10 Latas de Thinner Universal por 18 lts., 500 Rodillos N° 10 Antipeгатina y 1000 Latas de Antipeгатina Gris Urbano por 28 kg. tipo Protectomet, para ser utilizados en el Embellecimiento de Distintas Cuadras del Municipio, solicitado por la Dirección General de Servicios, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 26 de julio de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$46.772.250,00

Valor del pliego: \$47.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 10, 11 y 12 de julio de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 14 y 17 de julio de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/07/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4551/2023

Expte.: 4132-33609/2023.

jul. 6 v. jul. 7

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 91/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 91/2023 por la Contratación de un Servicio IT de Consultoría, Soporte y Mantenimiento del Área Informática del Municipio, solicitado por la Dirección de Gestión Informática dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Fecha de apertura: 27 de julio de 2023.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$58.907.300,00 (equivalente a U\$S257.800 U\$S1,00 = \$228,50 cotización BNRA del 27/04/23)

Valor del pliego: \$59.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 10, 11 y 12 de julio de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 14 y 17 de julio de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/07/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4547/2023.

Expte. N° 4132-34050/2023.

jul. 6 v. jul. 7

**MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

**Licitación Pública N° 14/2023**

POR 3 DÍAS - Ampliación Polideportivo Sector Gimnasia Artística General Pirán.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 04 de agosto de 2023 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 17 de julio en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$42.580.498,00.

Valor del pliego: \$85.161,00.

jul. 6 v. jul. 10

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 31/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Materiales para la Ejecución de Obra: Casa de Día para Jóvenes Marcos Paz.-

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Veintidós Mil Seiscientos Siete 40/100 (\$98.622.607,40).-

Acto de apertura: 25 de julio de 2023 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veintidós con 00/100 (\$98.622,00).-

Presentación de ofertas: Hasta el día 25 de Julio de 2023 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Expediente N° 4073-1498/2023.

jul. 6 v. jul. 7

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

**Licitación Pública Nacional N° 30/2022**

**Segundo Llamado**

POR 10 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada: Ampliación Edilicia - Gimnasio, Aula, Vestuario, y Dependencias en la Escuela de Educación Secundaria N° 22, ubicada en la calle Juan A. Maza N° 220, de la Localidad y Partido de Morón.

Presupuesto oficial: \$178.855.637,61.

Pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 14 de agosto de 2023, en Alnte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 6 de julio hasta el 7 de agosto de 2023 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° piso - Morón (telé.: 4489-7715) Portal de Compras: [www.moron.gob.ar//transparencia](http://www.moron.gob.ar//transparencia).

Recepción de ofertas: Hasta el día 14 de agosto de 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 8 de agosto del 2023, concurrir en el horario de 11, en la calle Juan A. Maza N° 220 de la localidad y partido de Morón.

Solicitud de Pedido N° 3242/2022.

Expediente N° 4079-16.312/22.

jul. 6 v. jul. 19

**MUNICIPALIDAD DE PILA  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 2/2023**

**Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/23 - Segundo Llamado para la Realización de la Obra SUM Quinta I.

Presupuesto oficial: Sesenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veintiuno con 35/100 (\$62.753.621,35).

Apertura: Jueves 03 de agosto del 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Sesenta y Dos Mil Setecientos (\$62.700,00).

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150. Pila. Buenos Aires.

Expediente: 4088-797/2023.

jul. 6 v. jul. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ**

### **Licitación Pública N° 9/2023**

#### **Aclaratoria**

POR 2 DÍAS - Circular N° 1 - Sin Consulta.

Se informa a los Sres. oferentes que se emite la siguiente circular para indicar que: Se extiende el plazo para la adquisición del pliego y apertura de ofertas para la Licitación Pública N° 9/2023 correspondiente a la Obra "Construcción de Escuela Técnica Profesional - Localidad de Roque Pérez", publicado en el Boletín Oficial los días 23 y 26 de junio.

Asimismo, se informan las nuevas fechas:

- Fecha límite de adquisición de pliegos: 14 de julio de 2023.

- Fecha de apertura de ofertas: 21 de julio de 2023.

Expte. N° 4096-1414/2023.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 37/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 37/23 - Segundo Llamado, por la Adquisición de Computadoras de Oficina, Portátiles y Monitores, destinadas a diferentes áreas, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2023

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$58.448.800,00

Valor del pliego: \$64.293,68

Consulta de pliegos: Entre los días 11 al 13 de julio de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: En las mismas fechas, entre los días 11 al 13 de julio de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 8180/23.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 41/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 41/23 - Segundo Llamado, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Equipos y Determinaciones, destinado a Laboratorios de Hospitales Municipales dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2023

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$46.496.760,00

Valor del pliego: \$51.146,44

Consulta de pliegos: Entre los días 11 al 13 de julio de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: En las mismas fechas, entre los días 11 al 13 de julio de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 8253/23.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 56/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 56/23, para la obra Ampliación de SUM, Dirección, Laboratorio y Baños en E.S. N° 18, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 1º de agosto de 2023

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$142.211.206,93

Valor del pliego: \$156.432,32

Consulta de pliegos: Entre los días 17 al 20 de julio de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 21 al 25 de julio de 2023 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.  
Expediente N° 8883/23.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 46/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Descartables con Destino a la Secretaría de Salud.  
Presupuesto oficial: \$151.612.070,64 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Seiscientos Doce Mil Setenta con 64/100).  
Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).  
Fecha de apertura: 1º de agosto del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.  
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre -de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.  
Expediente municipal: 4112-0001078/2023.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 47/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Tótems de Seguridad Inteligente (TSI), por el Período de (12) Meses, con destino a la Secretaría de Protección Ciudadana.  
Presupuesto oficial: \$38.796.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Seis Mil con 00/100).  
Valor del pliego: \$38.796,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100).  
Fecha de apertura: 1º de agosto del año 2023 a las 13:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.  
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.  
Expediente municipal: 4112-0001879/2023.

jul. 6 v. jul. 7

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 48/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Hemodinamia, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato Valentín Nores.  
Presupuesto oficial: \$720.000.000,00 (Pesos Setecientos Veinte Millones con 00/100).  
Valor del pliego: \$700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100).  
Fecha de apertura: 2 de agosto del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.  
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.  
Expediente municipal: 4112-0001778/2023.

jul. 6 v. jul. 7

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.377**

POR 1 DÍA - Objeto: Retiro, Traslado e Instalación de Bienes de Seguridad en Sucursales Varias y Depósitos del Banco.  
Tipología de selección: Etapa única.  
Modalidad: Orden de Compra Cerrada.  
Fecha de apertura: 20/07/2023 - 11:00 hs.  
Valor de los pliegos: Sin cargo.  
Fecha tope para efectuar consultas: 12/07/2023.  
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 19/07/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580. Nivel 3. Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580. Nivel 3. Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 69.760.

**COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LEY Nº 7.193 TO Y LEY Nº 11.998

POR 3 DÍAS - VALENZUELA PAOLA ROMINADNI 27.988.251 solicita colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje Gonzales Nº 11 de Lomas de Zamora, junio de 2023. Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

jul. 4 v. jul. 6

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial La Plata**

LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - NATALIA SABRINA KLINK ARAVENA, domiciliado en calle Pasaje Díaz Nº 745, 1º, Cañuelas, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 18 de abril de 2023. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial Quilmes**

LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. LEANDRO GABRIEL MUÑIZ, DNI Nº 37.561.300, domiciliado en Brown Nº 386, partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes, Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial San Nicolás**

LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. RONDÁN, ALEJANDRO JUAN JOSÉ - DNI 28.794.116 domiciliado en calle Ituzaingó Nro. 475 de San Pedro, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Chacabuco Nº 23. San Nicolás, julio de 2023. Mariela Inés Leone. Sec. General.

**COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LEY Nº 7.193 T.O. Y LEY Nº 11.998

POR 3 DÍAS - FELIS, FIORELLA MICAELA, DNI 41.106.246, solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Salta 2775 de Mar del Plata, 14 de abril de 2023. Cabrera, Graciela Raquel, Presidenta.

jul. 6 v. jul. 10

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Haedo**. YAN ZHONGZHU, CUIT 27-95269495-8, transfiere a Liu Feng, 20-94476395-4, el local cuyos rubros son Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Artículos de Uso Doméstico, Modalidad Autoservicio, sito en la calle Suipacha Nº 1075, de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica que el señor LOPEZ ALBERTO SALUSTIANO, DNI 25532902, en carácter de socio gerente de la firma La Estrella del Oeste S.R.L., CUIT 30-71073835-8, transfiere la Habilitación Comercial, Exp. 140-3634/18, cuyo rubro es Carnicería y Productos de Granja, ubicada en Martín Fierro 4509 - Ituzaingó, al Sr. Aguilera Roberto Martín, CUIT 20381992595, con domicilio en Del Mate Amargo 736 - Villa Udaondo. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. RAFFA, JOSÉ ANTONIO, DNI 4926996, CUIT 20-04926996-0, con domicilio en la calle Rivadavia 929, Moreno, cede en forma gratuita al Sr. Raffa, Pablo Gustavo, DNI 21443199, CUIT 20-21443199-9, con domicilio en la calle Plutarco 2513, de la ciudad y partido de Moreno, pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Taller de Reparación de Automóviles, Alineación, Balanceo y Electricidad, sito en la calle Rivadavia 929 -Moreno, Bs. As.- Expte. municipal Nº 28796-R-1979, cuenta de comercio 2094-1. Reclamos de ley en los domicilios informados. Pamela M. Ferrán, Directora.

jun. 30 v. jul. 6

**POR 5 DÍAS - San Martín.** MATERIALES 2003 S.R.L. transfiere a 2M3 S.R.L., la Hab. Municipal en (48) Estrada N° 1859 - Villa Maipú. Reclamos de ley en el mismo.

jul. 3 v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** Se hace saber que BRIAN AGUSTÍN BLANCO, DNI N° 47.015.971 y CUIT N° 20-47015971-6, con domicilio en la calle Presidente Mont N° 3469, de Villa Libertad, transfiere libre de pasivos el 50 % a Natalia Beatriz Gómez, DNI N° 34.019.040 y CUIT N° 27-34018040-3, con domicilio en calle Moreno N° 3631 Billinghurst, del Fondo de Comercio de venta de bebidas, sito en la calle Avenida Eva Perón N° 4686, Billinghurst, partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio.

jul. 3 v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - San Martín.** XIE HUIYING transfiere a Xie Weisheng la habilitación Autoservicio de tercera categoría sito en la calle 23 (4 de Febrero) N° 3570 de Villa Zagala, pdo. de San Martín, reclamos de Ley en el mismo.-

jul. 3 v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Transferencia Fondo de Comercio. LIN JINGCHAO, CUIT 20-94008048-8 transfiere a Liu, Huazhu CUIT 27-95450521-4, venta al por menor Minimercado "Supermarket" sito en calle 1282 N° 583, de la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

jul 4 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** LIN JINGCHAO, CUIT 20-94008048-8, transfiere a Liu, Huazhu, CUIT 27-95450521-4, venta al por menor Minimercado "Cinco Estrellas". Sito en Juan B. Justo N° 855, de la ciudad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

jul. 4 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Villa de Mayo.** Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867 La: Farmacéutica MARIA EUGENIA JATIVA ZAMBRANO, CUIT 27101831030 domicilio calle: Eva Perón N° 5068 de Villa de Mayo, Malvinas Argentinas anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Farmacéutica Cintia Yamila Medina CUIT 27265226308 con domicilio calle Italia N° 753 de Luján destinado al rubro Farmacia y Perfumería ubicado en calle Eva Perón N° 5068 de Villa de Mayo, partido Malvinas Argentinas. Para reclamos de Ley se fija el domicilio: Eva Perón N° 5068 de Villa de Mayo Partido Malvinas Argentinas Sra. Maria Eugenia Jativa, DNI 10183103. Doctor Fernando Gastón Ruiz, Abogado. T 49, f 453 de CASI.-

jul. 4 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Hurlingham.** NICOLAS MATÍAS BERTINAT, CUIT N° 20-37294812-5 transfiere a Suteki S.R.L., CUIT N° 30-71763298-9 el Fondo de Comercio rubro Rotisería, sito en Isabel La Católica 913 cdad. y partido de Hurlingham, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en domicilio: Isabel La Católica 913 cdad. y partido de Hurlingham prov. Bs As. Victor J. Maida, Abogado.

jul. 4 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La Sra. YESICA PAMELA TABORDA, DNI 32422434, CUIT 27-32422434-9 con domicilio en Los Pinos 426, cede en forma gratuita a la Sra. Marcela Alejandra Roldan, DNI 23609550, CUIT 27-23609550-4, con domicilio en Comodoro Rivadavia 1510, el fondo de comercio de rubro Peluquería, con domicilio en Gorriti 1247, local 3 (Moreno), Expediente Municipal N° 4078-136775-T-13, cuenta de comercio N° 27-32422434-9. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Pamela M. Ferrán, Directora General de Habilitaciones y Permisos. Municipio de Moreno.-

jul. 4 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867. El Sr. FRANCO JAVIER COSTANZO, DNI N° 40.310.221 con domicilio real en calle 20 N° 516 dpto. 4 E, 7620, Balcarce, provincia de Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Karen Evelin Duarte, DNI N° 41.068.778 con domicilio real en calle 107 N° 731, Balcarce, provincia de Buenos Aires. Destinado al rubro Almacén "Despensa Doña Elda" ubicado en calle 13 N° 797 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Para oposiciones de Ley se fija el domicilio calle 21 N° 778 of. B, 7620, Balcarce, provincia de Buenos Aires.

jul. 4 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Morón.** La firma NOVOSUR S.R.L., CUIT N° 30-70876960-2, con domicilio en Los Indios 1457, Castelar (1712), Bs. As., Argentina, cede en forma gratuita, a la firma Henniutex S.R.L., CUIT 30-70985088-8, con domicilio en Estanislao de Campo 2501, La Reja (1744), Bs. As., Argentina, el fondo de comercio de rubro Fábrica de Pañales Descartables y Apósitos, con domicilio en Estanislao del Campo 2501, La Reja Bs. As. Expediente Municipal N° 100879/N/10, cuenta de comercio N° 30708769602. Reclamos de Ley en Estanislao de Campo 2501, La Reja, Bs. As. Laura Inés Duó. Contadora Pública.

jul. 4 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** Se hace saber que BRIAN AGUSTÍN BLANCO, DNI N° 47.015.971, y CUIT N° 20-47015971-6, con domicilio en la calle Presidente Mont N° 3469, de Villa Libertad, transfiere libre de pasivos el 50 % a Natalia Beatriz Gómez DNI N° 34.019.040, y CUIT N° 27-34018040-3, con domicilio en calle Moreno N° 3631 Billinghurst, del Fondo de Comercio de Venta de Bebidas, sito en la calle Avenida Eva Perón N° 4686, Billinghurst, partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

jul. 4 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - San Martín.** LUIS DANIEL LEITES, DNI 35.039.421 transfiere a Frigo Alary S.A., CUIT 30-71781613-3 la

habilitación de Frigorífico Caacupe, Venta de Carnes Rojas, Aves Cardo, Directa al Público sito en Moreno 3182 y Moreno 3184, San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio.

jul. 5 v. jul. 11

**POR 5 DÍAS - La Plata.** MIGUEL ANGEL GIUFRIDA cede y transfiere fondo de comercio Autoservicio El Trébol, sito Av. 44 esq. 197 N° 5099, de La Plata, habilitado, libre de deuda y gravamen, a Mauricio Alejandro Vierci. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial. Cristina Caracoche, Abogada.

jul. 5 v. jul. 11

**POR 5 DÍAS - Carmen de Patagones.** Transferencia de fondo de Comercio, Ley 11.867. NESTOR RUBEN CEDRES, CUIT N° 20-13477188-8 trasfiere fondo de comercio del rubro Farmacia y Perfumería sito en calle Suipacha N° 291, esquina Italia de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. Mariangel Cedres Gazo CUIL N° 27-29826709-3, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.-

jul. 5 v. jul. 11

**POR 3 DÍAS - Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. MARIANA CECILIA CALVI, argentina, CUIT 27-25055585-2, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle N° 123, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES LOREFICE, argentina, CUIT 27-22887862-1, domiciliada en la calle Mitre N° 969, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires y la Sra. MARIANA ANDREA BRUZZONE, argentina, CUIT 27-22472567-7, domiciliada en la calle Reconquista de Buenos Aires N° 240, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, notifican la transferencia de Fondo de Comercio, de fecha 03/04/2023, del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel Inicial, que gira en mercado bajo el nombre de fantasía Pecos y Pequitas (Registro en DIEGEP 3449 ), con domicilio en la calle Santa Fe N° 228 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, a favor de El Jardín de Peco's S.R.L., Inscripta por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo por Legajo N° 265475 y Matrícula N° 155351 con domicilio en la calle Santa Fe N° 238 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Santa Fe N° 238 de la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

jul. 5 v. jul. 7

**POR 5 DÍAS - Morón.** FERNANDO CARLOS OTERO, CUIT 23-16050913-9 transfiere fondo de comercio Rubin dedicada a la venta al por menor de colchones y somieres con domicilio en Ntra. Sra. del Buen Viaje 1102 Morón a Oscar Enrique Lince, CUIT 20-23523450-6. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Dra. Fanny Karina A. Argüello, Abogada.

jul. 6 v. jul. 12

**POR 5 DÍAS - Cacharí.** Se hace saber que la señora JACQUELINE MERCAPIDE, CUIT 27-16388015-1, con domicilio en Belgrano N° 1536, de Cacharí, transfiere Fondo de Comercio de rubro Textil ubicado en calle Belgrano N° 1536 de Cacharí, a Textil García S.R.L., CUIT 30-71805324-9 con domicilio en calle Almada N° 615 de Las Flores, libre de activo y pasivo hasta 16 de junio de 2023, quien tomara a su cargo al personal. Reclamos de Ley en Estudio Jurídico sito en Av. Mitre 82 depto. 9 de Azul. Abogado Conte Federico.

jul. 6 v. jul. 12

## CONVOCATORIAS

### LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS -** Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 2023 a las 11 y a las 12 hs. en 1ª y 2ª convocatoria, en Avenida Vergara 5145, Sourigues, Berazategui, Bs. As., para tratar el

##### ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración y Tratamiento del balance al 31/12/2022. Distribución de resultados.

3º) Motivos del llamado fuera de término.

Aída Sandra Filippelli, Presidente. Soc. no comprendida en el art. 299 LGS.

jun. 30 v. jul. 6

### PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS -** Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 19 de julio de 2023, a las 16:00 hs., a realizarse en Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 17:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.

2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

4. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el



ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2023 y de la gestión del Directorio.

5. Consideración del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

jun. 30 v. jul. 6

## **SICIFRESH S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71214826-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico [jptagle@yahoo.com](mailto:jptagle@yahoo.com) hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia.

Miguel Jorge Haslop, Abogado

jun. 30 v. jul. 6

## **FIDEICOMISO ROCA**

### **Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los fiduciantes, beneficiarios y/o fiduciaria a reunión de fideicomisarios del día 25 de Julio de 2023, a las 16:00 hs. en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 17:00 hs. en el domicilio de calle 11 de Septiembre N° 3496 de la ciudad de Mar del Plata, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Los fideicomisarios y/o fiduciantes decidirán si se encuentran dadas las condiciones para deliberar.
- 2) Se designará fiduciario sustituto a partir de la extinción del fideicomiso por vencimiento del plazo y conforme lo previsto en los arts. 1 inc. d) y 16 del contrato de fideicomiso, para administrar los bienes fideicomitados y enajenar los bienes necesarios para cancelar el pasivo del fideicomiso y adjudicar los bienes al beneficiario del fideicomiso.
- 3) Se decidirán la forma de enajenación de los activos del patrimonio fideicomitado y/o de la eventual liquidación de bienes y/o del fideicomiso.
- 4) Se decidirá acerca de la inscripción del fideicomiso en el Registro Público de Comercio y/o en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 1669 del CCyCN.
- 5) Se nombrará un apoderado que participará en la enajenación del activo y/o cancelación del pasivo y asignación del remanente al beneficiario. Se determinará la remuneración del apoderado.

Rubén Néstor Mendez, Apoderado Fiduciantes y Fideicomisario.

jul. 3 v. jul. 7

## **INVERSORA PARCAP S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 18 de julio de 2023 a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con la señora Presidente y el Síndico;
- 2) Ampliación del número de Directores Titulares y su elección;
- 3) Consideración de la disolución y liquidación anticipada de Inversora Parcap S.A.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación. Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Anafía Delia Rusconi, Presidente conforme Acta de Asamblea N° 52 de fecha 22 de julio de 2022.

jul. 3 v. jul. 7

**POLICLÍNICA GRAN BUENOS AIRES S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítese por 5 días en 1º convocatoria a las 9:00 hs., a los accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 26 de julio de 2022, y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. en sede social, Rosales 375, Adrogué, ptdo. de Alte. Brown, el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la documentación del art 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2022.
  - 2) Consideración de la gestión del directorio y en su caso la retribución de honorarios.
  - 3) Fijación de los honorarios de directores y distribución de resultados del ejercicio y resultados acumulados.
- Se recuerda a los accionistas que al concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social, dentro de los plazos legales de 8 a 16 hs. Sociedad no comprendida dentro del Art. 299, Ley 19550. M. Cortes Stefani, Abogado.

jul. 4 v. jul. 10

**CLUB DE CAMPO DOS VALLES S.A.**

**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 24 de julio de 2023 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en Calle del Caminante 80, oficina 407, Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, las notas y los anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 2- Consideración de la gestión y de la remuneración del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022.
- 4- Designación de miembros del Directorio.
- 5- Aumento de Capital y Reforma del Artículo 4º del Estatuto Social.
- 6- Consideración de Fondo de Equipamiento y de su integración.
- 7- Instrumentación e Inscripción de las Resoluciones Asamblearias.
- 8- Designación de accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea por notificación a la sede social. Marcos A. Clutterbuck, presidente designado por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05/11/2019. Marcos A. Clutterbuck, Presidente.

jul 5 v. jul. 11

**QUILMES PACK S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 2023, en primera y segunda convocatoria, a las 12:00 horas y a las 13:00 horas respectivamente, en la sede social sita en Ruta 2 Km 42 N° 14.599, entre Avenida Divisoria de Partido y Calle 633, localidad El Pato, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
  - 2) Consideración de la documentación según art. 234, 1º inciso, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
  - 3) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
  - 5) Fijación y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de 3 (tres) ejercicios económicos.
  - 6) Designación de las personas autorizadas para obtener la conformidad administrativa del Organismo de Contralor y su posterior inscripción.
- Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley General de Sociedades N° 19.550. Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Analia Sofia Kohls, Presidente. Juan Pablo Almagro, Escribano.

jul. 5 v. jul. 11

**RANDON Sociedad Anónima**

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (Art. 234, 236, 237 sgtes. y ccdtes. LGS). Mediante reunión de directorio de fecha 14/6/2023 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 1 de agosto de 2023 en la sede social de la sociedad emplazada en el Parque Industrial II - La Plata Ruta 2 Km. 50 de La Plata, a las 17 hs. en primera convocatoria y 18:05 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
  - Tratamiento y consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 15, cerrados con fecha 31/3/2023. Se deja constancia que la documentación contable que marca el Art. 67 LGS estarán a disposición de los accionistas con el plazo de antelación respectivo en la sede social de la firma.
  - Tratamiento y consideración de los resultados del ejercicio.
  - Determinación de los honorarios del Directorio.
  - Informe de estado de situación del proceso concursal y procesos judiciales en curso.
- Marcelo Alejandro David, Abogado.

jul. 5 v. jul. 11

### BAHÍA COMUNICACIONES S.A.

#### Asamblea Especial Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea Especial Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 2023 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As., para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - Elección de Directores titulares y suplente por cada clase de acciones por un período de un año.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jul. 6 v. jul. 12

### BAHÍA COMUNICACIONES S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 2023 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle avenida Alem 807, Bahía Blanca, pdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley 19550 del ejercicio N° 26 cerrado el 31/03/2023.
  - Aprobación de la gestión del Directorio.
  - Remuneración del Directorio y Síndico.
  - Destino del resultado del ejercicio.
  - Proclamación de Directores titulares y suplentes por un período de un año.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Diego Moguiliansky, Presidente DNI 21.559.638

jul. 6 v. jul. 12

## SOCIEDADES

### GIPSY S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/9/2022 se resolvió reducir el capital social de \$144.230 al de \$125.130, integrado por 12.513 acciones valor nominal de \$10 por cada acción, mediante el rescate de 1910 acciones ordinarias de la Socia Claudia Fernanda Consoli, sobre la base del balance especial de reducción de capital al 31/7/2022, y reformándose el estatuto social en su artículos cuarto el que queda redactado de la siguiente manera "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social es de Pesos Ciento Veinticinco Mil Ciento Treinta (\$125.130) representado por doce mil quinientas trece acciones (12.513) ordinarias, nominativas, no endosables de diez pesos (\$10) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta su quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas a que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago." Valuaciones antes de la reducción por rescate de acciones: Activo: \$ 845653887,71 Pasivo: \$104125421,80 Patrimonio neto: \$741528525,91 Valuaciones post reducción según el balance especial de reducción de capital del 31/07/2022 Activo: \$786056024,01 Pasivo: \$104125421,80 Patrimonio neto: \$681930662,21. La presente publicación se realiza a los fines de otorgar el derecho de oposición a los acreedores sociales, quienes podrán notificar oposiciones de Ley en la sede social sita en calle 520 nro. 884 Tolosa, partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Mariana G. Mazzocchini, Abogada.

jul. 4 v. jul. 6

### CEAMSE

POR 3 DÍAS - Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) - Sede Social: Calle 9 N° 1206. La Plata. Provincia de Buenos Aires. Inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Legajo 16.183 - Matrícula N° 2185 - Aumento de Capital. Reducción de Capital. Recomposición del Patrimonio. Reforma del Estatuto. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 9/3/22 se resolvió disminuir el capital social mediante la capitalización de aportes irrevocables en la suma de \$2.189.020.902,00 y reformar en consecuencia el Artículo Sexto del Estatuto Social. Que luego de un exhaustivo intercambio de opiniones, la asamblea por unanimidad, Resuelve: Aprobar la recomposición del Patrimonio Neto de CEAMSE al 31/3/21, de acuerdo al siguiente esquema: a) Capital, ajustes de capital y aportes irrevocables hasta la concurrencia de los aportes, por \$55.841.122.720; b) Reducción del capital social por absorción de pérdidas por la suma de \$58.190.669.308; "El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Veinte Mil Novecientos Dos (\$2.189.020.902,00) y estará representado por la cantidad de Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Veinte Mil Novecientos Dos (2.189.020.902) certificados nominativos de 1 peso cada uno, transferibles únicamente entre los entes enumerados por el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 20.705. Cada certificado nominativo da derecho a un (1) voto. Por resolución de la Asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo del monto fijado precedentemente. Toda resolución de aumento de capital social deberá instrumentarse en escritura pública, ser publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio". Autorizado según instrumento privado de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 22/2/23. Pablo Gabriel Schmidt.

jul. 4 v. jul. 6

**MISTER LAHEY S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71572040-6. Por acta de Reunión de Socios del 16/6/2023 se cambia el domicilio de sede social a Mitre N° 1901, Mar del Plata, ptdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Evelina Freiburger, Contadora Pública Nacional.

**ALIMENTOS ABC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios N° 15 del 24/04/2023 se resuelve el cambio de sede social a la Avda. Polonia N° 2338 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

**SILMET-GOM S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 20 Folio 63 del 27/6/2023 Registro 46 L. de Zamora, Esc. Ana L. Genaro se protocolizó Acta de Directorio 26 del 4/3/2023, Acta de Asamblea General Ordinaria unánime 17 del 11/03/2023, Acta de Directorio N° 27 del 18/3/2023 donde se distribuyen cargos por 3 años y se designa, Presidente: Cristina Isabel Urquizu, arg., nacida el 21/12/1952, DNI 10709159, divorciada, CUIT 27-10709159-4, dom. Laprida 550, 4 "A", L. de Zamora, Directora Suplente: Jorgelina Raquel Pignataro, arg., nacida el 8/12/1976, DNI 25.675.578, CUIT 27-25675578-0, soltera. dom. Aragon 781, Llavallol, ambas de Pcia. de Bs. As. quienes aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en San Mateo 359 Turdera, partido de L. de Zamora. Ana Luján Genaro, Notaria.

**PROTECCIÓN TOTAL S.A.**

POR 1 DÍA - Renovación de directorio. "Protección Total S.A.", inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula N° 61.555, legajo N° 116.244. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 27/06/2023 se decidió por unanimidad, renovar los miembros del Directorio con mandato por tres ejercicios, siendo tales: Presidente Christian Manuel Zeballos, DNI 23.050.910, empleado, arg., casado, nacido el 31/12/1972, con domicilio en Camino General Belgrano N° 878, de Juan María Gutiérrez, prov. de Buenos Aires; y Director Suplente Graciela Adriana Gandolfo, DNI 26.926.668, empleada, arg., casada, nacida el 19/10/1978, con domicilio en Camino General Belgrano N° 878, de Juan María Gutiérrez, prov. de Buenos Aires; quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Av. Calchaquí 2981, de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Autorizado: Escribano Juan Ignacio Melgarejo, adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes.

**RÍO SKY S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-70903771-0 Comunica por un día que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 15/02/2023 se ha resuelto constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente Walter Rubén Calderón, DNI 12.229.557, CUIT 20-12229557-6; Director Suplente: Mailén Calderon Rodriguez, DNI 36.901.903, CUIT 27-36901903-7. Walter Rubén Calderón, Presidente.

**NIEVE SOL S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-70903772-9 Comunica por un día que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 15/02/2023 se ha resuelto constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente Walter Rubén Calderón, DNI 12.229.557, CUIT 20-12229557-6; Director Suplente Mailén Calderon Rodriguez, DNI 36.901.903, CUIT 27-36901903-7. Walter Rubén Calderón, Presidente.

**ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 22 de junio de 2023 se resolvió la reforma del Art. 3º, objeto social: A) Const.: Públicas y privadas a nivel nacional, provincial y/o municipal, cualquiera fuera el destino que

tuviera, clase, categoría o material, refacc., conservac. y mantenimiento edilicio; ejecución de obras, estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras, no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. B) Indust.: Producc., fabricac., elaborac., armado e industrializ, construcción de maquinarias viales, ya sea con proyectos propios y/o con licencias otorgados por empresas argentinas y/o extranjeras en talleres propios o ajenos, transfor. de materias primas, materiales, productos vinculados con la industria de la construcc. y/o ingeniería, electromecánica, eléctrica, hidráulica, eólica química, termosolar, fotovoltaica; plantas asfálticas, plantas de molienda y mezclado de material para la construcción. Fabricación de maquinarias para la construcción, reparación, atención y servicios de máquinas viales de la construcción nuevas y/o usadas. C) De ingeniería: Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, de obras viales, estudio, asesoramiento, dirección, ejecución, y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización; autopistas, dragas, canales y obras de balizamientos; pistas y hangares; áreas para mantenimientos, construcciones y montajes, industriales; construcciones de estructuras, estáticamente determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios privados y/o públicos de nivel nacional, provincial y/o municipal. D) Comerc.: Compra, venta, distribuc., comercializac., consignac., importac., exportac., representac. y consignac. de materias primas, mercs., materiales, artículos vinculados a los rubros del objeto social. E) Servicios: Servicios y asesoramiento técnico integral relacionado con actividades vinculadas a la construcción, ingeniería y arquitectura, ingeniería sanitaria y medio ambiental; los que serán prestados, cuando la índole de la materia así lo requiera por profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Transporte de cargas en general. F) Inmob.: Compra, venta, permuta, arrendam., alquiler, fracc., loteos, administrac., intermediac., financ., refacc., construcc., de toda clase de bienes inmuebles. G) Financ.: Podrá aportar y/o invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para efectuar negocios. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. H) Importación y exportación de toda clase de bienes de uso, I) Representac. y mandatos que se relacionen con el objeto social; J) Licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; K) Franquicia de distribución, de productos y marcas registradas, o de negocio llave en mano o paquete; L) Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. Mariano Norberto Molinelli, Notario.

**MAEMI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 20/03/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 306 del 23/05/2023, se designó el directorio así: Presidente Anabella Edith Rojas y Director Suplente Alfredo Gabriel Stratta. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**J Y M FRANCONI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 12/06/23, Marcelo Eduardo Francioni, DNI 17218554, nac. 23/09/65, dom. Ramón Seijas 3312, Ranchos, ptdo. General Paz, pcia. Bs. As.; y Jorge Alberto Francioni, DNI 14025856, nac. 07/07/60, dom. Sarmiento 2719, Ranchos, ptdo. General Paz, pcia. Bs. As., ambos transportist., arg. y divorc., constituyen: J Y M Francioni S.R.L. Dur.: 99 años. Dom.: Av. Garay 2307 Ranchos, ptdo. General Paz, pcia. Bs. As. Objeto: Serv. de transport. de cargas, product. aliment., ganado vacun. o bovin., sus product., accesor., y deriv., por medio de camiones, camionet. y otros, deposit., logística y distrib. Capital: \$100.000; Adm.: Gerente 1 o más, soc. o no, dur. 99 años; Fisc.: Art. 55 LGS; Cierre ejerc.: 31/12. Rep. legal Gerente Jorge Alberto Francioni. Sebastián Hugo Maidan, Abogado.

**IEM SECURITY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 16/5/2023. 1- Jorge Orlando Martinez, DNI 26351035, 2/12/77, dom. Villafañe 2935, Villa de Mayo, Bs. As.; Carlos Rene Martinez, DNI 22115196, 18/11/71, dom. Av. de Los Constituyentes 686, General Pacheco, Bs. As. Ambos arg., casados y empleados. 2- IEM Security S.R.L. dom. Benjamín Villafañe 2935, Villa de Mayo, partido Malvinas Argentinas, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerentes Jorge Orlando Martinez y a Carlos Rene Martinez. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Vigilancia, protección, custodia, escolta, traslado de personas y bienes en ámbitos públicos y privados, todo ello dentro del marco de lo previsto por la Ley 12.297 y decreto 1897. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli Contador Público.

**PROTECCIÓN SALUD 22R S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Felipe José Saa, casado, nacido el 12/10/80, DNI 28.469.337, Estevez 3090, Bella Vista, Partido de San Miguel Pcia. Bs. As. y Guillermo Luis Aquino, soltero, nacida el 24/11/71, DNI 22.406.570, Ciudad de la Paz 2044, 4° Piso, Depto. A, C.A.B.A., ambos argentinos y médicos. 2) Escritura Pública N° 135 del 21/06/2023. 3) "Protección Salud 22R S.R.L.". 4) Sede social: Av. Santa Fe 1145, Unidad 8, Bella Vista, Partido de San Miguel, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: La explotación comercial y administración de establecimientos asistenciales, hospitales, clínicas, sanatorios, centros de diagnóstico, laboratorios y todo tipo de centros de salud. Explotación de sistemas de cobertura médica y social. Organización y explotación de sistemas destinados a la cobertura de emergencias personales para el traslado y movilidad de pacientes. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 90 años. 7) Capital: \$100.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerentes: Felipe José Saa y Guillermo Luis Aquino. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**SOSTOS KALOS LOGÍSTICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 29/6/2023. 1- Benitez Nélide Beatriz, DNI 21460000, 3/5/70, dom. Campoman, Esc. 6, P.B. A, Gral. Rodríguez, Bs. As.; Barreña Jorge Maximiliano, DNI 31693741, 2/4/86, dom. Tucumán 40, Gral. Rodríguez, Bs. As. Ambos arg., solteros y empresarios. 2- Sostos Kalos Logística S.R.L. dom. Ruta 24 Km 32, ciudad y partido General

Rodríguez, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerentes Nélica Beatriz Benitez. 5- La sociedad tiene por objeto: La explotación comercial del negocio de transporte y logística de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, nacionales e internacionales, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, en vehículos propios o de terceros. 6-31/12.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli Contador Público.

#### **CATADI LUDOTECA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Designación de Gerentes y cambio de sede. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/12/2019: 1) Se designa como Gerentes en forma Indistinta a Evangelina Belén Haritchet, CUIT: 27-30630094-1, domic. Catamarca 1440 2° C, MdP, y Lelia Irene Carrizo, CUIT: 27-27764327-3, domic. La Rioja 1567 6° B, MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Laprida 4715, MdP, Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. Ignacio Pereda, Contador Público.

#### **BIRIBIRI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 8 del 24/04/2023 se designó el Directorio así: Presidente: Raúl Eduardo Pereyra y Directora Suplente: Mónica Beatriz Almonaci. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

#### **CATADI LUDOTECA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Designación de Gerentes y cambio de sede. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/12/2019: 1) Se designa como Gerentes en forma Indistinta a Evangelina Belén Haritchet, CUIT: 27-30630094-1, domic. Catamarca 1440 2° C, Mar del Plata, y Lelia Irene Carrizo, CUIT: 27-27764327-3, domic. La Rioja 1567, 6° B, Mar del Plata. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Laprida 4715, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. Ignacio Pereda. Contador Público.

#### **ESMERALDA10MOTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario de Publicación del 02/06/2023. Por Inst. Púb. complementario del 30/06/2023. Por Homonimia cambio la denominación Esmeralda Motos S.R.L. por Esmeralda10motos S.R.L. Se modificó la sede social a la calle: Avenida Presidente Perón 25.364, ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

#### **SEGURIDAD LEOMBRUNI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario I. P. del 3/7/23. Vizgarra Estela Liliana, DNI. 18233285. nac. 5/1/67 y Michelli Priscila Milagros, DNI 44319774, nac. 7/8/02. Sede social; calle Maestro Ángel D'Elia 1084, loc. Muñiz, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. Abogado Raúl L. Lamotte. Abogado.

#### **NIVEL CONSTRUCCIONES ORIGEN NATURAL S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura 22/6/2023. 1- Callejo Osvaldo Marcelo, DNI 22602500, 2/7/72, ing. electrónico, dom. Boulevard de todos los Santos 5601, Lote 82 B. Santa Catalina, Tigre, Bs. As.; Ortiz Rodrigo Yamil, DNI 27933377, 27/2/80, técnico electromecánico, dom. Roque Petrochi 5302, Área 6, Lote 49 B, San Sebastián, Zelaya, Bs. As. Ambos arg. y solteros. 2- Nivel Construcciones Origen Natural S.A. domicilio Roque Petrochi 5302, Área 6 Lote 49, Barrio San Sebastián, Zelaya, partido de Pilar, Bs. As. 3- \$250.000. 4- Presidente: Callejo Osvaldo Marcelo. Dir. Suplente: Ortiz Rodrigo Yamil. 5- Objeto: a) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas; b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. 6- 31/12. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización Art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli. Contador Público.

#### **ESTUDIO 4 CONSULTORES Y DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/6/23: se modificó la sede a 505 n° 3587, P. 1°, Manuel B Gonnet, La Plata, Buenos Aires; se designó Presidente; Guillermo Mariano Tantera, CUIT 20-27099134-4 domicilio: 504 n° 2191 y Directora Suplente: Martina Tantera CUIT 27-44785314-6 domicilio: 21 n° 2124 ambos en Manuel B. Gonnet, La Plata, Buenos Aires y domicilio esp. en la nueva sede. Se reformaron Art. 1: nueva denominación Guimarpe Negocios Inmobiliarios S.A. y Art. 9: Directores Titulares y Suplentes de 1 a 5 por 3 ejerc. reelegibles. Solicitud del sistema computarizado de libros. Mariana Marasco, Abogada.

#### **CATEDRAL FIT S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 2-6-23 elige directorio: Presidente: Carlos Hernán Nieto; Director Suplente Santiago Dellape. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

#### **SPEEDROUTE S.A.**

POR 1 DÍA - Constituida por Escritura Pública N° 158, del 21/06/2023. 1) Octavio Julián Russo, argentino, nacido el 06/06/1974, DNI 23.995.630, CUIT 20-23995630-1, soltero, comerciante, domiciliado en Crisólito Larralde N° 1611, localidad de Castelar, partido de Morón, pcia. de Bs. As.; y Mariela Alejandra Russo, argentina, nacida el 26/10/1972, con DNI 23.075.606; CUIT 27-23075606-1, casada, comerciante, domiciliada en Argentina N° 2369, localidad de Ramos Mejía,

partido de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 2) Plazo de duración 99 años. 3) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior, lo siguiente: Compra, venta, fabricación y/o fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de: vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, café, té y todo tipo de infusiones, jugos frutales, aceite comestible, y toda clase de conservas y productos, comestibles derivados de frutas, verduras, hortalizas, envasados o a granel; productos de confitería, copetín y/o snacks. Compra, venta, exportación de máquinas de café, molinillos y accesorios de todo tipo para preparar Café. Toda actividad dentro del objeto social que así lo requiera, será ejercida por profesional con título habilitante, quien será responsable de su labor profesional. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, y que no se hallen prohibidos por la ley o por el presente contrato. 4) Capital: \$1.000.000.-, representado por 1.000.- acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000.- de valor nominal c/u, y con derecho a un voto por acción. 5) Administración: de 1 a 5 Directores Titulares y de 1 a 3 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. 6) Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde (Art. 55 y 284 LGS). Presidente: Octavio Julián Russo y Director Suplente: Mariela Alejandra Russo. 7) Cierre de Ejercicio 28/02. 8) Sede social: calle Crisólogo Larralde N° 1611, de la localidad de Castelar, partido de Morón, pcia. de Bs. As. Roxana Daniela Henriquez, Contadora Pública.

### **SHELBY FOOD S.R.L.**

POR 1 DÍA - La Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/04/2023 resolvió la disolución anticipada de la sociedad; designan liquidador y depositario de los libros y demás documentación al Sr. Fernando Cristian Serravite, DNI 35.764.180, con domicilio especial en José Madariaga 701 de la Localidad de Luis Guillón, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Daniela Deluca. Abogada, autorizada por Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/04/2023. Abogada.

### **CABOWE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 19/05/2023, protocolizada por Escritura Pública N° 162 del 15/06/2023, se cambió la sede social a Colectora Ruta 226 - Km 292 - N° 8876, Localidad y Partido de Olavarría, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **MATERIALES DANIEL DE PAOLA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1 Hugo Daniel De Paola, 13/04/1965, DNI 17145055, Acceso Hipólito Irigoyen N° 719; Karina Lorena De Paola, 14/10/1991, DNI 36574863, Cuartel 1 S/N; ambos args., comerc., solt. y de ciudad y pdo. Chacabuco, Bs. As.; 2. Inst. Priv 27/12/2022; 3. Materiales Daniel De Paola S.R.L.; 4. Acceso Hipólito Irigoyen N° 719 ciudad y pdo. Chacabuco, Bs. As.; 5. Objeto: comercializ. mat. y elem. para la construcción; Inmobiliaria; Constructora, Agropecuaria por expl. directa, de terc. de establ rurales; Transporte; Servicios: labranza siembra cosecha mecánica; Financiera: No realizará las comprendidas en la Ley 21.526; 6. 99 años 7. \$12.000 8/9. Gte.: Hugo Daniel De Paola; Art. 55°; 10. 31/03. Daniel Roque Bento. Contador Público.

### **XEROX ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA**

Comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime Autoconvocada de Accionistas de fecha 19/11/2019 y su continuación luego de cuarto intermedio de fecha 03/12/2019, se resolvió aumentar el capital social en la suma de \$42.000.000, es decir, llevándolo de la suma de \$8.000.000 a la suma de \$50.000.000, mediante aportes de capital realizados por Xerox Corporation, reformando en consecuencia el artículo Quinto del Estatuto Social. También se resolvió reformar el Artículo Doce a fin de agilizar las actualizaciones del directorio cuando sean reelectos y el Artículo Dieciocho en relación a los poderes de dirección y administración del Directorio. Por último, se resolvió otorgar un texto ordenado del Estatuto Social.

### **OBRAS CIVILES Y DEPORTIVAS S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 09/11/2020. Nuevo Directorio por tres ejercicios: Presidente: José Oscar Irazzo, DNI 8.243.605, CUIT 20-08243605-8; quien constituye domicilio especial en Lote 3095 Barrio Santa Bárbara, Talar de Pacheco, Loc. de Tigre, Pcia. de Bs. As.; Director Suplente: Rodolfo Trevisan, DNI 8.245.816, CUIT 20-08245816-7, quien constituye domicilio especial en Boulogne Sur Mer N° 2447, Don Torcuato, Loc. de Tigre, Pcia. de Bs. As. Contadora Pública María Elin Giordano.

### **CHEMOTÉCNICA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/03/2020 y Acta de Directorio se misma fecha se resolvió la designación y distribución de directorio de la siguiente manera: Presidente: Luis Colmegna; Vicepresidente: Claudio Marcelo Dunan; Directores Titulares: Diego Fernando Mejuto y Luis Beconi; y Director Suplente: Manuel Martín Lanusse. Los Sres. Directores electos constituyeron domicilio especial en Presbítero Juan G. González y Aragón N° 207, Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Manuel Martín Lanusse, Abogado T° 37,

F° 49, CASI.

**RUN STORE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Mauricio Héctor Ferrari, argentino, DNI 22.086.558, nacido 25/5/1971, empresario, soltero, domiciliado San Martín N° 276, Tandil. Germán Itamar Bujacich, argentino, DNI 22.944.103, nacido 21/9/1972, empresario, casado en primeras nupcias, domiciliado 25 de Mayo N° 1233, Tandil. 2) 21/6/2023. 3) Yugoslavia N° 1655, ciudad y partido de Tandil. 4) Objeto: Ambiental: proyectos forestales, ganaderos y agrícolas que generen créditos de carbono a ser certificados internamente y/o por un tercero, secuestro o evitación de emisiones de gases, comercialización de certificados de captación de carbono u otros créditos ambientales. Realización de estudios de Impacto Ambiental, gestión de residuos sólidos, monitoreo de emisiones de gases del efecto invernadero, elaboración de proyectos de sustentabilidad y todos sus derivados. Fiduciaria: Realizará por sí, o asociada a terceros, la prestación de servicios de administración fiduciaria de bienes, derechos y activos. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing, propiedad fiduciaria o por cualquier otro título y modo de bienes inmuebles. Organizar e implementar sistemas de multipropiedad, mercados, fondos de comercio agrícolas-ganaderos, cabañas, hoteles, apart-hoteles. Agropecuaria: explotación de la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales. Servicio de hotelería y engorde de hacienda vacuna bajo el sistema de engorde a corral (Feedlot). Comercial: minorista y/o mayorista, mediante la apertura de locales, virtuales, representaciones, franquicias. Servicios: Asesoramiento técnico integral de cultivos y producción sustentable para el sector agropecuario. Importación y Exportación: de bienes relacionados con su objeto. Construcción: todo tipo de obras civiles, de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canales, desagües, redes de agua, luz, gas; estructuras o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos. Inversora: aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, en los límites establecidos por la legislación, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, excluyéndose las operaciones en la Ley de Entidades Financieras. Transporte: de cargas en general, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. Mandatos y Representaciones: mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. 5) \$100.000. 6) 90 años. 7) Administración: Directorio de 1 a 3 directores titulares e igual número de suplentes, reelegibles, durarán 3 ejercicios. Presidente: Germán Itamar Bujacich. Director suplente: Mauricio Héctor Ferrari. Fiscalización: según Art. 55 y 284 LGS. 8) Representación legal: presidente o vice en caso de vacancia o impedimento. 9) 30/6. María Belén Urraco, Notaria.

**BUENA GASTRONOMÍA TRADICIONAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Adalberto Daniel Luz, casado, nacido el 17/02/64, DNI 16.927.159, Antonio Novaro 83, localidad y partido de Chivilcoy, pcia. Bs. As.; Hugo Oscar Galland, casado, nacido el 19/09/62, DNI 16.016.676, Av. de Tomasso 2248, localidad y partido de Chivilcoy, pcia. Bs. As.; y Roberto Carlos Leissarrague, divorciado, nacido el 12/06/73, 23.458.045, Gregoria Matorras 342, localidad y partido de Chivilcoy, pcia. Bs. As.; todos argentinos y comerciantes. 2) Escritura Pública N° 50 del 20/05/2023. 3) Buena Gastronomía Tradicional S.A. 4) Sede social: Manuel López 15, P.B., depto. 27, localidad y partido de Chivilcoy, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Servicios de gastronomía, catering, producción y distribución de alimentos y bebidas. 6) 99 años. 7) Capital: \$600.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente Roberto Carlos Leissarrague y Director Suplente Hugo Oscar Galland. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de marzo de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**UNAR Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/03/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente Pan Bi Ru, CUIT 27-93304258-3, domic. Lavalle 1913, CABA; Director Suplente Chen Yidi, CUIT 20-18884436-8, domic. Gral. Paz 4865, MdP. 2) Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/06/2023 se ratifica la designación del directorio tratada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21/03/2022. Ignacio Pereda, Contador Público.

**AMIGOS SIN GLUTEN LA PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura complementaria de constitución N° 90 del 28-6-23. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

**M.P. TUNELERAS Y HOYADORAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 15/6/2023. 1- Lucas Matías Hidalgo, DNI 37008225, 18/1/92, metalúrgico, dom. D'elia 156, 3 D, Ramos Mejía, Bs. As.; Sofía Rosario Hidalgo, DNI 44482158, 9/9/2002, estudiante, dom. Av. Eva Perón 356, PB, Ramos Mejía, Bs. As. Ambos arg. y solteros. 2- M.P. Tuneleras y Hoyadoras S.R.L., dom. Av. Eva Perón 356, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerentes Lucas Matías Hidalgo y a Sofía Rosario Hidalgo. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Fabricación de máquinas para la construcción. Comercialización, distribución, fabricación, importación y exportación de componentes hidráulicos, accesorios, motores, llaves, bombas, filtros, mangueras de presión y todo lo relacionado a la construcción de máquinas. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

**AGROMECÁNICA ROJAS S.A.**

POR 1 DÍA - Disolución y Nombramiento de Liquidador: Por AGE Autoconvocada y Unánime del 17/05/2023, se resolvió la disolución de la sociedad, nombrando liquidador a Susana Noemí Salati, argentina, nacida el 10/11/1958, DNI N°



13.051.832, CUIT N° 27-13051832-5, con domicilio en French N° 2660, 1º piso, depto. C, CABA. Fdo.: María Silvana Lamelza, Abogada.

**GUARDERÍA NUEVA VENEZIA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Marcos Vodanovich, licenciado en informática, nacido el 14/10/88, DNI 34.179.487, Holmberg 2275, CABA; y Claudio Roberto Vodanovich, martillero público, nacido el 31/12/58, DNI 13.193.861, Av. Callao 2032, P. B., CABA, ambos argentinos y casados. 2) Escritura Pública N° 334 del 21/06/2023. 3) Guardería Nueva Venezia S.A. 4) Sede social: Camino de la Ribera 129, localidad y partido de San Fernando, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Servicios: De guardería y proveeduría náutica, expendio de combustibles y lubricantes para embarcaciones. Transporte: Explotación comercial del transporte privado de pasajeros, transporte y logística de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, el depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. Comercial: Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de artículos de pesca, caza, camping y náuticos. Industrial y comercial: Fabricación, transformación, producción, armado, montaje, reparación, mantenimiento, servicio técnico y comercialización de embarcaciones, sus partes, repuestos y accesorios. Hotelería: Explotación de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento y servicios de restaurante, bar, spa, servicios de cuidado y aseo corporal, servicios de turismo. Gastronómica: Explotación comercial del negocio de bar, parrilla, confitería, pizzería, panchería, cafetería, pub, cervecería, panadería, heladería, salones de fiestas y eventos, foodtrucks, catering, delivery. Organización de eventos: Organización, dirección y planificación de shows, eventos y espectáculos; alquiler de vajilla, mesas, sillas, stands, vehículos, equipos de sonido, servicio de mozos y/o camarero y/o promotoras. Constructora: De obras, públicas o privadas, urbanización, mantenimiento, reparación de viviendas, edificios, plantas industriales. Importadora y exportadora: De productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$400.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente Claudio Roberto Vodanovich y Director Suplente Marcos Vodanovich. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de agosto de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**MATERIALES BEN S.A.**

POR 1 DÍA - Complementaria publicación 23/05/2023. Por Instrumento Complementario del 30/06/2023 se modificó el objeto social quedando redactado así: Comercialización, comisión, consignación, representación, y distribución, al por mayor y/o menor, de todo tipo de materiales de construcción y sanitarios, y todo tipo de productos y subproductos que hacen al objeto principal; almacenamiento, distribución de stock, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas; Prestación de servicio de transporte en general y todo lo que haga a la actividad de logística de mercadería, exceptuándose aquellas actividades que incurran en la explotación de concesiones y servicios públicos conforme lo prescripto por el artículo 299, inciso 5 de la Ley 19.550. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

**CANES BUENOS AIRES S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Inst. Púb.16/06/23. Dom: Jose Maria Paz, 2.450, Ituzaingo, Bs. As. Acc: Bazo Nicolas Walter, arg., DNI 29.542.779, solt., nac. 26/05/82, comerc., Bazo Valeria Griselda, arg., DNI 30.861.004, solt., nac. 08/03/84, comerc., ambos domic. Felix Frias 3687, Villa Tesei, Ituzaingó, Bs. As; Durac. 30 años Objeto: Compra venta de: Mascotas, alim. balanc., insumos veterin., antiparasit., plaguicidas, repelentes, cuchas, jaulas transport., bandejas sanit., acces., bolsos transport., camas, colchonetas, collares, correas, arneses, comederos, bebederos, prod. de higiene de mascotas. Cap: \$500000. Adm: Direct. e/1 y 5 Dir.Tit. e igual o menor N° de Supl. Durac .3 ejerc., uso firma y rep. leg. pte. o vicep. caso de vacanc., imped. o aus. Pte: Bazo Valeria Griselda, Dir. Sup. Bazo Nicolas Walter. Repres. legal: Corresponde al presid. Fízcal. acc.s/ art. 55 y 284. Cierre ej. 30/06. Contador Pública Nacional, Olga Hernandez.

**AVALUNA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Iñaki Albisu, DNI 34344565, 1-6-89, Castelli-2249; José Robetto, DNI 34552173, 12-4-89, Moreno-3783 1º B, ambos: argentinos, solteros, ingenieros electrónicos, Mar del Plata - pdo. Gral. Pueyrredón; 2) 31-5-23; 3) Avaluna S.R.L.; 4) Santiago del Estero N° 2151 PB Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón; 5) Servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, capacitación, comercialización, consultoría en tecnologías de la información, procesos administrativos, operativos; procesos productivos de software y hardware; soporte técnico, funcional, de soluciones tecnológicas en sistemas informáticos, integración de equipos, servicios, sistemas de informática y telecomunicaciones, venta, distribución, intermediación, comercialización de software, hardware, equipamiento informático; importación/exportación de productos relativos a la informática; 6) 10 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Gerente: José Robetto; fiscalización: socios; 9) 31/12. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

**VENTOS INOX S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta rectificat. de 16/05/23, Della Blanca Daniel Omar, CUIT 23-30674151-9. Contadora Pública, Gabriela Ayala.

**PANORAMA TONER S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura 22/6/2023. 1- Callejo Osvaldo Marcelo, DNI 22602500, 2/7/72, ing. electrónico, dom. Boulevard de todos los Santos 5601, lote 82 B. Santa Catalina, Tigre, Bs. As.; Ortiz Rodrigo Yamil, DNI 27933377, 27/2/80, técnico electromecánico, dom. Roque Petrochi 5302, Área 6 Lote 49 B San Sebastián, Zelaya, Bs. As. Ambos arg y solteros. 2-

Panorama Toner S.A. domicilio Boulevard de todos los Santos 5601, Lote 82 Barrio Santa Catalina, ciudad y partido de Tigre, Bs. As. 3- \$250.000. 4- Presidente: Callejo Osvaldo Marcelo. Dir. Suplente: Ortiz Rodrigo Yamil. 5- Objeto: fabricación, comercialización, representación, consignación, distribución, importación y exportación de pinturas, barnices y productos de revestimiento, tintas de imprenta y masillas. 6- 31/12. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, Contador Público.

### **ADMINISTRACIÓN 360 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Mariano Kunzmann, DNI 25.635.451, nacido el 30/10/76, Martillero Público y María Luz Coria, DNI 27.182.981, nacida el 04/02/79, Contadora Pública, ambos argentinos, casados, con domicilio en Avenida Libertador 1683, San Fernando, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento privado de fecha 16/06/2023; 3) Administración 360 S.R.L.; 4) Sede social: Avenida Perón 3166 1° piso departamento B, localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: Administración: Operar con cualquier tipo de entes creados o a crearse para actuar como administradora de Consorcios de emprendimientos en Propiedad Horizontal y/o Propiedad Horizontal Especial y/o Administración de Barrios cerrados y/o cualquier otro régimen que rija en el futuro, realizar cobros y pagos de canon, alquileres, liquidación de expensas, contratación de personal a los fines de la actividad. Administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo boutique, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo. Realizar toda clase de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con el objeto social. Inmobiliaria: Adquisición, compra-venta, fraccionamiento, loteos, arrendamiento y cualquier forma de explotación, de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales propios o de terceros. Las actividades que por Ley corresponda serán llevadas a cabo por personal idóneo o profesionales matriculados; 6) 99 años; 7) \$50.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: Indistinta. Gerente: Sebastián Mariano Kunzmann, con domicilio especial en la sede social; duración: De la sociedad; Fiscalización: Socios no gerentes, art. 55 LGS; 10) 31/12. Nestor R. Figarola Contador autorizado.

### **MA MEASUREMENT S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Leandro Hernán Mancuso, DNI 38.156.421, nacido el 22/03/1994; y Maximiliano Iván Mancuso, DNI 39.556.113, nacido el 12/03/1996; ambos argentinos, metalúrgicos, solteros, domiciliados en Falucho 745, Morón, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 30/06/2023; 3) Denominación Ma Measurement S.R.L.; 4) Domicilio: Presidente Perón 3441, El Palomar, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la evaluación, diseño, cálculo, desarrollo, fabricación, calibración y certificación de instrumentos de medición, patrones, palpadores, herramental y equipos para la industria.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$200.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Leandro Hernán Mancuso como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro. Contador Publico.

### **GENÉTICA DE LEGUMBRES ARGENTINAS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Luciano Brambilla, 23/11/81, DNI 28.650.748, soltero, biotecnólogo, domic. Cerrito 238, localidad Alvarez, dpto. Rosario, pcia. Santa Fé; Juan Manuel Sosa, 09/01/83, DNI 30.035.749, casado, ing. en producción agropecuaria, domic. De la Cañada 7, Lote 49, B° Barrancas del Lago, pdo. Tigre, pcia. Bs. As. y Nicolas Sosa, 13/11/86, DNI 32.757.612, casado, lic. administración empresas, domic. Av. Pueyrredón 1812, Piso 3º, Dpto "C", CABA; todos arg. 2) 27/04/2023 3) Genética de Legumbres Argentinas S.A. 4) Ruta Nacional N° 5, Km 120,5, ciudad y pdo. de Suipacha (B) 5) a) Desarrollo de actividades vinculadas al fitomejoramiento y genética de semillas; b) Explotación producción y comercialización agrícola y/o ganadera, frutícola, cultivos forestales, toda clase de semillas y/o explotaciones granjeras; c) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, explotación de predios con fines agropecuarios; d) La prestación y comercialización de servicios y asesoramiento agropecuario; e) Procesamiento de producción agropecuaria, acondicionamiento de granos; f) La importación, exportación, explotación y distribución de productos agropecuarios, agroquímicos, insumos; g) Ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones para la producción agropecuaria 6) 99 años 7) Cap. \$1.000.000 8) Administración: Directorio e/1 y 3 D. Tit. y 1 D. Sup., duración 3 ejercicios, Pte: Nicolas Sosa Dtor. Supl.: Luciano Brambilla. Rep. Social: Pte. o Vicepte. x ausencia 9) Fiscal.: Acc. s/art. 55 y 284 Ley 19.550 10) Cierre ejerc. 30/11 c/año. Di Pinto Dario Alcides, Contador Público.

### **DON NICOLÁS - INVERSIONES Y DESARROLLOS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad comercial (Art. 10 LSC). 1) Socios: Curcio Claudio Juan (DNI 13.012.699), casado en primeras nupcias con Liliana Nora Villalba, argentino, nacido el 14/04/1959, empresario, con domicilio en calle Parera N° 960 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, CUIT 20-13012699-6; y Curcio Pablo Andres (DNI 32.744.746), soltero, argentino, nacido el 26/11/1986, empleado ingeniero en sistemas de computación, con domicilio en calle Parera N°960 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, CUIL 20-32744746-8; 2) Escritura Pública del 21 de junio de 2023; 3) Don Nicolás - Inversiones y Desarrollos Sociedad Anónima; 4) Sede social en calle Las Heras 2941 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; 5) Objeto Social: Dedicarse, por cuenta propia o comisión o por mandato y/o asociada con terceros, sean personas humanas o jurídicas locales, provinciales, nacionales y/o extranjeras, cualquiera fuera la forma de contratación, al asesoramiento y realización de inversiones, ya sea en activos financieros, fondos de inversión, bonos, acciones, opciones y demás instrumentos financieros existentes o que puedan crearse a futuro, y también en activos reales, inmobiliarios, ganadería, agricultura, commodities, y otros que puedan crearse a futuro; podrá desarrollar todo tipo de actividades relacionados con instrumentos financieros, plataformas de intercambio, trading,

exchange o similar en los mercados relacionados con la criptomoneda digital y/o criptoactivos como así también gestión y explotación de negocio relacionado con monedas virtuales y/o cualquier otro tipo de esquema digital similar; quedando exceptuado del marco de su actividad y expresamente prohibido realizar aquellas operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro Público; Podrá asimismo realizar la organización, ejecución, dirección, administración, construcción, remodelación, ampliación, reparación, montaje y equipamiento de obras en lo concerniente a viviendas, edificios, oficinas, silos, centros comerciales, conjuntos inmobiliarios y/o de emprendimientos comerciales, ya sea por cuenta propio o mediante fideicomisos, actuando como sociedad fiduciaria, como fiduciante, beneficiaria y/o fideicomisaria. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por intermedio de profesional con título y matrícula habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer lo actos que no sean prohibidos por las leyes o por su objeto.; 6) Plazo de duración 99 años; 7) Capital social \$100.000; 8) Dirección y administración a cargo de directorio compuesto de miembros que designe la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de tres ejercicios. Primer Directorio: Presidente Curcio Claudio Juan. DNI 13.012.699. Director Suplente Curcio Pablo Andrés DNI 32744.746. Fiscalización: Art. 55 LGS; 9) Representación: A cargo del Presidente del Directorio, Curcio Claudio Juan, CUIT 20-13012699-6, con domicilio en calle Parera N° 960 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; 10) Cierre de ejercicio: 30/11. Juan M. Martinez Eizaguirre, Abogado.

### **QUIVERCOL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución, Quivercol S.R.L. 1. Quiroga Rosa Mónica, 13/09/1958, casada en primeras nupcias con Carlos Antonio Benítez, comerciante, DNI 12801733 CUIT 27128017335 domicilio Corrientes 2330 1ro "A", Mar del Plata, Buenos Aires; Quintan Facundo Gabriel, 08/10/1996 soltero, comerciante, DNI 39966791, CUIT 20399667918, domicilio Calabria 6280, Mar del Plata, Buenos Aires; Verón Facundo Leonel, 18/05/2000 soltero, comerciante, DNI 42958243 CUIT 20429582432 , domicilio Galeana 3219, Mar del Plata, Buenos Aires y Collante Paulo Sebastián, 16/06/1986 casado en primeras nupcias con Jessica Verónica Iriarte, comerciante, DNI 32044575 CUIT 20320445753, Costa Azul 4902, Mar del Plata, Buenos Aires. Todos argentinos. 2. 22/06/2023 3. Quivercol SRL. 4. Corrientes 2330 1ro. "A", Mar del Plata, Gral. Pueyrredón 5) Objeto: Serv. profesionales, asesoramiento, b) Reparaciones y construcciones navales c) Constructora: Administración y ejecución obras. d) Inmobiliaria: Compraventa de bienes relacionados con su objeto. E) Mantenimiento edificios en general f) Transporte por cuenta propia o de terceros g) Comercio: Compra de mercaderías en general principalmente en mercados h) Mandataria: Representaciones relacionadas con su objeto. No realizará actividades de la Ley 21526. 6. Duración 99 años 7. Capital \$200.000. 8. Administración, un gerente socio o no en forma individual por toda la duración; 9. Gerencia, representación legal y uso de la firma social: Quiroga Rosa Monica. 10) Órgano fiscalización por socio no gerente 11. Cierre Ejercicio 31/05. Julian Gomez. Contador Público.

### **COOL HAIR SKIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 3/07/2023: 1) Socios: Salvador Carolina Belen, nacida el 27/05/1989, DNI 34.521.963, CUIT 27-34521963-9, argentina, soltera, esteticista, domiciliada en Luis Saenz Peña N° 1.931, Martinez, pcia. de Bs. As.; Godoy Sebastian Alejandro, nacido el 15 de octubre de 1986, DNI 32.765.029, CUIT 20-32765029-8, argentino, soltero, administrativo, domiciliado en Boulevard de la Bahía 75, 3° E, Nordelta, Tigre, pcia. de Bs. As.; Pablo Roberto Godoy, nacido el 12 de Septiembre de 1982, DNI 29.681.186, CUIT 20-29681186-7, argentino, casado en primeras nupcias con Evelina Antonella Aspromonte, administrativo, domiciliado en Cabo Virgenes 54, Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, pcia. de Bs. As 2) Denominación: Cool Hair Skin S.R.L. 3) Domicilio social: Avenida del Puerto 215, 2° piso, depto. 210, Nordelta, Tigre, Bs. As. 4) La sociedad tiene por objeto realizar la actividad de servicio médico integrado de consulta, diagnóstico, y tratamiento, medicina estética, capilar, y/o venta de productos para el rostro. 5) Capital social: \$1.000.000.- 6) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación que se relacionen con su objeto social. En garantía de sus funciones los gerentes deben prestar la caución en cualquiera de las formas previstas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 7) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2º por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos por tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los arts. 284 y 298 de la Ley 19550. Tal designación no configurará reforma estatutaria." 8) Duración: 99 años. 9) Gerencia: Sebastian Alejandro Godoy. 10) Fecha cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Dr. Martin Hernan Mangione, Contador T.163 F.84 CPCEPBA Legajo 42351/3 CUIT 20-32523227-8.-

### **TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SANTOS FERRARI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acto Privado 29/05/2023. Angel Damian De Los Santos, argentino, soltero, empresario, 19/12/88, DNI 34.276.999, CUIT 20-34276999-4, Pedro L. Larre N° 5986, localidad Isidro Casanova, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires; y Alejandro Matias Ferrari, argentino, casado, empresario, 05/02/85, DNI 31522337, CUIT 20-31522337-8, domicilio real y especial en la calle República de Portugal 2324, localidad Isidro Casanova, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires. Objeto Social. Transporte terrestre de carga, mercadería, semovientes, depósito, mudanzas y logística de transporte modal e intermodal. Plazo de duración: 30 años. Capital social: \$500.000 dividido en 500.000 cuotas de \$1, valor nominal cada una; de un voto por cuota parte. Angel Damian De Los Santos, 300.000 cuotas partes y Alejandro Matias Ferrari, 200.000 cuotas partes. Administración y representación: Alejandro Matias Ferrari, en calidad de gerente. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Legal: calle Villegas N° 2303, localidad San Justo, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires. La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización de las operaciones sociales, podrá efectuarse en cualquier momento, por cualquiera de los socios no gerentes o por la persona que estos designen. La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, si así lo acordasen los socios y/o por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de

Sociedades Comerciales. Autorizada a publicar por Acto privado 29/05/2023. Laura Monica Canosa, Escribana.

**FORTÍN VASCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instr. púb. N° 77 del 16/6/23 ante Esc. Pilar Abitante; los cónyuges Eduardo Luis Aramburu, arg, nac. 28/12/56, DNI 12.487.988, empres, y María Fernanda Pardavila, arg., nac. 21/8/65, DNI 17.528.434, empres, ambos domic. 25 de Mayo N° 1461 loc. y part. 9 de Julio; constituyen Fortín Vasco S.R.L., Dom. Soc.: calle Av. 25 de Mayo N° 1461 loc. y part. 9 de Julio, PBA; Capital: \$15.000 (100 ctas de \$150 c/u); Duración 50 años desde inscr.; Objeto: a) Explot. activ. agric. y ganadera, establ. rural; b) Construcc. y refacc. de edificios; c) Comerc. prod. relac. objeto; d) Adquisic., venta, arrendam. inmuebl.; e) Fideicomiso de todo tipo; f) Distr. de todo tipo de bienes; g) Impto. y exp. de bienes, acuerdo legislac. vig.; h) Transp. carga; i) Aportes a soc. y/o pers. Compra, vta crédito en gral., excl. operac. Ley de Entidad Financ; j) Licitac., pública o priv., mun., prov. o nac. Administr 1 o mas gerente socio o no por termino de sociedad. Repres Leg: Gte: Eduardo L Aramburu. Fisc. art. 55. Cierre ejerc. 30/06 c/año. Teresita Inés Bello, Abogada.

**CONSTRUCTORA CG STEELFRAME S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario del edicto 25251 de fecha 12/06/2023. Por error involuntario se indicó mal la fecha del instrumento complementario suscripto, siendo esta 26/04/2023. Gisela Romina Badano, Abogada.

**CARNICERÍAS FAMILIA OVIEDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instr. Priv. del 08/05/23 certific. por Esc. Leandro J. Felices; los Sres. Germán Gabriel Oviedo, arg., DNI 28.452.080, comerc., nac. 29/09/80, dom. Calle 515 S/N e/ 140 y 141 loc. J. Gorina, part. La Plata; Sebastián Fernando Oviedo, arg., DNI 40.226.021, comerc., nac. 09/02/94, dom. Calle 511 N° 3462 loc. Gonnet, part. La Plata; Guillermo Alejandro Quinteros, arg., DNI 37.364.053, Comerc. nac. 17/03/93, dom Calle 27 bis N° 1912 loc. Gonnet, part. La Plata, todos solteros; constituyen Carnicerías Familia Oviedo S.R.L., Dom. Soc: Dom Calle 7 N° 1922, loc. Ringuélet, part. La Plata, PBA; Capital: \$200.000 (200 cuotas de \$1.000 c/u); Durac 99 años desde inscr.; Objeto: Comerc: almacén, supermerc, y compra, venta, import., expor. de product. y merc. relac al objeto. Alimen y Bebidas: elaborac y comerc de bebidas y alimen. Panadería: Elaborac y comerc de panificado. Catering y Establ Gastron: Serv preparac comidas, serv catering. Bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería. Agropec: Explot. Establ. rurales; cría, mestizaci, cruza ganado, tambo, feed lot, forestac. Distribuc: comerc y distribuc relac objeto. Exp e impto: bienes, acuerdo legislac vig. Transp: transp cargas. Industr: Acondicionam, elaborac e industrializac product agropec. y aliment. Mandatar: mandato, comision y consignac. Construct: Construcc y refacc de edificios. Inmo: Adquisic, venta, arrendam inmuebl. Fideicom: Catos de fideicomiso. Financ: Aportes a soc y/o pers. Compra, vta, títulos, acc., y papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac, pública o priv, mun, prov o nac.. Administración: Gerente Germán G. Oviedo por plazo durac sociedad. Fisc. art. 55. Cierre ejerc 31/12 c/año. Teresita Inés Bello, Abogada.

**BLOIS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 32 del 25/4/2023 y Acta de Directorio N° 70 del 26/4/2023 se designó el siguiente Directorio: Presidente Gustavo Víctor Ricciardi (hijo), DNI 42.323.340, CUIT 20-42323340-1; Vicepresidente María Victoria Ricciardi, DNI 43.666.196, CUIT 27-466661962; y Director Suplente Gustavo Víctor Ricciardi, DNI 14.977.793, CUIT 20-14977793-9, todos los directores electos con domicilio real y especial en Pte. Perón N° 874, de la ciudad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires. Mariela Díaz, Abogada Autorizada.

**UMBERTO F. RODRÍGUEZ E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cierre de ejercicio: 30/06c/año. Ana Julia Fernandez, Notaria.

**GVO AUTO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 12 del 26/4/2023 y Acta de Directorio N° 27 del 12/5/2023 se designó el siguiente Directorio: Presidente Andrea Verónica Pierini, DNI 21.783.937, CUIT 27-21783937-3; Vicepresidente Gustavo Víctor Ricciardi, DNI 14.977.793, CUIT 20-14977793-9; y Director Suplente Gustavo Víctor Ricciardi (hijo), DNI 42.323.340, CUIT 20-42323340-1, todos los directores electos con domicilio real y especial en Pte. Perón N° 874, de la ciudad y partido de Lobos, provincia de Buenos Aires. Mariela Díaz, Abogada Autorizada.

**QUINO MEDICARE S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. N° 170 de fecha 31/05/2023, Reg. N° 8, de Florencio Varela, se complementó y aclaró el est. de la soc. Quino Medicare S.A. const. por esc. 86 del 27/03/2023, Reg. 8, F. Varela, dejando const. que la soc. no realizará activ. que conf. la Ley 10.606 se reserva para ot. tipos soc. Maximiliano Ariel Flesler, Escribano.

**CHAVIT & CÍA. Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 36 del 30/10/2021, protocolizada por Escritura Pública N° 234 del 14/07/2022, se designó conservador de los libros y documentos sociales a Juan Ignacio Chavit, se aprobó el Balance Final de Liquidación al 30/09/2021 y el Proyecto de Distribución, se resolvió la Liquidación y Cancelación Registral de la sociedad. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**FRANCHRIS2010 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma de estatuto y Designación Síndicos. Por Esc. Pública de fecha 13/06/2023 se protocoliza Acta de Asamblea de fecha 03/05/2023 a través de la cual: 1) Se reforma el artículo 9° del Estatuto Social, agregando la condición de un Directorio colegiado integrado por un mínimo de tres directores titulares en caso de quedar comprendida la sociedad en el Art. 299 LGS. Dicho agregado se hizo de la siguiente manera: "Artículo noveno:... En caso de quedar comprendida a la sociedad en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, el directorio deberá ser un órgano colegiado compuesto como mínimo de tres directores titulares de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 255 de la LGS.." 2) Se ratifica la designación del Directorio realizada con fecha 31/10/2022 y quedan designados como Síndicos: Síndico Titular Alejandro Daniel Perez, CUIT 20-13267227-0, domic. R. Peña N° 2979, MdP; Síndico Suplente Francisco Martín Perez Gallardo, CUIT 20-35410898-5, domic. R. Peña N° 2979, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

**INVERSIONES TRIPLE A S.A.**

POR 1 DÍA - Inversiones Triple A S.A. con sede social en Carabelas 124 Departamento 3- cdad. Bernal - pdo. Quilmes; rectifica edicto N° 25897 publicado el 21/6/23, sede social Carabelas 124, Departamento 3- cdad. Bernal - pdo. Quilmes y no como por error se consignó. Guillermina D'Andrea. Escribana.

**ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 09/09/23 y reunión de Directorio del 14/06/23 se designó Presidente Alberto D. Pizzi, Vicepresidente Francisco A. Cervo, Direct. titular a Rodolfo Schuff, Sebastián Acevedo Sojo y Carlos Martín Núñez y Direct. Supl. a Esteban Marx, Hernán L. Martín, Carlos A. Furlán y Jorge M. Pan. Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

**DECIPSA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 7/1/2022: Desig. autor. y distrib. de cargos: Luciano Grondona: Pte.; Juan Domingo Mansilla: Vicepte.; Edgardo Gambaro, Carlos Federico Novo y Santiago Matías Novo: Dir. Tit. y Luca Nicolás Molina: Dir. Supl. Por Acta de Directorio del 2/12/2019 cambio de sede social a Valentín Gómez N° 577, loc. Haedo, pdo. de Morón. Ana Julia Fernández. Escribana.

**GARCÍA Y SANCHEZ S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura complementaria de constitución del 29-6-23. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

**MARBENJA EMPRENDIMIENTOS S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura 23/6/2023. 1- Benjamín Cuadra Valle, arg. naturalizado de origen español, 30/3/41, DNI 15126980, casado, empresario, dom. Presidente Perón 10298, Ituzaingo, Bs. As.; Gustavo Adrián Muzio, arg., 30/12/78, DNI 27056537, divorciado, Sofocles 5950, Moreno, Bs. As. 2- Marbenja Emprendimientos S.A. domicilio Avenida Libertador 264, localidad y partido Merlo, Bs. As. 3- \$200.000. 4- Presidente: Benjamín Cuadra Valle. Dir. Suplente: Gustavo Adrián Muzio. 5- Objeto: a) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. c) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. d) Operaciones financieras, fideicomisos y actuar como parte fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6- 31/7. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli C.P.

**LEGIÓN DEL CAFÉ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Calle Giribone 909, piso 3 Oficina 312, localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Cr. Caivano.

**GONZALEZ ACUÑA MONTAJES Y SOPORTES S.A.**

POR 1 DÍA - Razón social: Gonzalez Acuña Montajes y Soportes S.A/Constitución. Edicto complementario - Expte.: 21.209-167788, legajo N° 1/270220. El órgano de administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, con mandato por tres ejercicios, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o en caso de ausencia, vacancia o impedimento al vicepresidente. Jorgelina Zamponi, Contador Público T152 F247 L 396109.

**MUÑECOS PAMARSE DISTRIBUIDORA S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Sebastián Demaria, Argentino, de 44 años de edad, con documento de identidad N° 27.184.879, de ocupación comerciante, CUIT 20-27184879-0, con domicilio en la calle Mayor López N° 233, de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires; el señor Pablo Demaria, argentino, de 31 años de edad, con documento de identidad N° 36.364.369, de ocupación comerciante, CUIT 20-36364369-9, con domicilio en la calle Quintana N° 927, de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires y el señor Marcelo Rubén Gonzalez, argentino, de 46 años de edad, con

documento de identidad N° 25.807.317, de ocupación comerciante, CUIT 20-25807317-8, con domicilio en la calle Barrio Foetra Torre 4 Depto. 2 C, de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Escritura N° 28 del 18/04/2023. Denominación: Muñecos Pamarse Distribuidora S.A. Domicilio: Mayor López N° 233, de la ciudad de Junín partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Compra, venta, al por mayor y menor, exportación, importación, consignación y distribución de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamientos y distribuciones, artículos de limpieza y golosinas, productos químicos, químicos industriales, de cosmética y perfumería, artículos de regalería adornos, elementos decorativos, regalos empresariales, regalos festivos, bijouterie y accesorios de moda Y e artículos escolares y de oficina, tales como lapiceras, bolígrafos, lápices, tintas, cuadernos, papel, gomas, ganchos, sellos, adhesivos, cartones, cartulinas y demás elementos afines. Duración: 99 años. Capital: \$1.200.000, representado por 1.200.000 acciones de \$1 valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción. Administración y Representación: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5). Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Presidente: Demaria Pablo, Director Suplente: Demaría Sebastián. Fiscalización: Ejercida por los accionistas. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Echave Martín Alberto C.P. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. German Raul Carron, Contador Público.

### **RUBISCO AGROPECUARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Actis Gabriel Omar, argentino, 05/09/1986, DNI N° 32.740.568, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio en calle 35 N° 1490, ciudad y partido de Balcarce, pcia. Bs. As.; Kaspar Joaquin, argentino, 16/11/1987, DNI N° 33.311.272, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con la Sra. Rosario Tufro, con domicilio en calle 26 N° 736, ciudad y partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires; 2. 12/06/2023. 3. Rubisco Agropecuaria S.R.L.; 4. Calle 26 N° 734 de la ciudad y partido de Balcarce, pcia. Bs. As. 5. Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de actividades agropecuarias, comercialización de insumos agropecuarios, producción de cultivos extensivos. prestación de todos los servicios relacionados con el ciclo productivo de todo tipo de cultivos, en forma directa e indirecta, inclusive la adquisición, explotación, arrendamiento y administración de establecimientos propios o de terceros; de servicios comerciales; actividades financieras no comprendidas en ley 21526, inmobiliarias, industriales, mandatos. Teniendo esta sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 141 del Código Civil y Comercial de la Nación. 6. 99 años desde/inscr. 7. \$1.000.000. 8/9. Gerencia: Gerente: Gabriel Omar Actis, Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 30/06. Firma: Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

### **CHOCOARTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 28/06/2023: Cambio de Sede Social a calle 12 de Octubre N° 8250 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

### **PAN BOOGIE'S S.A.**

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 103 del 27/06/23 ante Esc. Leandro J. Felices; los Sres. Carmelo Dezeo, arg, DNI 42.428.771, nac. 10/04/00, comerciante, dom. 14 A número 405, loc. City Bell y part. La Plata; Agustín Crippa, arg., DNI 29.150.872, nac. 09/10/95, comerciante, dom. 12 b número 7080, loc. City Bell y part. La Plata; Agustín Silvio Juan Lorenzi, arg., DNI 29.150.872, nac. 29/08/02, estudiante, dom. 475 número 2998, loc. City Bell y part. La Plata; Félix Iassi, arg., DNI 40.062.368, nac. 28/12/96, empleado, dom. Pte. Perón número 615, loc. City Bell y part. La Plata; Isidro Iassi, arg., DNI 41.201.240, nac. 31/08/98, comerciante, dom. 498 Nro. 3227, loc. y part. Ensenada, todos solteros; constituyen Pan Boogie's S.A., Dom. Soc.: Calle 451 N° 3560, loc. City Bell y part. La Plata, PBA; Capital: \$3.000.000 (3000 acc. Ord. de \$1000 c/u y 5 votos p/acc); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Panadería: Elaborac y comerc de panificados Catering y Establ. Gastron.: Serv. preparac. comidas, serv. catering. Bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería. Alimen. y Bebidas: elaborac. y comerc. de bebidas y alimen. Comerc.: almacen, supermerc, y compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Agropec: Explot. Establ. rurales; cría, mestizaci, cruza ganado, tambo, feed lot, forestac y reforestac. Distribuc: comerc y distribuc relac objeto. Transp: transp cargas. Exp e impo: bienes, acuerdo legislac vig. Industr: Acondicionam, elaborac e industrializac product agropec. y aliment. Mandatar: mandato, comision y consignac. Construct: Construcc y refacc de edificios. Inmo: Adquisic, venta, arrendam inmueble. Fideicomiso: Ctatos de fideicomiso. Financ: Aportes a soc y/o pers. Compra, vta, títulos, acc., y papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac, pública o priv, mun, prov o nac. Administr Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Pte: Agustín Crippa, Dir. Supl.: Félix Iassi. Fisc art. 55. Cierre ejerc 31/12 c/año. Teresita Inés Bello, Abogada.

### **LYBERTI FAMILY S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea 38 del 26/4/23 y Acta de Directorio 115 del 28/4/23 designa direct.: Presidente Laura Reneé Ferruelo. Vicepresidente Armando Eugenio Farina; Directores Suplentes Aaron Nino Farina, argentino, DNI 43320056, nacido el 9/4/01, soltero, empresario; y Axel Armando Farina, argentino, DNI 44507271, nacido 15/2/03, soltero, empresario, ambos domiciliados Avda. de la Riviera 560, Country Yacht, lote 48, De la Farola 16, Rincón de Milberg, Nordelta, Tigre, Bs. As., quienes aceptan los cargos. Fdo.: Verónica C. Martinez, Abogada.

### **PALUVA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/07/22 se designó a Paula Valeria Fernandez y a Cecilia Beatriz Fernandez como Presidenta y

Dir. Supl. respectiv. Fdo. Sandra Etcheverry, Abogada.

**PANIFICADORA LA MODERNA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 02/06/23 y por unanimidad: (i) Se reformó la cláusula cuarta del contrato social, cuyo texto actual es el siguiente: "Artículo 4º: El capital social es de Pesos Doce Mil (\$12.000) representado por ciento veinte cuotas sociales, de Cien Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. La suscripción e integración se efectúa de la siguiente forma: Miguel Angel Natale suscribe 69 cuotas por un valor de \$6900, Julio Cesar Natale suscribe 42 cuotas por un valor de \$4.200, y Carlos Augusto Natale suscribe 9 cuotas por un valor de \$900. Se encuentra integrado a la fecha a la fecha la totalidad del capital". Fdo. Gisela Romina Badano, Abogada.

**DUPOLBRA INGENIERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Luciano Martin Duffau, argentino, soltero, nacido el 22/01/1989, ingeniero mecánico, DNI N° 34.295.891, CUIT N° 20-34295891-6, domiciliado en Los Glaciares N° 552, Bragado, pdo. Bragado, prov. Bs. As. Fdo.: Cdr. Hector Pablo Bentorino.

 **VARIOS****MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar a la señora IRENE SILVINA ECHENAGUCIA (DNI N° 16.265.354) lo resuelto por el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros mediante la Resolución RESO-2023-1802-GDEBA-MJGM de fecha Miércoles 3 de mayo de 2023, cuyo texto se transcribe de forma íntegra a continuación: Visto el expediente N° EX-2018-30561021-GDEBA-DGTYAMJGM, en cuyas actuaciones Irene Silvina Echenagucia, invocando el carácter de conviviente de Marcelo Raúl Ramos, solicita el pago de haberes pendientes de cobro y demás beneficios que le pudieran corresponder, con motivo del fallecimiento del nombrado, y Considerando: Que obra información sumaria de la cual se acredita la condición de conviviente de la peticionante y el causante desde el año 2003 -donde éste manifiesta su estado civil de divorciado al momento de la declaración-, surgiendo de la planilla SIAPE que el causante registraría una antigüedad de 39 años 6 meses y 7 días. Que se aduna copia de la Resolución N° 133/18 de este Ministerio, por medio de la cual se dispuso el cese por fallecimiento del ex agente Ramos, a partir del 14 de junio de 2018, quien revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4- 0421-I-A, Radioperador "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Operaciones, Dirección Provincial de Telecomunicaciones, Subsecretaría de Gobierno Digital. Que la entonces Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete informa que al nombrado le restaban usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia anual del año 2017; más diecisiete (17) días de licencia anual proporcionales correspondientes al año 2018. Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado. Que corresponde rechazar el pago de la retribución especial prevista en la Ley N° 13.355 atento carecer la peticionante de vocación hereditaria requerida para acceder al aludido beneficio; como así también el pago del subsidio establecido en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80, como así también las sumas en concepto de compensación por vacaciones no gozadas, conforme al artículo 27 inciso 2) y 41 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96. Que corresponde otorgar el pago del subsidio establecido en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 a Irene Silvina Echenagucia (DNI N° 16.265.354) en carácter de conviviente supérstite del ex agente Marcelo Raúl Ramos (DNI N° 11.995.760, Clase 1958). Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE Artículo 1º. Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio De Jefatura De Gabinete De Ministros, Subsecretaría de Gobierno Digital, el pago de la retribución especial prevista en la Ley N° 13.355, a Irene Silvina Echenagucia (DNI N° 16.265.354, Clase 1963) en carácter de conviviente supérstite del ex agente Marcelo Raúl Ramos (DNI N° 11.995.760, Clase 1958), quien revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0421-I-A, Radioperador "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor. Artículo 2º. Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio De Jefatura De Gabinete De Ministros, Subsecretaría de Gobierno Digital, el pago de los gastos por sepelio establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Irene Silvina Echenagucia (DNI N° 16.265.354, Clase 1963) en carácter de conviviente del ex agente Marcelo Raúl Ramos (DNI N° 11.995.760, Clase 1958), quien revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0421-I-A, Radioperador "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Artículo 3º. Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio De Jefatura De Gabinete De Ministros, Subsecretaría de Gobierno Digital, el pago de los días por vacaciones no gozadas establecidos en el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Irene Silvina Echenagucia (DNI N° 16.265.354, Clase 1963) en carácter de conviviente del ex agente Marcelo Raúl Ramos (DNI N° 11.995.760, Clase 1958), quien revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0421-I-A, Radioperador "A", con un régimen de Cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Artículo 4º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.07 Ministerio De Jefatura De Gabinete De Ministros, Subsecretaría de Gobierno Digital, el pago de los subsidios establecidos en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Irene Silvina Echenagucia (DNI N° 16.265.354, Clase 1963) en carácter de conviviente del ex agente Marcelo Raúl Ramos (DNI N° 11.995.760, Clase 1958), quien revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 18, Código 4-0421-I-A,

Radioperador "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor. Artículo 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: 1.1.1.07 Ministerio De Jefatura De Gabinete De Ministros Pr 2, SP 0, Py 0, Ac 2, Ob 0, FF 11, UG 999, I 1, PPR 6, PPA, 0, SubP 0; Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prórroga -Ley N° 15.394. Artículo 6°. Con carácter previo al pago de las sumas que resulten de lo establecido en el artículo cuarto del presente acto administrativo, deberá constituirse fianza, en los términos del artículo 4° punto 2.12 inciso d) de la Resolución N° 188/10 del Tesorero General de la Provincia. Artículo 7°. Registrar, comunicar y notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

**Romina Rabbia**, Jefe de Departamento

jul. 3 v. jul. 7

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Moreno**

POR 3 DÍAS - General Rodríguez, se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial ( L. 24.374 Art. 6°, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484, General Rodríguez, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hs.-

1. 2147-074-3-57/21: Nomenclatura Catastral: C.II S.A. Ch. 9. Mza. 9AF. P. 4B. Domicilio: Pereda 3838, Partido de Moreno. Titular de Dominio: Sauser Violeta Margarita.
2. EXP. 2147-074-3-67/23: Nomenclatura Catastral: C. II Sec.B Chacra 14 Mza 14x P. 7; Domicilio: Tablada 3072 Localidad Moreno Partido de Moreno. Titular de Dominio: Criscon Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Mandataria.
3. EXP. 2147-074-3-68/23: Nomenclatura Catastral: C. III S.J Mza. 3A P. 20; Domicilio: Ricardo Rojas 11023 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: Rodríguez Angel.
4. EXP. 2147-074-3-69/23: Nomenclatura Catastral: C. IV S.A Mza. 11D P. 4; Domicilio: Jujuy 2364 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: Néstor José Graciani.- Marta Liliana Marti.
5. EXP. 2147-074-3-70/23: Nomenclatura Catastral: C. IV S.T Mza.58 P. 11; Domicilio: Florencio Sánchez 1860 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: Otto Huber.

**Maria Veronica Grosso**, Notaria.

jul. 4 v. jul. 6

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-23883982-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ETCHECOLATZ MIGUEL OSVALDO - CARBALLO GRACIELA LUISA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-31913203-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERALTA NICOLÁS MANUEL - PANIAGUA MARÍA APOLONIA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-18663121-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AZAME CLAUDIO ALEJANDRO - VEGA MONICA EDITH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 10 de enero de 2022

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-31913203-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERALTA NICOLÁS MANUEL - PANIAGUA MARÍA APOLONIA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente



jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-43639817-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONGORA PEDRO RUBEN - SOTO BLANCA ESTHER (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-42074308-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BLASETTI ROQUE ALBERTO - MOLINA MARTA BENERANDA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-22731345-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGÜERO JOSÉ - ZARANDON ESTELA MARÍA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-28899222-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRULLO HUGO RICARDO - SPIZZIRRI ALEJANDRA CELIA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-18668063-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COLALONGO BERNARDO - SANDOVAL MONTENEGRO HILDA RUTH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-10888859-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOLIS ALVINO - ALCARAZ DOMINGA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-36054132-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARIAS, ANTONIO OSCAR - LARA, JUANA MIRTA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 26 de enero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-18503139-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALAVECINO AARON - PALAVECINO, JULIA PIERINA (HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-32493999-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA ROBERTO OSCAR - RATTO LIDIA CRISTINA(CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de junio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-32610814-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LINAZA NESTOR HORACIO - IPARRAGUIRRE MIRIAM BELEN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de junio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-23171237-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLINARI SEBASTIAN ANDRES - MOLINARI BRUNO ANDRES (HIJO MENOR) S/PENSIÓN"; EX-2022-28626465-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLINARI SEBASTIAN ANDRES - MOLINARI LOURDES (HIJA MENOR) S/PENSIÓN" y EX-2023-02871847-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLINARI SEBASTIAN ANDRES - MOLINARI BENJAMIN (HIJO MENOR) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de junio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-42550276-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ RUBEN MANUEL - REYES ELISABET ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 6 de marzo de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-31699397-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRANDAN MARCELINO DEL CARMEN - GARCIA PATRICIA GLADYS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-09258642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ GUSTAVO JAVIER - MOHR MARIA CECILIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-0153286642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARRIOLA SUPLICIO OROSIMO - CORBELA ROSA HILDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de junio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jul. 5 v. jul. 11

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77110/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 1 11B Parcela 1 3 , pda. 11519.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

jul. 5 v. jul 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78789/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 421, Parcela 2, Partida 56488.

**Gustavo Fernando Cañete**; Subsecretario

jul. 5 v. jul. 7

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011- a la Sra. Rosa Angela Francisca Silombra, CUIT 27-13275092-6, con domicilio en calle Reconquista N°31, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en carácter de responsable solidario de Concepto Beer S.A., CUIT 30-71555351-8, que en el Expediente 236003185342019 en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 2018 (enero a diciembre), se ha dictado la Disposición Delegada SEATYS N° 3606/2023 por medio de la cual se dispuso: Artículo 1º. Iniciar el Procedimiento Determinativo y Sumarial normado por los artículos 113º, 68º y 69º del Código Fiscal Texto ordenado 2011, concordantes de años anteriores y modificatorias y formular los cargos fiscales al contribuyente Concepto Beer S.A., CUIT 30-71555351-8, N° de inscripción a Ingresos Brutos 30-71555351-8, en lo referente a su situación como contribuyente directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al período fiscal anual 2018 (enero a diciembre); Artículo 2º. Establecer "prima facie" que los montos de impuesto ajustado del contribuyente, ascienden a valores históricos a la suma de Pesos Ochenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con 50/100; Artículo 3º. Establecer "prima facie" las diferencias a favor de esta Agencia, toda vez que el contribuyente ha tributado en defecto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un monto que asciende a valores históricos a la suma de Pesos Sesenta y Un Millones Setecientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 20/100 (\$61.727.356,20); Artículo 4º. Establecer "prima facie" las diferencias a favor del contribuyente, que asciende a valores históricos a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Cincuenta y Tres con 20/100 (\$1.277.053,20); Artículo 5º. Instruir el sumario previsto por los artículos 68º y 69º del Código Fiscal - Texto ordenado 2011, y concordantes de años anteriores y modificatorias, al contribuyente Concepto Beer S.A., CUIT 30-71555351-8, por haberse constatado prima facie la comisión de la infracción por omisión prevista y penada por el artículo 61º primer párrafo del citado Código; Artículo 7º. Establecer que de acuerdo con lo normado por los arts. 21 (inciso 2), 24 y 63 del Código Fiscal (TO 2011), responden "prima facie" en forma solidaria e ilimitada con la firma, la Sra. Rosa Ángela Francisca Silombra, CUIT 27-13275092-6, en su carácter de Presidente de la firma por el período 01/01/2018 a 12/07/2018 y el Sr. Pablo Maximiliano López, CUIT 20-32992482-4, en su carácter de Presidente de la firma por el período 13/01/2018 a 31/12/2018; Artículo 8º. Hacer saber a la firma y a los "prima facie" responsables solidarios que, notificada la presente y dentro de los 15 días, podrán interponer por escrito descargo que hace a su derecho, acompañando la prueba documental y ofreciendo la restante de la que intente valerse, en el domicilio que se constituye por la Agencia de Recaudación a los fines del presente procedimiento en el Departamento de Relatoría III, sito en Av. 7 N° 690 entre 45 y 46 1º Piso, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Artículo 9º. Hacer saber a la firma y a los "prima facie" responsables solidarios, que, notificada la presente, podrán proceder a la unificación de la representación conforme lo dispone el art. 19 del Decreto- Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires (Decreto -Ley 7647/70). Artículo 10. Registrar a través del Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa perteneciente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido proceda a concretarse la notificación legal del presente acto (artículo 162 del Código Fiscal - Ley 10.397 - T.O. 2.011 y concordantes de años anteriores).

**María Soledad Díaz**, Jefa de Departamento

jul. 5 v. jul. 11

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011- a la Sra. ROSA ANGELA FRANCISCA SILOMBRA, CUIT 27-13275092-6, en carácter de "prima facie" responsable solidaria de Concepto Beer S.A., CUIT 30-71555351-8, que en el Expediente 2360-0558810/2022 seguido a la firma Concepto Beer S.A., CUIT 30-71555351-8, se ha procedido a verificar la conducta fiscal de la firma mencionada, según lo prescripto por el artículo 50 punto 9) del Código Fiscal (TO 2011) y concordantes de años anteriores y se ha dictado la Disposición Delegada SEATYS N° 3278/2023 de fecha 15/05/2023, por medio de la cual se dispuso Iniciar el Procedimiento Sumarial, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 68º y 70º del Código Fiscal vigente (T.O.2011), en virtud del incumplimiento a los deberes de información y colaboración, previstos en el artículo 50, punto 9, del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -Ley 10.397- (T.O. 2011) y concordantes de años anteriores, correspondiente al contribuyente Concepto Beer S.A. CUIT 30-71555351- 8, con domicilio fiscal sito en calle 148 N° 1165 piso 1º de la localidad de

Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Dejándose expresa constancia el carácter de parcial y que se encuentra limitada a los elementos que pudieron ser tenidos en cuenta para su consideración. Se estableció "prima facie" corresponde aplicar al contribuyente Concepto Beer S.A. CUIT 30-71555351-8, una multa según lo prescrito por el Art. 60 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O.2011), graduable entre la suma de pesos nueve mil cuatrocientos (\$9.400) y la de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000). Se estableció que de acuerdo con lo normado por los arts. 21 inc.2, 24 y 63 del Código Fiscal (TO 2011), responde "prima facie" en forma solidaria e ilimitada con la firma, por el pago de la multa que les pudiera corresponder, la Sra. Rosa Ángela Francisca Silombra, CUIT 27-13275092-6, domiciliada en calle Reconquista N° 31 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de presidente, conforme los argumentos vertidos en los considerandos del mencionado acto. Se le hizo saber a la firma y a la "prima facie" responsable solidaria, que notificada la misma y dentro de los 15 días, podrán interponer por escrito descargo que hace a su derecho, acompañando la prueba documental y ofreciendo la restante de la que intente valerse, en el domicilio que se constituye por la Agencia de Recaudación en el Departamento Relatoria III, sito en Avenida 7 N° 690 entre 45 y 46, 1° piso de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Se le hizo saber a la firma y a la "prima facie" responsable solidaria que, notificada la misma, podrán proceder a la unificación de la representación conforme lo dispone el artículo 19° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, (Ley 7647/70). Se ordenó registrar y notificar el acto al domicilio fiscal electrónico de la firma.

**María Soledad Díaz**, Jefa de Departamento

jul. 5 v. jul. 11

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

**SEPULTURAS:**

17-8-C Leyton de Poli, Haydee; 19-8-C López Pedro M. y Hnos; 40-10-C Yaczuk, Pablo; 12-19-C Szenker, Alicia Haydee; 47-21-C Borelli, Pedro Aníbal; 29-22-C Sosa, Celso Raúl; 3-3-D Mihajlovich, Ramon; 18-3-D Sueldo, Elena Esther; 4-4-D Simón, Angela Teresa; 10-1-E Martínez, Clara Trinidad; 17-1-E Baro, Susana Francisca; 12-2-E Arrua, Ernestina Lucio; 20-3-E Sosa, Lujan Itatí; 7-4-E Errandonea, Ana María; 16-4-E Valdez, Silvia Noemi; 17-4-E Garaialde, Héctor Julio; 3-5-E Valdez, Francisca; 22-5-E Martínez, Adelina; 23-5-E Avalos, Julián; 19-32-G Fleitas, Andrea Lorena; 87-21-K Debolio, Alberto; 105-21-K Virgilio Mena, Rodolfo; 12-52-N Ramírez, Miguel Ángel; 15-52-N Varela, Roberto Jorge; 17-52-N Luna, Enrique Serafín; 39-52-N Escobar, Eduardo Marcelo.

**Párvulos:**

81-20-C Alcaraz, Elsa Cristian; 82-20-C Alderete, Bernardo Mendo; 97-20-C Comacho, José Ariel; 62-26-C Acosta, Ricardo Ramon.

**Nicho:**

14-2-A Nastrucci de Vico, Teresa y Vico de Fernández, María; 18-6-A Leguizamón, Oscar; 24-6-A Pagliara de Aris, María; 34-4-A De Visciarelli, Edelmira; 43-1-A González, Elena; 342-2-C Sáez, Héctor Hugo; 499-3-C Mazzati, Daniel Ricardo; 543-2-C Hoberkorn, Ariel Cristian; 566-2-C Trujillo, Juan; 86-2-D Brun, Graciela.

**Nicho Doble:**

75-1-C Marino, Florindo Eduardo; 76-1-C Solecio, Ana Teresa de Ignacio.

**Urna:**

21-2-C López, Heriberto; 27-4-C Volpini, Enrique Godofredo; 91-4-C Sosa, Adela; 126-3-C Rodríguez, León; 130-2-C Reimondez, Elena Alicia; 141-3-C Amico, Isabel; 156-3-C Jelcich, Irma Isabel; 161-3-C Rojas de Fernández, Arminda Ester; 163-5-C Romero, Marcos Alberto; 166-3-C Abreu, María Elvira; 168-5-C Mancilla de Correa Esther y Correa, Luis; 178-5-C Villalba, Severo Miguel; 199-1-C Palij, María; 210-2-C Aguirre, Claudia Verónica; 228-5-C Urquiza, Asencio Oscar; 237-4-C Fernández de Soler, Ramona; 241-3-C Medina, Nicomedes; 243-5-C Pavón, José Claudio; 256-3-C Méndez, Vicente; 266-3-C Maidana, Ignacia; 274-1-C Matos, Héctor Domingo; 287-4-C González, Manuel Jesús; 308-5-C Lazarte, Miguel Rene; 320-2-C Angelini de González, Felisa; 323-5-C Enciso, Isabelino Ramon; 384-5-C Devincenzi de Casazza, Marta Rosa; 390-3-C Cabrera, Eduardo; 142-2-D Caprini, Ricardo;

**Urna Doble:**

32-1-C Gramajo, Roberto.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

**Noelia Piñeiro**

jul. 6 v. jul. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita Nómina de Preseleccionados para el loteo social para terceros que se consideren con derecho sobre el tema en cuestión y puedan deducir oposición, dentro de los 15 días corridos desde la última publicación, ante la Municipalidad de Florencio Varela, sita en calle 25 de Mayo N° 2725.

APPELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	APPELLIDO	NOMBRES	D.N.I.
MORENO	SILVINA ELIZABETH	29096434	****	****	****
SANDOVAL	OTILIO ANTONIO	16826154	****	****	****
CANTEROS	KARINA ANABEL	39485264	****	****	****
AMARILLA	ANABELLA CAROLINA	45393086	****	****	****

LOPEZ	MARIA ITATI	39154724	****	****	****
JUAREZ	GISELE SOLEDAD	33710435	SANCHEZ VILLAGRAN	ROLANDO DARIO ARIEL	34269764
GOMEZ	MONICA VIVIANA	25467516	MEDINA	CARLOS ANDRES	34470251
ESPINDOLA	MONICA MARIEL	25671154	****	****	****
DE LIMA	EVELYN SOLEDAD	36648172	****	****	****
SANDEZ	ROXANA RAMONA	28517017	AMARILLA	ALEJANDRO IVAN	30416669
SALGUERO	SALOME RUTH	38154136	****	****	****
AGUIRRE	NATALIA MICAELA	36648468	IÑIGUEZ	JUAN ALBERTO	30587711
BARRIOS	ELIDA RAMONA	12274960	****	****	****
PIÑEIRO	ALEJANDRA ELIZABETH	34168413	JAIMES	DIEGO JESUS	32969394
GONZALEZ	SANDRA OLGA MABEL	20935893	ROCHA	JOSE LUIS	12575042
NORIEGA	GISELLE ELIZABETH	35804475	CABALLERO	CLAUDIO NOCOLAS	30535350
VIEYRA	CATALINA SOLEDAD	39548939	VERA	SEBASTIAN EDUARDO	40755822
OVANDO TARIFA	YESICA NELA	94835839	CRUZ ALFARO	DIEGO ARMANDO	94233972
CHANAMPA	MARTA BEATRIZ	18552632	****	****	****
CASTRO	NOELIA EDITH	31911935	CHAVES	GERMAN MAURICIO	30098562
RIVERO	NORMA MARIELA	21540960	****	****	****
DE LIMA	DAIANA MARIEL	45175303	****	****	****
AREVALO	PRISCILA MICAELA	48561117	PERALTA	LUCAS MATIAS	40125632
MONTENEGRO	MARION LUCIANA MACARENA	41879588	****	****	****
MONTENEGRO	ARACELI ALEXIA YAEL	41879587	****	****	****
MEDINA VILLA	EVA MARIA	94109393	****	****	****
GOMEZ	FRANCISCO GASTON	32666098	****	****	****
LOZANO	KARINA ALEJANDRA	27649148	****	****	****
JUAREZ	MARIA DE LOS ANGELES	44238530	****	****	****
BARRIOS	GUILLERMINA RAMONA	12864451	BARRIOS	ROQUE	16025093
RIVERO	RAMON JUAN CARLOS	20624192	****	****	****
SBARDELLA	MACARENA SOLEDAD	39977754	****	****	****
GONZALEZ	JENNIFER AAYELEN	41690420	****	****	****
VIGLIERO SOSA	FABIAN LUIS	33726179	DUARTE	MONICA GRACIELA	25677731
AIMONE	DIEGO MARTIN	26206665	****	****	****
URBANO	NORBERTO DANIEL	32522523	****	****	****

Noelia Piñeiro, Subsecretaria.

jul. 6 v. jul. 10

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz, a través de la oficina de Cementerio, cita por el término de 60 días corridos a partir del de junio de 2023, a los Titulares de las Nicheras vencidas en las Secciones llamadas C, C bis y C I, que a continuación se detallan a fin de regularizar su situación fiscal, caso contrario la Municipalidad de General Paz según Ord. N° 15/75 quedará facultada para trasladar los restos al Osario Público.

**C:** Nichera N° 19 DELLA VEDOVA, Luis Maria, DELLA VEDOVA, Ismael H; Nichera N° 28 bis DEL CAMPO, Blanca Nelli, PARODI, Armando; Nichera N° 30 OTHARAN, sara Ernestina, CAMBAS, Mario Angel, CAMBAS, Juan Carlos; Nichera N031 CAMBAS, Juan Antonio, CAMBAS, Luciano; Nichera N° 32 MARTINEZ, Maria Anastacia; Nichera N039 ANCHOVERRI, Ana Gabina, ANCHOVERRI, Luisa G, DURDOS, Emilse cruz, ARBURUA, Miguel Angel; Nichera N049 DIAZ, Felisa Angelica, VILLANO, Flavio Oscar, GATTI, Juan Antonio, INSAUSTI, Maria Elena; Nichera N051 REY, Maria Ascencion, PIGNATELLI, Bonifacio Pilar, GONZALEZ, Maria del Carmen, PIGNATELLI, Eduardo Joaquin; Nichera N058 (nichos N° 2 y 3) Titular: BARRAGAN de CALO, Blanca Aida; Nichera N° 61 CABRERA, Paula, CABRERA, Juana,

CABRERA, Benito, CABRERA, Francisca, CABRERA, Ermenegilda, RAMIREZ, Rosa del Carmen; Nichera N062-(NICHOS 2 Y 3) GARAY, Jose Antonio, GALLEGOS, Tomasa Fermina; (Nichos N° 1) VILLANO, Gerardo Luis, (Nichos N° 4) Titular: SABARIS, Jimena y María Florencia; Nichera N° 63 HERRERO, Escolastica L. de, PERAZA, Domingo, DURAN, Marcelo, PERAZA, Severino, DURAN, Avelino; Nichera N064 HERRERO de PERAZA, Paula, HERRERO de PERAZA, Modesta, PERAZA, Fanny Evelia; Nichera N° 65 ETCHEPARE, Miguel, CHECCHI, cielia Luisa, ETCHEPARE, Esther R de, ETCHEPARE, Pedro; Nichera N066 HEREDIA, Pio, GONZALEZ de HEREDIA, Juana, HEREDIA, Josefa, HEREDIA, Pio Castor, HEREDIA, Emilia Catalina, Nichera N071 LIBERA, Emilio Luis, CUELLO, Agustin, CUELLO, Griselda Ezequiela, LAGARDE, María Lujan; Nichera N 075 Y 76 SCOTT, Arminda Angela, de la PEÑA, Francisco, de la PEÑA, Alberto; Nichera N 083 MALLA, Reynaldo, RAMIREZ MALLA, Clotilde, MALLA, Emilio Pascual; Nichera N 091 MOTERMINI, Zulema Emilia, del CAMPO, Matias Rogelio, VOLMER, Guillermo, BELAUNZARAN, Amalia; Nichera N0119 HIRIGOYEN, Domingo Lorenzo, CEOLIN, Adela; Nichera N° 131 (nichos 3 Y 4) PEYRE, Jorge Luis; Nichera N° 136 BERRONDO, Bernardo, BERRONDO, Juana María B. de, BERRONDO, María Natalia, BERRONDO, Renee; Nichera N0 137 GRECO, Jose Luis (P), GRECO, Jose Luis (H), GRECO, Carlos Aberto, ARISTIZABAL, Estela; Nichera N° 142 bis SANTALUCIA, Leandro, SABARIS, GARAY, Beatriz, GARAY, Nelly Lujan.-

**C BIS:** Nichera N° 12 NICOLINI, Elina, ALVAREZ, Hermenegildo, ALVAREZ, Eduardo Humberto, CORDERO, Herminia T, ALVAREZ, Edgardo Fabian H; Nichera N° 13 LEZCANO, Humberto Edilio, PAZ, Luis María; Nichera N 0 14 MAYOL, Ernesto Asdrubal, IRAOLA, Martin, MAYOL, Luis, IRAOLA, Lorenzo; Nichera N016 CARRERAS, Juan Jose, LOPONTE, Ana Delia; Nichera N° 021 VILLAR, Orlando, SANTALUCIA, María Elena; Nichera N022 fernandez, Santiago, MASSENZIO, N, FERNANDEZ, Carlos; Nichera N 024 y 24 bis GALVAN, francisco Garibaldi, CASSATTI, Adelaida Elena, GALVAN, Jose Norberto, ORTIZ, Gerardo Ramon, FLEITAS, Petrona Leonor, GALVAN, Elena Elsa; Nichera N026 Titular: IRAOLA, Angelica; Nichera N032 Titular: VILLANO, Horacio Humberto; Nichera N° 33 Titular: VILLANO, Horacio Humberto; Nichera N048 Scarpitta, Luis Manuel; Nichera N055 y 56 LECCE, cruz A de, LECCE, Lorenzo C, MEDINA, Toribio Anibal; PATIÑO, Basilio Juan, BIGONI, Aurora Zunilda, LECCE, Lorenzo Pedro, LECCE, Bernardo, LECCE, María cruz, LECCE, Luciano Pedro; Nichera N° 057 MICUCCI, Horiando, MICUCCI, JUAN Antonio, MICUCCI, Luis María.

**C I:** Nichera N 02 CABRERA, Antonio Matias, CASTRO, María Elsa, CABRERA, María del Carmen, LEZCANO, Nolberto; Nichera N 0 12 Titular: CALAUTTI, Ruben Nestor.

**Juan Manuel Alvarez**, Intendente.

jul. 6 v. jul. 10

## **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O HSBC BANK ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL 20/07/2023 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran, los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de julio de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Salas Fabiana Veronica; Fiat Strada Adventure 1.6/ 2015; dominio PJC472; base \$1.880.000- Moreno Mario Ismael; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V/ 2017; dominio AB057FS; base \$1.710.000- Quinteros Claudio Rafael; Fiat Palio Fire 1.4/ 2016; dominio AA593FD; base \$1.650.000- Martinez Juan Tomas Antonio; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE/ 2019; dominio AE082JJ; base \$2.740.000.-el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafueru y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17,18 y 19 de julio de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Moyano Carlos Alcides; Renault Sandero PH2 Confort 1.6 /2011; dominio KLO 983; base \$1.330.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/07 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/07/23.

**Eduardo Alberto Radatti**, Martillero Público Nacional.



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---